

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

=====

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

EXCMA. SRA. VICEPRESIDENTA 1ª Y CONSEJERA DE LA ASAMBLEA

=====

Dª RABEA MOHAMED TONSI

EXCMO. SR. VICEPRESIDENTE 2º DE LA ASAMBLEA

=====

D. JAIME WAHNON HASSAN

EXCMOS/AS SRES/AS CONSEJEROS/AS

Dª YOLANDA BEL BLANCA

Dª Mª ISABEL DEU DEL OLMO

Dª ADELA MARÍA NIETO SÁNCHEZ

Dª CAROLINA PÉREZ GÓMEZ

D. FRANCISCO MÁRQUEZ DE LA RUBIA

D. JUAN MANUEL DONCEL DONCEL

D. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ GÓMEZ

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

ILMOS/AS SRES/AS VICECONSEJEROS/AS

D. JAVIER ÁNGEL DÍEZ NIETO

Dª CELINIA DE MIGUEL RATERO

D. MANUEL CARLOS BLASCO LEÓN

D. MOHAMED HAMADI ABDESELAM

D. RACHID AHMED ABDELLAH

D. VÍCTOR ÍÑIGUEZ MÁRQUEZ

ILMOS/AS SRES/AS DIPUTADOS/AS

Dª ANA MARÍA BENÍTEZ QUERO

D. ABSELAM ABDERRAHAMÁN MAATE

Dª Mª INMACULADA RAMÍREZ SALGUERO

D. JORGE URIEL GÓMEZ LÓPEZ

D. MOHAMED MOHAMED ALÍ

Dª FÁTIMA HAMED HOSSAIN

D. AHMED IDRIS AL LAL

SR. INTERVENTOR ACCTAL.

=====

D. JOSÉ Mª CAMINERO FERNÁNDEZ

SRA. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA

=====

Dª Mª DOLORES PASTILLA GÓMEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las diez horas seis minutos del día ocho de abril de dos mil once, se constituye en el Salón de Sesiones del Palacio de la Ciudad Autónoma de Ceuta,

el Pleno de la Asamblea, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, y la concurrencia de los señores y señoras anteriormente relacionados/as., asistidos/as. por mí, la Secretaria General del Pleno de la Asamblea, al objeto de celebrar la sesión pública ordinaria, correspondiente al mes de marzo, en primera convocatoria.

No asiste a la misma el Sr. Mohamed Mohamed Haddú.

Asiste, como miembro del Consejo de Gobierno no electo, el Excmo. Sr. D. Guillermo Martínez Arcas.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos contenidos en el orden del día.

A) DISPOSICIONES GENERALES.

A.1.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer relativa a resolución de alegaciones y aprobación definitiva de las siguientes normas:

- Reglamento Normativo Interno de la Casa de Acogida de Mujeres Maltratadas Víctimas de la Violencia de Género.**
- Reglamento Normativo Interno del Centro de Emergencia de Mujeres Maltratadas Víctimas de la Violencia de Género.**
- Reglamento Normativo de Pisos Tutelados de Mujeres Maltratadas Víctimas de la Violencia de Género.**

El dictamen es del siguiente tenor:

“La Comisión Informativa de Educación, Cultura y Mujer en sesión ordinaria, en primera convocatoria, celebrada a las doce horas y cuarenta minutos del día dieciocho de marzo de dos mil once, en la sala de reuniones de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, bajo la Presidencia de D^a María Isabel Deu del Olmo (PP), y con la asistencia de D^a Fatima Hamed Hossain (UDCE) como vocal titular y D^a Inmaculada Ramírez Salguero (PSOE), como vocal titular, actuando como Secretaria D^a María Teresa Troya Recacha, estudió expediente relativo a “Reglamento de la Casa de Acogida de mujeres maltratadas víctimas de la violencia de género de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a Reglamento Normativo Interno de Centro de Emergencia de mujeres maltratadas víctimas de la violencia de género de la Ciudad Autónoma de Ceuta y a Reglamento Normativo de Pisos Tutelados para mujeres víctimas de violencia de género de la Ciudad Autónoma de Ceuta.”

La Presidenta presentó la siguiente propuesta:

“En relación al expediente aprobado inicialmente mediante Acuerdo del Ilustre Pleno de

la Asamblea de la Ciudad de Ceuta de 28 de diciembre de 2010, relativo a:

- *El Reglamento Normativo Interno de la Casa de Acogida de mujeres maltratadas víctimas de la Violencia de Género.*
- *El Reglamento Normativo Interno del Centro de Emergencia de mujeres maltratadas víctimas de la Violencia de Género, y*
- *El Reglamento Normativo de Pisos Tutelados de mujeres maltratadas víctimas de la violencia de Género.*

Dentro del plazo legalmente establecido de información pública (B.O.CE nº 5.015 de 7 de enero de 2011), presentan RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS:

- ” *El Grupo Parlamentario UDCE.*
- ” *El Grupo Parlamentario Partido Popular, PP.*
- ” *La Asociación “BUSCOME”, Asociación contra la Violencia de Género.*
- ” *El Grupo Parlamentario PSOE.*

Procedería por tanto la aprobación definitiva de los referidos Reglamentos.

Constan en el expediente:

- ” *Certificado de Secretaría General en relación a la entrada en Registro General de las alegaciones y sugerencias referenciadas.*
- ” *Informes de fecha 17 y 18 de febrero de 2011 suscrito por la Jefa de Servicio del CAM y la Responsable de la Casa de Acogida.*
- ” *Informe de fecha 17 de febrero de 2011 de la Trabajadora Social del CAM.*
- ” *Informes jurídicos de la Técnico de Admón. Gral. del CAM de fecha 18 y 21 de febrero de 2011.*

En relación a las alegaciones presentadas:

1.- Alegaciones del Grupo Parlamentario UDCE:

1.1.- Alegaciones del Grupo UDCE en relación al Reglamento de Pisos Tutelados:

ALEGACIÓN PRIMERA. *En relación con el Reglamento de pisos tutelados para víctimas de malos tratos se propone que en el requisito para poder ser beneficiaria de este servicio, art.- 5.2, “debe eliminarse el referente a tener residencia legal en nuestro país”, teniendo en cuenta que en nuestra ciudad se dan muchos casos en los que víctimas de malos tratos llevan casi toda la vida en Ceuta y no tienen regularizada su situación, con lo que si se restringe el acceso al piso tutelado a las mujeres con residencia legal en Ceuta se puede dejar sin cobertura y excluidas a muchas mujeres.”*

Se propone la estimación de la misma. En este sentido, se incluirá a usuarias que poseann la autorización provisional de residencia en los términos que señale la legislación vigente en

materia de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Y ello en virtud del informe jurídico de la Técnico de la Admón. Gral. del CAM de fecha 21 de febrero de 2011.

ALEGACIÓN SEGUNDA.- *Se propone la supresión del punto 4 del art.- 5 que exige a las potenciales usuarias “tener ingresos superiores a 300 € mensuales puesto que “si estamos hablando de un servicio ofrecido por la Administración, no debe restringir la posibilidad de acceso al mismo en función de si se tienen ingresos”.*

Se desestima dicha alegación toda vez que las mujeres que ingresan en pisos tutelados lo hacen en régimen de autogestión. Y ello en virtud del informe de la Técnico de la Admón. Gral. de fecha 21 de febrero de 2011: “Su finalidad es que las mujeres que pasen por Casa de Acogida, y tengan mayores dificultades para organizarse de forma autónoma, puedan contar con un período intermedio de adaptación, en el que, viviendo ya no en un centro sino en una vivienda, en contacto con el personal del Centro Asesor de la Mujer (a través del Responsable del Piso), pero con una autonomía mucho mayor, puedan preparar, durante un período máximo establecido, su salida hacia una independencia plena de las instituciones.”

ALEGACIÓN TERCERA.- *Introducir “un artículo regulador del personal del servicio del piso tutelado, ya que no se hace ninguna referencia a ello”.*

Se desestima la misma por las razones explicitadas anteriormente, es decir al vivir en régimen de autogestión, el Responsable de la Casa de Acogida hace de intermediario con el Centro Asesor de la Mujer, al igual que la Comisión de Valoración de la Casa de Acogida con las funciones establecidas para ambos en el Reglamento. Informe jurídico de la Técnico de la Admón. Gral. del CAM de 21 de febrero de 2011.

ALEGACIÓN CUARTA.- *Se propone “La eliminación de la Disposición Adicional Segunda que establece que el Reglamento regirá para los futuros pisos tutelados que se creen en la Ciudad Autónoma de Ceuta puesto que de no ser así, no es posible su aplicación al actual piso tutelado.”*

Se desestima la misma, en virtud del Informe jurídico de la Técnico de la Admón. del CAM fecha 21 de febrero de 2011:

“1º.- Se regula los casos en que la Ciudad Autónoma de Ceuta aumente en número este recurso (actualmente uno) es decir, los de nueva creación, (al igual que se prevé para los restantes Reglamentos). Por eso se menciona “futuros... que se creen”.

2º.- La Disposición Final del Reglamento establece claramente que “Una vez aprobado definitivamente, entrará en vigor quince días después de la publicación en el B.O.CE.” y por tanto, para el recurso existente en la actualidad”.

ALEGACIÓN QUINTA: *Respecto al ANEXO I (contrato de ingreso en el piso tutelado) Cláusula Décima, se alega que en caso de la firma del contrato mediante estampación de huella dactilar que deberá ser diligenciada mediante la firma de dos testigos trabajadoras del centro, y tras ser objeto de transacción en la Comisión Informativa de 18 de marzo de 2011: “asimismo, en su caso, habrá una persona que realice las funciones de intérprete para explicar el contenido*

del contrato que se rubrica y la cual firmará también el documento”.

Se estima la misma por la siguiente razón:

Desde el CAM, Centro de Emergencia, la Casa de Acogida se prestan servicios de interpretación desde el primer contacto con la víctima que lo necesite por ser un derecho de la misma en materia de información:

Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a recibir plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal a través de los servicios, organismos u oficinas que puedan disponer las Administraciones Públicas.

Desde el punto de vista de la interpretación en los servicios públicos, el artículo 18 de la L.O. 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género establece que:

Se garantizará, a través de los medios necesarios, que las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género tengan acceso integral a la información sobre sus derechos y sobre los recursos existentes. Esta información deberá ofrecerse en formato accesible y comprensible a las personas con discapacidad, tales como lengua de signos u otras modalidades u opciones de comunicación, incluidos los sistemas alternativos y aumentativos.

Del mismo modo, en el artículo 18.3 se establece que:

Asimismo, se articularán los medios necesarios para que las mujeres víctima de violencia de género que por sus circunstancias personales y sociales puedan tener una mayor dificultad para el acceso integral de la información, tengan garantizado el ejercicio efectivo de este derecho.

Si bien en el texto reglamentario se procederá a recoger la expresión dada por el Grupo Parlamentario Popular en este sentido.

1.2.- Alegación del Grupo Parlamentario UDCE al Reglamento de la Casa de Acogida.

ALEGACIÓN PRIMERA. *Se cree necesario “delimitar el plazo de tiempo habilitado para que el trabajador social realice el correspondiente informe social”, previsto en el artículo 8 ya que lo único que se dice es que se hará en el menor tiempo posible, por ello se propone sustituir esta última expresión por la delimitación a un “tiempo máximo de 72 horas en su elaboración”.*

Se estima la misma en base al informe favorable de fecha 17 de febrero de 2011 por parte de la Trabajadora Social del CAM que manifiesta lo siguiente

ALEGACIÓN SEGUNDA. *Que en el Art. 9 quede claro que “en caso de inexistencia de plazas en la Casa de Acogida se buscará una ubicación provisional a la mujer que precise del recurso.”*

Se estima parcialmente la misma, ya que en este sentido el propio artículo 9 si bien somete el ingreso a la existencia de plazas disponibles, se establece en el artículo 8 que “En todos los casos se garantiza que la mujer que se encuentra en esta situación y no tiene recursos propios

sea atendida y acogida por el sistema de urgencia”, “derivándose a los recursos pertinentes”. Informe de fecha 21 de febrero de 2011 de la Técnico de la Admón. Gral. del CAM.

ALEGACIÓN TERCERA. *Ampliar el art. 22 ap I) en el sentido de que los contactos de la víctima con el agresor en caso de necesidad legal se realizarán “en presencia de un trabajador o trabajadora de la Casa o del centro asesor de la mujer para no dejar en ningún momento sola a la víctima con el agresor”.*

Se desestima la misma ya que se encuentra prevista dentro de las funciones de los Educadores contenidas en el artículo 51, en su apartado c) donde se contempla acompañarlas a realizar toda clase de gestiones que sean necesarias...” encuadrándose, por ser obvio, las de carácter legal como necesarias. Y ello en virtud del informe reseñado en la alegación anterior.

ALEGACIÓN CUARTA. *Se propone “La eliminación de la Disposición Adicional Tercera que establece que el Reglamento regirá para las futuras Casas de Acogida que se creen en la Ciudad Autónoma de Ceuta puesto que de no ser así, no es posible su aplicación al actual piso tutelado.”*

Partiendo de la base que el Grupo UDCE quisiera referirse en su alegación a la actual Casa de Acogida y NO “al actual piso tutelado”.

Se desestima la misma por las mismas razones explicitadas para el Reglamento de los Pisos Tutelados de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la contestación a la Alegación Quinta, que se da por reproducida.

ALEGACIÓN QUINTA. *Respecto al Anexo 1. Cláusula octava se alega que en caso de la firma del contrato mediante estampación de huella dactilar que deberá ser diligenciada mediante la firma de dos testigos trabajadoras del centro y tras ser objeto de transacción en la Comisión Informativa de 18 de marzo de 2011: “asimismo, en su caso, habrá una persona que ralice las funciones de intérprete para explicar el contenido del contrato que se rubrica y la cual firmará también el documento”.*

Se estima por las mismas razones expuestas y en los mismos términos que para la alegación a la Cláusula Décima del ANEXO I del Reglamento de los Pisos Tutelados, que se da por reproducida.

1.3.- Alegaciones del Grupo Parlamentario UDCE al Reglamento normativo interno del Centro de Emergencia.

ALEGACIÓN PRIMERA. *Partiendo de la base que la mención que se hace a la Casa de Acogida es por error y se refiere al Centro de Emergencia, se cree necesario “delimitar el plazo de tiempo habilitado para que el trabajador social realice el correspondiente informe social, “previsto en el artículo 8 ya que lo único que se dice es que se hará en el menor tiempo posible, por ello se propone sustituir esta última expresión por la delimitación a “un tiempo máximo de 72 horas en su elaboración”.*

Se estima la alegación en base a la contestación dada a la Alegación Primera del Reglamento

de la Casa de Acogida, dándose por reproducida la misma.

ALEGACIÓN SEGUNDA. Que en el Art. 9 quede claro que “en caso de inexistencia de plazas en la Casa de Acogida se buscará una ubicación provisional a la mujer que precise del recurso.”

Partiendo de la base que la mención que se hace a la Casa de Acogida es por error y se refiere al Centro de Emergencia.

Se desestima la alegación en base a la contestación dada a la Alegación segunda del reglamento de la Casa de Acogida, dándose por reproducida la misma.

ALEGACIÓN TERCERA. Ampliar el art. 22 ap I) referente a los derechos de las mujeres usuarias de la “casa de acogida”, en el sentido de que los contactos de la víctima con el agresor en caso de necesidad legal se realizarán “en presencia de un trabajador o trabajadora de la Casa o del centro asesor de la mujer para no dejar en ningún momento sola a la víctima con el agresor”.

Partiendo de la base que la mención que se hace a la Casa de Acogida es por error y se refiere al Centro de Emergencia.

Se desestima la alegación en base a la contestación dada a la Alegación Tercera del Reglamento de la Casa de Acogida, dándose por reproducida la misma.

ALEGACIÓN CUARTA. Se propone “La eliminación de la Disposición Adicional Tercera que establece que el Reglamento regirá para las futuras Casas de Acogida que se creen en la Ciudad Autónoma de Ceuta puesto que de no ser así, no es posible su aplicación al actual piso tutelado.”

Partiendo de la base:

- que la mención que se hace a la Casa de Acogida es por error y se refiere al Centro de Emergencia, y que

- la mención que se hace al actual piso tutelado se refiere al actual Centro de Emergencia.

Se desestima la alegación, en base a la contestación dada a la Alegación Cuarta del Reglamento de Pisos Tutelados, dándose por reproducida la misma.

ALEGACIÓN QUINTA. Respecto al “Anexo 1, (contrato de ingreso en la Casa de Acogida...)” Cláusula octava se alega que en caso de la firma del contrato mediante estampación de huella dactilar que deberá ser diligenciada mediante la firma de dos testigos trabajadoras del centro, y tras ser objeto de transacción en la comisión Informativa de 18 de marzo de 2011: “asimismo, en su caso, habrá una persona que realice las funciones de intérprete para explicar el contenido del contrato que se rubrica y la cual firmará también el documento”.

Partiendo de la base que la mención que se hace a la Casa de Acogida es por error y se refiere al Centro de Emergencia.

Se estima por las mismas razones expuestas y en los mismos términos que para la alegación a la Cláusula Décima del ANEXO I del Reglamento de los Pisos Tutelados, que se da por reproducida.

2. Sugerencias presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.

2.1. Sugerencias del Grupo Parlamentario Popular al Reglamento de la Normativa Interna de la Casa de Acogida:

PRIMERA.- En el art. 9 Requisitos para el ingreso, ap. c) se sugiere añadir a las menores emancipadas legalmente.

Se estima favorablemente, para el caso de ser menor de edad no emancipada legalmente, entrarían en juego los padres de la menor, no ostentando la Consejería de Educación, Cultura y Mujer competencias en dicha materia, por lo que en caso de desamparo tendría que actuar el Ministerio Fiscal y el órgano de la Ciudad con competencias en materia de Menores. Informe jurídico de la Técnico de la Admón. Gral. de 21 de febrero de 2011.

SEGUNDA.- Se sugiere en el art. 14 eliminar la mención “y las que en el momento de hacer su demanda ejerzan la prostitución”. Añadir “u otros” a continuación de: “a los servicios sociales”. Modificar igualmente la mención quedan excluidas “las sujetas a tratamiento psiquiátrico que supongan riesgo para la propia integridad o la del resto de usuarias” por “en caso de mujeres sujetas a tratamiento psiquiátrico que supongan riesgo para la propia integridad o la del resto de usuarias, se procederá a contactar con los servicios sociales u otros especializados y competentes en la materia.”

Se estima la Alegación, en base al razonamiento establecido en el informe jurídico de fecha 21 de febrero de 2011.

TERCERA.- En el art. 19 penúltimo punto eliminar “que se estime conveniente”.

Se estima favorablemente la misma.

CUARTA.- En el art. 27.1 eliminar “sin menoscabo de lo señalado en el artículo 11 sobre el horario.”

Se estima parcialmente la misma en el sentido de no eliminar el párrafo, sino donde pone art. 11, debe poner 13 dado que se trata claramente de una remisión errónea.

QUINTA.- En el art. 47 se propone que el Presidente de la Comisión de Valoración sea el/la Consejero/a del Área que ostente competencias en materia de mujer o persona en quien delegue, pasando el/la e/la responsable del Centro Asesor de la Mujer a ser un miembro más de dicha Comisión.

Esta Comisión valora todos los casos de posibles infracciones graves y muy graves en el procedimiento disciplinario, dando traslado en forma de propuesta el inicio o no de expediente disciplinario al órgano competente en materia de Mujer (art. 44.4) y de igual forma con carácter previo a la Propuesta de resolución del Instructor (art. 44.5).

El órgano que incoa y resuelve dichos procedimientos es el órgano con competencias en materia de Mujer (art. 44.7).

Por otra parte, es un derecho de la usuaria en el ap) m del art. 22, que se proteja “su intimidad y sus datos de carácter personal así como la confidencialidad de las actuaciones con la usuaria y lo/as menores a su cargo que las acompañen”. Consta informe jurídico de la Técnico de Admón. Gral. del CAM de fecha 21 de febrero de 2011 en este sentido.

Se estima dicha alegación.

SEXTA.- En el art. 49.b) relativo al personal auxiliar añadir que lo compondrán también “los/as monitores/as educativos/as”.

Se estima la misma, en base a la información verbal realizada por el Jefe de Negociado de RR.HH.

SÉPTIMA.- Incluir en el art. 52 a los/as Monitores/as Educativos/as junto a las funciones de los/as Cuidadores/as.

Por parte del Negociado de RR.HH. se informa verbalmente a la responsable de la Casa de Acogida que no se puede delimitar este extremo al no estar aprobada la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, pero que tienen la misma categoría profesional que los/as Cuidadores/as.

Por parte de la responsable de la Casa de Acogida, se informa verbalmente que hasta la actualidad, han venido desempeñando las mismas funciones que los/as Cuidadores/as.

En base a lo anterior se estima esta alegación.

Por último y entendemos que OCTAVA por ser independiente de la anterior.- “En el Anexo Primero, contrato de “ingreso en el piso tutelado”, en el supuesto de que firme el contrato, lo haga mediante huella dactilar, ésta deberá ser diligenciada mediante la firma de dos testigos, trabajadoras del centro.

Para el caso de que la firmante, tenga alguna discapacidad física o intelectual y/o en el caso de desconocimiento del idioma, que le impidan la debida comprensión lectora-escritora del contenido del documento, tendrá la asistencia técnica competente para la comprensión del mismo.”

Partiendo de la base de entender la mención realizada al “piso tutelado” hecha a la Casa de Acogida:

Se estima la inclusión de dicha sugerencia en dicho Anexo en virtud del informe jurídico de la Técnico de Admón. Gral. del CAM de fecha 21 de febrero de 2011 por tener cabida legal en el art. 18 de la L.O. 1/2004 de 28 de diciembre de 2004 de Medidas de Protección Integral para la Violencia de Género.

No obstante, de estimarse, dicha mención deberá hacerse extensiva para los contratos de Piso

Tutelado y Centro de Emergencia.

2.2.- Sugerencias del Grupo Parlamentario Partido Popular al Reglamento de Normativa Interna del Piso Tutelado:

PRIMERA.- En el art. 9 Requisitos para el ingreso, ap.c) se sugiere añadir a las menores emancipadas legalmente.

Dado que el art. 9 del Reglamento va referido a la vivienda y entendiendo que la alegación se refiere al art. 5. 1 del mismo:

Se estima dicha alegación parcialmente en el sentido de añadir en el art. 5.1 de dicho reglamento a las menores emancipadas legalmente, por las mismas razones explicitadas en la contestación a la Alegación Primera de Pisos Tutelados realizada por este Grupo, que se dará por reproducida.

SEGUNDA.- Se sugiere en el art. 14 eliminar la mención “y las que en el momento de hacer su demanda ejerzan la prostitución”. Añadir “u otros” a continuación de: “a los servicios sociales”. Modificar igualmente la mención quedan excluidas “las sujetas a tratamiento psiquiátrico que supongan riesgo para la propia integridad o la del resto de usuarias” por “en caso de mujeres sujetas a tratamiento psiquiátrico que supongan riesgo para la propia integridad o la del resto de usuarias, se procederá a contactar con los servicios sociales u otros especializados y competentes en la materia.”

En virtud del informe jurídico de la Técnico de la Admón. Gral. del CAM de 21 de febrero de 2011: “El art. 14 del Reglamento de Piso Tutelado hace referencia a “Los deberes de las usuarias”.

El único artículo relacionado con la sugerencia podrá ser el art. 5.6 del Reglamento, no haciéndose mención ni a la prostitución, ni a los servicios sociales ni a las sujetas a tratamiento psiquiátrico.”

Se desestima por tanto dicha alegación.

TERCERA.- En el art. 19 penúltimo punto eliminar “que se estime conveniente”.

Se propone desestimar la misma pues en el art. 19 referido a la proporcionalidad no se contiene dicha expresión.

CUARTA.- En el art. 27.1 eliminar “sin menoscabo de lo señalado en el artículo 11 sobre el horario”.

Se desestima la misma, pues no se contiene dicha frase en el artículo 27 (sin numeración en apartados), pues trata de la tramitación del ingreso de la usuaria.

QUINTA.- En el art. 47 se propone que el Presidente de la Comisión de Valoración sea el/la Consejero/a del Area que ostente competencias en materia de mujer o persona en quien delegue, pasando el/la responsable del Centro Asesor de la Mujer a ser un miembro más de

dicha Comisión.

Partiendo de la Base que dicha expresión se refiera al art.- 28 de dicho Reglamento que es el que regula la Composición de la Comisión de Valoración:

Se estima la misma en base a la contestación de la Alegación Quinta de la Casa de Acogida, dando por reproducida la misma.

SÉXTA.- En el art.- 49.b) relativo al personal auxiliar añadir que lo compondrán también “los/as monitores/as educativos/as”.

Se desestima la misma, por no existir dicho artículo, siendo el último del Reglamento el artículo 28.

SÉPTIMA.- Incluir en el art.- 52 a los/as Monitores/as Educativos/as junto a las funciones de los/as Cuidadores/as.

Se desestima la misma por las mismas razones que en la contestación a la alegación anterior.

Por último y entendemos que OCTAVA por ser independiente de la anterior.- “En el Anexo Primero, contrato de “ingreso en el piso tutelado”, en el supuesto de que firme el contrato, lo haga mediante huella dactilar, ésta deberá ser diligenciada mediante la firma de dos testigos, trabajadoras del centro.

Para el caso de que la firmante, tenga alguna discapacidad física o intelectual y/o en el caso de desconocimiento del idioma, que le impidan la debida comprensión lecto-escritora del contenido del documento, tendrá la asistencia técnica competente para la comprensión del mismo.”

Se estima la misma por tener cabida legal en el art.- 18 de la L.O. 1/2004 de 28 de diciembre de 2004 de Medidas de Protección Integral para la Violencia de Género en virtud el informe jurídico de 21 de febrero de 2011 de la Técnico de la Admón. Gral. del CAM.

2.3.- Sugerencias del Grupo Partido Popular al Reglamento Normativo Interno del Centro de Emergencia:

PRIMERA.- En el art.- 9 Requisitos para el ingreso, ap. c) se sugiere añadir a las menores emancipadas legalmente.

Se estima favorablemente, en base a la contestación dada en la Alegación primera del Grupo Parlamentario Partido Popular para el Reglamento de Casa de Acogida, dándose por reproducida la misma.

SEGUNDA.- Se sugiere en el art.- 14 eliminar la mención “y las que en el momento de hacer su demanda ejerzan la prostitución”. Añadir “ u otros“ a continuación de: “a lo servicios sociales”. Modificar igualmente la mención quedan excluidas “las sujetas a tratamiento psiquiátrico que supongan riesgo para la propia integridad o la del resto de usuarias” por “ en caso de mujeres sujetas a tratamiento psiquiátrico que supongan riesgo para la propia integridad o la del resto de usuarias, se procederá a contactar con los servicios sociales u

otros especializados y competentes en la materia”.

Se estima favorablemente en base a la contestación dada en la Alegación segunda del Grupo Parlamentario Partido Popular para el Reglamento de Casa de Acogida, dándose por reproducida la misma.

TERCERA.- *En el art.- 19 penúltimo punto eliminar “ que se estime conveniente”.*

Se estima favorablemente en base a la contestación dada en la Alegación tercera del Grupo Parlamentario Partido Popular para el Reglamento de Casa de Acogida, dándose por reproducida la misma.

CUARTA.- *En el art.- 27.1 eliminar “ sin menoscabo de lo señalado en el artículo 11 sobre el horario”.*

Se estima parcialmente en base a la contestación dada en la Alegación cuarta del Grupo Parlamentario Partido Popular para el Reglamento de Casa de Acogida, dándose por reproducida la misma.

QUINTA.- *En el art.- 47 se propone que el Presidente de la Comisión de Valoración sea el/la Consejero/a del Area que ostente competencias en materia de mujer o persona en quien delegue, pasando el/la responsable del Centro Asesor de la Mujer a ser un miembro más de dicha Comisión.*

Se estimar favorablemente en base a la contestación dada en la Alegación quinta del Grupo Parlamentario Partido Popular para el Reglamento de Casa de Acogida, dándose por reproducida la misma.

SEXTA.- *En el art.- 49.b) relativo al personal auxiliar añadir que lo compondrán también “los/as monitores/as educativos/as”.*

Se estima favorablemente en base a la contestación dada en la Alegación sexta del Grupo Parlamentario Partido Popular para el Reglamento de Casa de Acogida, dándose por reproducida la misma.

SÉPTIMA.- *Incluir en el art.- 52 a los/as Monitores/as Educativos/as junto a las funciones de los/as Cuidadores/as.*

Se estima favorablemente en base a la contestación dada en la Alegación séptima del Grupo Parlamentario Partido Popular para el Reglamento de Casa de Acogida, dándose por reproducida la misma.

Por último y entendemos que OCTAVA por ser independiente de la anterior.- “En el Anexo Primero, contrato de “ingreso en el piso tutelado”, en el supuesto de que firme el contrato, lo haga mediante huella dactilar, ésta deberá ser diligenciada mediante la firma de dos testigos, trabajadoras del centro.

Para el caso de que la firmante, tenga alguna discapacidad física o intelectual y/o en el caso

de desconocimiento del idioma, que le impidan la debida comprensión lecto-escritora del contenido del documento, tendrá la asistencia técnica competente para la comprensión del mismo.”

Partiendo de la base de entender la mención realizada al “piso tutelado” hecha al Centro de Emergencia:

Se estima favorablemente en base a la contestación dada en la Alegación octava del Grupo Parlamentario Partido Popular para el Reglamento de Casa de Acogida, dándose por reproducida la misma.

3.- Alegaciones presentadas por la Asociación BUSCOME, al Reglamento Normativo interno de Emergencia , Casa de Acogida, y Pisos Tutelados de Mujeres víctimas de violencia de Género de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

ALEGACIÓN PRIMERA: Se considera por parte de dicha Asociación “Inadecuado disponer como condición indispensable la mayoría de edad para poder ser usuaria del centro de emergencia, la casa de acogida y los pisos tutelados. Creemos conveniente que no se debe especificar la edad de ingreso porque en el caso que existiera una menor de edad en situación de maltrato por violencia de género, el sitio idóneo para acudir sería el mismo y no el centro de menores pues no es la temática a tratar. Se debe valorar su situación personal y no su edad.”

Se desestima la misma en base al informe de la Técnico de Admón. Gral. de fecha 21 de febrero de 2011, dado que se incluirá a las menores emancipadas legalmente. De lo contrario entrarían en juego los padres de la menor y en caso de desamparo tendría que actuar la Consejería con competencias en materia de menores, previa puesta en conocimiento del ministerio Fiscal.

ALEGACIÓN SEGUNDA: Se manifiesta que “En los Reglamentos Normativos del Centro de Emergencia y la Casa de Acogida siguiendo con las condiciones de admisión no se especifica, en el apartado de las mujeres que carecen de residencia, la oportuna coordinación que debe de existir entre las administraciones y otras entidades dejando el apartado en una mala interpretación de la misma. La situación de violencia de género en caso de emergencia debe de prevalecer por encima de cualquier otro aspecto”

Se desestima la misma en base al informe de fecha 17 de febrero emitido por la Jefa de Servicio del CAM y la Responsable de la Casa de Acogida en el siguiente sentido: “Se desestima la alegación correspondiente para la inclusión en su Reglamento. No obstante, se firmaran los respectivos protocolos con Menores, 112, Bienestar Social, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad así como aquellos Servicios y Administraciones implicados”.

ALEGACIÓN TERCERA: Se manifiesta por parte de la Asociación que “En dicho centro (tanto la casa de acogida como en la casa de emergencia) debe de existir siempre una plaza disponible para los casos de urgencias, y en el supuesto asunto que el mismo careciera de una de ellas se deberá de realizar un convenio con alguna entidad privada para el alojo temporal de la mujer víctima de violencia de género y así como de los niños/as que estén a su cargo. En el caso que dicho convenio exista ya, se deberá de especificar como un artículo más.”

Se desestima la misma. Además de lo previsto en el artículo nueve de ambos Reglamentos, el artículo 8 de los mismos establece que “en todos los casos se garantiza que la mujer que se encuentra en esta situación y no tiene recursos propios sea atendida y acogida por el sistema de urgencia.” Y ello en virtud del Informe de la Técnico de la Admón. Gral. de fecha 18 de febrero de 2011.

ALEGACIÓN CUARTA: Se manifiesta que “Se deberá de tener en cuenta que, a veces, la mujer en situación de ocupar una plaza en dichos centros podrá tener a su cargo personas dependientes de ellas mismas que no sean hijos/as y tendrán que ser admitidas al menos temporalmente mientras se coordina su gestión en otro centro, en el caso que no pueda ser atendido o atendida en la propia casa de Acogida, Centro de Emergencia o Pisos Tutelados.”

Se desestima dicha alegación en base al informe de fecha 17 de febrero emitido por la Jefa de Servicio del CAM y la Responsable de centros de acogidas en el siguiente sentido: “Al ser una circunstancia excepcional se entiende que la Comisión de Valoración del Centro Asesor de la Mujer habrá de valorar y estimar las actuaciones oportunas con respecto a ésta o cualquier circunstancia especial siempre en el sentido de dar respuesta a la demanda planteada; no obstante, este extremo no precisa ser recogido en la redacción del presente reglamento pues ya se entiende implícitamente incluido en las funciones de dicha Comisión.”

ALEGACIÓN QUINTA.- Se alega que “Para acceder tanto al Centro de Emergencia como a la casa de Acogida se deberá de contar con un abanico más amplio de canales debido a que el Centro Asesor de la Mujer está sujeto a un horario laboral y la mujer víctima de violencia de género puede requerir de dicha ayuda en cualquier momento del día. La gestión de su incorporación deberá ser desarrollada tanto por el 112, policía, centros sanitarios, juzgados o la propia asociación Búscome entre otras, con el fin de crear una red de apoyo y agilización de los trámites para que la mujer nunca se sienta desprotegida.”

Se desestima parcialmente dicha alegación en base al informe de fecha 17 de febrero emitido por la Jefa de Servicio del CAM y la Responsable de la Casa de Acogida en el siguiente sentido: “Se desestima parcialmente remitiéndonos a la redacción actual correspondiente a la coordinación a través del 112. A través del Centro Asesor de la Mujer se dará cuenta a los organismos e instituciones pertinentes.”

ALEGACIÓN SEXTA.- Se propone que “La estancia en el centro de acogida no debe quedar definida en 90 días porque si se quieren cumplir los objetivos marcados para una correcta autonomía, asimilación de la situación de violencia, recuperación y capacidad de incorporación de nuevo a la sociedad, sabemos que el proceso es duro, penoso, confuso y lento. La mujer necesita de mayor tiempo de adaptación. La asociación Búscome considera que como mínimo deberá de permanecer entre seis meses y un año. El mismo criterio para los Pisos Tutelados. En cuanto al Centro de Emergencia deberán de permanecer entre un mínimo de 15 días a 90.”

Se desestima dicha alegación en base al informe de fecha 17 de febrero emitido por la Jefa de Servicio del CAM y la Responsable de la Casa de Acogida en el siguiente sentido: “Se desestima al ser considerado adecuado el tiempo de estancia expuesto en el reglamento, siendo el apropiado para la finalidad del servicio.”

ALEGACIÓN SÉPTIMA: Se propone que “Entre los puntos de exclusión, donde se establece

que quedan excluidas de la admisión del Centro, las mujeres en situación de drogodependencia, las sujetas a tratamiento psiquiátrico y las que en el momento de hacer su demanda ejerzan la prostitución.... En todo caso se deberá dar la opción a la víctima de que para su incorporación en el programa de acogida deberá renunciar a la prostitución o someterse a un programa de desintoxicación o tratamiento, según el caso”

Se desestima la misma en base a que se modificará el artículo 14 que tendrá en siguiente tenor “en caso de mujeres sujetas a tratamiento psiquiátrico que supongan riesgo para la propia integridad o la del resto de usuarias, se procederá a contactar con los servicios sociales u otros especializados y competentes en la materia”. Informe de la Técnico de la Admón. Gral del CAM fecha 21 de febrero de 2011.

Respecto a la cuestión relativa a la prostitución, se eliminará su mención dado que la Ley Integral establece claramente el marco dentro del cual pueden las mujeres ser beneficiarias de estos recursos, y son aquellas que señala el art.- 1 de la L.O. 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

ALEGACIÓN OCTAVA: Se propone “Especificar detalladamente cuales son los criterios para no superar el periodo de adaptación marcado en 15 días o 7 según se refiera a la Casa de Acogida o Centro de Emergencia.”

Se desestima la misma en base al informe de fecha 17 de febrero emitido por la Jefa de Servicio del CAM y la Responsable de la Casa de Acogida en el siguiente sentido: “ Los criterios vienen desarrollados a lo largo de toda la Reglamentación, en cualquier caso hace referencia a que supongan un incumplimiento de la usuaria de las Normas Internas.”

ALEGACIÓN NOVENA: Se propone que “se deberá de disponer de un sistema de seguridad y alarma conectado las 24 horas con la policía, en el caso de disponer de ello se deberá de especificar”.

Se desestima la misma en base al informe de fecha 17 de febrero emitido por la Jefa de Servicio del CAM y la Responsable de la Casa de Acogida en el siguiente sentido: “Se desestiman ambas (novena y décima) pues hacen alusión a cuestiones que ya son realidades en ambos servicios.

ALEGACIÓN DÉCIMA: Se considera que “la Casa de Acogida, el Centro de Emergencia y los Pisos Tutelados deberán de reunir las condiciones idóneas de seguridad, infraestructura, capacidad, espacios comunes, equipamiento y que garantizan la seguridad e intimidad de las víctimas y de los niños/as.”

Se desestima la misma en base a la contestación dada en la Alegación anterior.

ALEGACIÓN UNDÉCIMA. Se propone que “se facilite un lugar donde poder atender a los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género ya que ni la policía ni juzgados disponen de unas instalaciones para atenderlos y se puede dar el caso en que la mujer no disponga de familiares o amigos/as para dejarlos a su cargo.”

Se desestima su inclusión en el presente Reglamento en base al informe de fecha 17 de

febrero emitido por la Jefa de Servicio del CAM y la Responsable de la Casa de Acogida en el siguiente sentido: “Se habilitará en las futuras instalaciones del Centro Asesor de la Mujer un espacio con la función de Ludoteca donde se dará respuesta a esta demanda y al mismo tiempo se impartirán programas de intervención con menores”.

ALEGACIÓN DUODÉCIMA: Se considera que “Entre los objetivos de actuación dentro de la Casa de Acogida, Centro de Emergencia o Pisos tutelados, no se ha considerado de manera detallada la actuación con los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género”.

Se desestima la alegación en base al informe de fecha 17 de febrero emitido por la Jefa de Servicio del CAM y la Responsable de la Casa de Acogida: “Se tendrá en cuenta el Protocolo Marco de Atención Especializada a menores expuestos a la violencia de género de 5 de Julio de 2010 actualmente en desarrollo por el Ministerio, para la puesta en marcha de programas de atención e intervención con menores.” De igual manera se comunica que dentro de los Reglamentos correspondientes, en los Servicios de atención psicológica previstos, se contemplará el establecimiento de protocolos de actuación específicos para los y las menores”

ALEGACIÓN DECIMOTERCERA.- Se solicita que “Además de un plan de intervención con el menor, se tendrá que habilitar el Centro de Emergencia, la Casa de Acogida y los Pisos tutelados para la correcta integración de los mismos, cuidando las zonas comunes y privadas, cumpliendo los requisitos de peligrosidad y habilitando zonas de juego y ocio. Además se deberá recoger el funcionamiento que se establece en el caso de que la mujer no pueda salir de dicho lugar, para llevar y recoger al niño/a a sus respectivos colegios, entre otras cosas.”

Se desestima la misma en base al informe de fecha 17 de febrero emitido por la Jefa de Servicio del CAM y la Responsable de la Casa de Acogida en el siguiente sentido: “Parte de esta alegación ya se ha planteado en el apartado 10 y 11, dándose por reproducida. Con respecto a la cuestión planteada sobre llevar y recoger los niños/as en caso de que la madre no pueda salir, se valoraran y se tomarán las decisiones oportunas por parte del/la Responsable correspondiente con el objeto de preservar la integridad física no sólo de las madres sino de los menores a su cargo.”

ALEGACIÓN DECIMOCUARTA.- Se propone que “Dadas las características de Ceuta, se tiene que recoger la posibilidad de firmar convenios con otras Comunidades Autónomas para hacer ingresos allí o permutas de plazas con otros Centros de Emergencias, Casas de Acogidas o Pisos tutelados.”

Se desestima la misma en base al Informe de la Técnico de la Admón. Gral. del CAM de 21 de febrero de 2011: “además de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda. La Consejería con competencias en materia de mujer a través del CAM señalará los mecanismos a través del cual se canalizarán las derivaciones y desplazamientos de usuarias, eligiendo la figura contractual que se estime conveniente en cada caso, no debiendo cerrarse solamente a la figura de los Convenios.”

ALEGACIÓN DECIMOQUINTA.- “Para acceder a los pisos tutelados no debería ser condición el haber pasado por el Centro de emergencia o Casa de Acogida. Podría ser usuaria del Centro Asesor de la mujer por su situación de violencia de género y demandar dicho recurso, aunque en caso de no disponer de plazas se podría establecer un criterio de prioridades en el

cual se prime el ser residente de la Casa de Acogida”.

Se desestima la misma en base al informe de fecha 17 de febrero emitido por la Jefa de Servicio del CAM y la Responsable de la Casa de acogida en el siguiente sentido común para las Alegaciones Decimoquinta y Decimosexta: “No estimándose necesaria su inclusión en el Reglamento al considerar que dentro de las funciones incluidas en la Comisión de Valoración se dará respuesta, previo estudio, las cuestiones planteadas. Así mismo hacemos constar que ya existe un procedimiento de regulación de acogimiento.”

ALEGACIÓN DECIMOSEXTA.- Se propone que “ se debiera unificar en el Reglamento Normativo un sistema de puntuación de selección para el caso de que existiese más de una mujer en el mismo instante para ocupar alguna plaza. Se deberían especificar los criterios de selección para la incorporación al programa. En el caso de las otras excluidas, valorar su incorporación a aquellas plazas reservadas por convenios con algunas entidades que dispongan de alojamiento. Estos criterios podrían estar basados en su renta o en el número de personas dependientes de ellas”.

Se desestima la misma en base a la contestación dada en la Alegación anterior.

4.- Alegaciones presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista

4.1.- Alegaciones presentadas por el Grupo Parlamentario PSOE al Reglamento de Pisos Tutelados de Mujeres víctimas de Violencia de Género de la C.A.CE.

PRIMERA.- Enmienda de modificación del art.- 2, añadiendo un nuevo apartado con el nº 7, Fomentar el empoderamiento.

Se estima la misma en base al informe de fecha 18 de febrero de 2011 suscrito por la Jefa de Servicio del CAM y la Responsable de la Casa de Acogida: “ a que ya se viene prestando por el personal desde sus inicios.”

SEGUNDA.- Enmienda de modificación del art.- 5.1 en el sentido de añadir que podrán ser usuarias de la vivienda “aquellas mujeres víctimas de violencia de género así como los/as menores a su cargo, cuando las primeras cumplan los siguientes requisitos:

1- ser mayor de edad o menor emancipada.”

Se estima parcialmente la alegación en base a:

Respecto a incluir a las “menores emancipadas,” nos remitimos a la contestación a la Alegación presentada por parte del Grupo Popular, en la que se estima añadir a las “menores emancipadas legalmente.”

“El requisito de estar legalmente emancipada es fundamental, dado que en otro caso, entrarían en juego los padres de la menor, y en caso de desamparo a la Consejería con competencias en materia de Menores, previa la puesta en conocimiento al Ministerio Fiscal.” Informe de fecha 21 de febrero de 2011 de la Técnico de la Admón. Gral. del CAM.

TERCERA.- Enmienda de modificación del artículo 5.2 en el sentido siguiente "Tener residencia legal en España o autorización provisional en los términos del artículo 31 bis de la Ley 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social."

La autorización provisional de residencia que se alude fue introducida por la L.O. 2/2009 de 11 de diciembre, siendo la materia de derechos y libertades de los extranjeros así como su integración social unas cuestiones que sufren constantes modificaciones, como la recientemente anunciada por el Gobierno, actualmente en trámite parlamentario.

"Se estima parcialmente de la misma, en el sentido de incluir la autorización provisional de residencia en los términos que señale la legislación vigente en materia de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social" y ello en virtud del Informe de la Técnico de la Admón. Gral. del CAM de 21 de febrero de 2011.

CUARTA.- Enmienda de adición de un nuevo artículo con el nº 6 referente a la "conformación del expediente individual" realizándose a continuación una descripción detallada de lo que debe ser su contenido.

Se estima parcialmente la misma en el sentido expresado en el informe suscrito por la Jefa de Servicio y la responsable de la Casa de Acogida de fecha 18 de febrero de 2011. " se propone estimar parcialmente la misma en base a que la conformación del expediente individual es un documento que debe ser consensuado con carácter interno por el Equipo Técnico del Centro, por tanto no debe constar como parte integrante del Reglamento. No obstante el referido expediente individual se practica de manera habitual por el personal técnico en los centros de acogida y pisos tutelados."

QUINTA.- Enmienda de adición de un nuevo capítulo entre los actuales capítulo II y III en donde se recoja los servicios que se prestarán en el Piso Tutelado: Servicio de información, Servicio de Valoración, Servicio de Acogida, Servicio de Atención Social, Servicio de asesoramiento jurídico y Servicio de atención psicológica, dentro de éste último Servicio se establecerán protocolos de actuación específicos para los/as menores.

Se estima parcialmente la misma en base a que son los servicios que se vienen prestando de manera habitual a las usuarias del Piso Tutelado, al que se adicionará también el Servicio de Orientación Laboral. Informe de la Técnico de la Admón. Gral. del CAM de 21 de febrero de 2011.

SEXTA.- Enmienda de modificación del artículo 24, proponiéndose un periodo de estancia máximo de un año que podrá excepcionalmente ampliarse a criterio del/a responsable y previa valoración de la Comisión de Valoración.

Se desestima la misma en base a que seis meses, prorrogables a un año y sin perjuicio de ampliarse excepcionalmente, previa valoración de la Comisión, es el considerado adecuado.

SÉPTIMA.- Enmienda de modificación del art.- 26, en el sentido de ampliar los documentos que deberán acompañarse a la solicitud de ingreso, ampliándola al NIE o permiso de residencia de la solicitante y demás miembros de la unidad familiar o documento equivalente.

Se propone estimar la misma, en base a que se admitirán como usuarias a residentes extranjeras.

4.2.- Alegaciones presentadas por el Grupo Parlamentario PSOE al Reglamento normativo interno del Centro de Emergencia de Mujeres víctimas de Violencia de Género de la C.A.CE.

PRIMERA.- *Enmienda de modificación de la estructura del reglamento.*

Dentro del Título II, se pasa del Capítulo I al III sin que exista un capítulo II, procede revisar la numeración de los capítulos.

Se admite dicha alegación en el sentido que donde pone Capítulo Tercero, ponga Segundo y así numerar correlativamente los Capítulos hasta el actual Capítulo Octavo.

SEGUNDA.- *Enmienda de modificación del art.- 8 en el sentido de sustituir “las mujeres afectadas por los malos tratos que manifiesten el deseo de ser acogidas” por las que manifiesten “la necesidad o la voluntad de ser acogidas”*

Se admite por ser la expresión propuesta coherente con la situación de la mujer maltratada.

TERCERA.- *Enmienda de modificación del apartado c) del art.-9 en el sentido de incluir a las menores emancipadas legalmente.*

Se estima la alegación, en el sentido ya expresado en la contestación a la Alegación Segunda del Grupo Parlamentario Socialista en el punto nº 2 para el Reglamento Normativo de Pisos Tutelados, dándose la misma por reproducida.

CUARTA.- *Enmienda de modificación del art.-9 in fine.*

Se propone eliminar “No obstante se somete el ingreso a la existencia de plazas disponibles” o su modificación mediante la adición al mismo “... sin perjuicio de buscar una alternativa provisional a la mujer que lo necesite en caso de que el cupo de plazas esté completo.”

Se estima la segunda opción de la alegación, a pesar de estar contenida esa eventualidad en el art.- 8 del reglamento al establecer que “en todos los casos se garantiza que la mujer que se encuentra en esta situación y no tiene recursos propios sea atendida y acogida por el sistema de urgencia.”

Informe jurídico de fecha 21 de febrero de 2011 de la Técnico de la Admón. Gral. del CAM.

QUINTA.- *Enmienda de modificación del art.-10 a) en el sentido de añadir “En el caso de mujeres extranjeras con situación administrativa irregular, tras el acogimiento, se las asesorará sobre los trámites a seguir para hacer valer los derechos que le reconoce la L.O 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.*

Se estima parcialmente la misma, en el sentido señalado en el informe jurídico de la Técnico de la Admón. Gral de 18 de febrero de 2011: “se incorporará en dicho apartado un documento

más: La autorización provisional de residencia en los términos que señale la legislación vigente en materia de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.” Dado que: “el derecho a la información es un derecho que asiste a todas las usuarias por igual, y por tanto a las extranjeras sea cual sea su situación: regular o irregular. Art.- 18.3 de la L.O. 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.”

En este sentido se actuará acorde con lo establecido en cuanto a documentación a aportar en el ingreso para el caso de Pisos Tutelados, donde sí se solicitaba por el Grupo Parlamentario Socialista la inclusión de dicha autorización provisional de residencia.

SEXTA.- Enmienda de modificación del artículo 14.

Se propone por dicho Grupo la eliminación de “y las que en el momento de la demanda ejerzan la prostitución”.

Se estima parcialmente la misma, en el sentido de las contestaciones dadas a los Grupos Parlamentarios UDCE Y PP para el referido artículo, que se dan por reproducidas.

SÉPTIMA.- Enmienda de modificación del art.- 17.4

Se propone ampliar la comunicación a la usuaria su salida del centro. De al menos “... tres días de antelación” a “cinco días de antelación.”

Se estima la misma por considerarla beneficiosa para la usuaria.

OCTAVA.- Enmienda de modificación del art.- 18 en el sentido de que se recoja en los servicios que se prestarán en el Piso Tutelado los siguientes: Servicio de información y Valoración, Servicio de Acogida, Servicio de Atención Social, Servicio de asesoramiento jurídico y Servicio de atención psicológica, dentro de éste último Servicio se establecerán protocolos de actuación específicos para los/as menores.

Se estima parcialmente la misma en el sentido de añadir no sólo los propuestos por el Grupo Parlamentario Socialista, sino también mediante la adición del Servicio de Orientación Laboral, dado que son los servicios que de manera habitual se vienen prestando de manera multidisciplinar. Informe de la Técnico de Admón. Gral. del CAM de 21 de febrero de 2011.

NOVENA.- Enmienda de modificación del ap) h del art.- 22 en el sentido siguiente: “Presentar sugerencias, quejas y reclamaciones sobre el servicio prestado y, en su caso, el incumplimiento de los compromisos establecidos en este reglamento, en pro del mejor funcionamiento del Centro”

Se admite dicha alegación, dado que abre el abanico de derechos de las usuarias del Centro. Informe de la Técnico de la Admón. Gral señalado para la alegación anterior.

DÉCIMA.- Enmienda de supresión del ap) i del art.- 22, por considerar más apropiado ubicarlo en el Capítulo VII, que regula el régimen de visitas, salidas y comunicación con el exterior.

Partiendo de que el Grupo Parlamentario Socialista se refiere al apartado l) de dicho artículo y no i):

Se desestima en base al informe jurídico de la Técnico de la Admón. Gral. de fecha del CAM de 21 de febrero de 2011:

“- La práctica demuestra que lamentablemente se dan casos en las que las usuarias mantienen contacto con el agresor desde el interior del Centro de muy diferentes formas (mediante telefonía móvil escondida, a través de ventanas.....), poniendo en peligro su propia seguridad y la del resto de usuarias. Por tanto, debe quedar claro a cualquier mujer víctima de violencia de género acogida en el Centro de Emergencia que sólo tendrá derecho a mantener contacto con su agresor en los casos de necesidad legal mientras permanezca en el mismo. Y éste es un derecho que la asiste.

- Cuestión diferente es la regulación del régimen de visitas, salidas y comunicación con el exterior que de forma genérica se recoge en el Cap. VII al que se refiere el Grupo Parlamentario Socialista,.”

UNDÉCIMA.- *Enmienda de modificación del art.- 34, en el sentido de incluir el empoderamiento como una más de las propuestas de actividades de orientación, tanto individual como de grupo.*

Se estima la alegación por las mismas razones que para el caso de Pisos Tutelados, es decir, por venir prestándose de manera habitual en el Centro.

4.3.- Alegaciones presentadas por el Grupo Parlamentario PSOE al Reglamento de Casa de Acogida de Mujeres víctimas de Violencia de Género de la C.A.CE.

PRIMERA.- *Enmienda de modificación de la estructura del reglamento.*

Dentro del Título II, se pasa del Capítulo I al III sin que exista un capítulo II, procede revisar la numeración de los capítulos.

Se admite dicha alegación en el sentido que donde pone Capítulo Tercero ponga Segundo y así, numerar correlativamente hasta el actual Capítulo Octavo.

SEGUNDA.- *Enmienda de modificación del art.- 8 en el sentido de sustituir “las mujeres afectadas por los malos tratos que manifiesten el deseo de ser acogidas” por las que manifiesten “la necesidad o la voluntad de ser acogidas”*

Se admite por ser más coherente con la situación de la mujer maltratada, como ya se hiciera para el Reglamento Normativo Interno del Centro de Emergencia.

TERCERA.- *Enmienda de modificación del apartado c) del art.-9 en el sentido de incluir a las menores emancipadas .*

Se estima la alegación en el sentido ya expresado en la contestación a la Alegación Segunda del Grupo Parlamentario Socialista en el punto nº2 para el Reglamento Normativo de Pisos Tutelados, dándose por reproducida.

CUARTA.- *Se propone eliminar “No obstante se somete el ingreso a la existencia de plazas disponibles”, o, su modificación mediante la adición al mismo ”... sin perjuicio de buscar una*

alternativa provisional a la mujer que lo necesite en caso de que el cupo de plazas esté completo.”

Se estima la segunda opción de la alegación a pesar de estar contenida esa eventualidad en el art.- 8 del reglamento al establecer que “en todos los casos se garantiza que la mujer que se encuentra en esta situación y no tiene recursos propios sea atendida y acogida por el sistema de urgencia.”

Informe jurídico de 21 de febrero de 2011 de la Técnico de Admón, Gral del CAM.

QUINTA.- Enmienda de modificación del art.-10 a) en el sentido de añadir “En el caso de mujeres extranjeras con situación administrativa irregular, tras el acogimiento, se las asesorará sobre los trámite a seguir para hacer valer los derechos que le reconoce la L.O 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Se estima parcialmente la misma, en el mismo sentido que la contestación dada a la Alegación 5ª de este Grupo Político para el Reglamento Normativo Interno de Centro de Emergencia que se da por reproducida.

En este sentido se actuará acorde con lo establecido en cuanto a documentación a aportar en el ingreso para el caso de Pisos Tutelados, donde sí se solicitaba por el Grupo Parlamentario Socialista la inclusión de la autorización provisional de residencia.

Es decir se solicitará la misma documentación en los tres Reglamentos objeto de aprobación definitiva.

SEXTA.- Enmienda de modificación del artículo 12.

Se propone ampliar el periodo de estancia en la Casa de Acogida de 90 a 180 días.

Se desestima la alegación por considerar más apropiado el periodo establecido en el art.- 12, y porque se prevee además la posibilidad de aumentar dicho plazo por la Comisión de Valoración, previo informe de el/la responsable de la Casa de Acogida. Informe de la Técnico de Admón Gral del CAM de 21 de febrero de 2011.

SÉPTIMA.- Enmienda de modificación del art.- 14

En el sentido de no excepcionar a las mujeres prostitutas. Así como añadir “y” tras drogodependencia.

Se estima parcialmente la misma, en el mismo sentido de las contestaciones dadas a los Grupos Parlamentarios UDCE Y PP , que se dan por reproducidas.

OCTAVA.- Adición de un nuevo artículo dentro del Título II, relativo a la “Conformación del Expediente individual” así como una Definición de un Plan Individual de Actuación.

Se estima parcialmente la misma dándose por reproducida la contestación a la alegación cuarta presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Reglamento normativo interno de Pisos Tutelados.

NOVENA.-Enmienda de modificación del artículo 17.4. Se propone ampliar el plazo de la comunicación a la usuaria de su salida del centro. De tres días de antelación a “quince días de antelación.”

Se estima la alegación en base a considerarla favorable a la usuaria.

DÉCIMA.- Enmienda de modificación del art.-18

Enmienda de modificación del art.- 18 en el sentido de que se recoja los servicios que se prestarán en la Casa de Acogida: Servicio de información y Valoración, Servicio de Acogida, Servicio de Atención Social, Servicio de asesoramiento jurídico y Servicio de atención psicológica, dentro de éste último Servicio se establecerán protocolos de actuación específicos para los/as menores.

Se estima parcialmente la misma. Informe de 18 de febrero de 2011 de la Técnico de la Admón. Gral. del CAM “Como ya se hiciera para el Reglamento Normativo interno del Centro de Emergencia en este mismo sentido, se añadirá no sólo los servicios propuestos por el Grupo Parlamentario Socialista, sino también el Servicio de Orientación Laboral, dado que son los servicios que de manera habitual se vienen prestando de manera multidisciplinar.”

UNDÉCIMA.- Enmienda de modificación del ap h) del art.-22. : “Presentar sugerencias, quejas y reclamaciones sobre el servicio prestado y, en su caso, el incumplimiento de los compromisos establecidos en este reglamento, en pro del mejor funcionamiento del Centro”

Se admitir dicha alegación. Informe de 21 de febrero de 2011 señalado en la anterior alegación “en base a que supone ampliar el conjunto de derechos de la usuaria.”

DUODÉCIMA.- Enmienda de supresión del ap) i del art.- 22, por considerar más apropiado ubicarlo en el Capítulo VII, que regula el régimen de visitas, salidas y comunicación con el exterior.

Partiendo de que el Grupo Parlamentario Socialista se refiera al apartado l) de dicho artículo y no i) (referente al derecho a ser informadas y asesoradas acerca de recursos sociales....)

Se desestima la misma, en base al informe jurídico de la Técnico de la Admón Gral del CAM de 21 de febrero de 2011:

“- La práctica demuestra que lamentablemente se dan casos en las que las usuarias mantienen contacto con el agresor de muy diferentes formas (mediante telefonía móvil escondida, a través de ventanas, en la calle.....), poniendo en peligro su propia seguridad y la del resto de usuarias. Por tanto, debe quedar claro a cualquier mujer víctima de violencia de género acogida en la Casa de Acogida que sólo tendrá derecho a mantener contacto con su agresor en los casos de necesidad legal mientras permanezca en la misma. Y éste es un derecho que la asiste sólo en esa circunstancia concreta.

- Cuestión diferente es la regulación del régimen de visitas, salidas y comunicación con el exterior que de forma genérica se recoge en el Cap. VII al que se refiere el Grupo Parlamentario Socialista, “

DECIMOTERCERA.- Enmienda de modificación del artículo 27 en el sentido de sustituir la mención al art.- 11 referido al horario por el 13.

Se estima la misma en base a que se trata de un error informático común a la hora de transcribir el nº del artículo.

DECIMOCUARTA.- Enmienda de modificación del artículo 34.

Se estima la misma al igual que se ha admitido para Centro de Emergencia (Alegación onceava del Grupo Parlamentario Socialista).

Por tanto, en virtud de lo anteriormente expuesto y en base a los informes reseñados se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º.-Estimar las alegaciones a las que se dan dicho carácter en la Parte Expositiva.

2º.-Desestimar las alegaciones a las que se dan dicho carácter en la Parte Expositiva.

3º.-Estimar parcialmente las alegaciones a las que se dan dicho carácter en la Parte Expositiva.

4º.-Aprobar definitivamente las siguientes Normas, que son objeto de esta Propuesta:

- el Reglamento Normativo Interno de la Casa de Acogida de mujeres maltratadas víctimas de la Violencia de Género.
- el Reglamento Normativo Interno del Centro de Emergencia de mujeres maltratadas víctimas de la Violencia de Género, y
- el Reglamento Normativo de Pisos Tutelados de mujeres maltratadas víctimas de la violencia de Género.

5º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, el acuerdo de aprobación definitiva, junto con el texto de los tres Reglamentos señalados, que incorporarán las alegaciones aceptadas y parcialmente aceptadas.”

La Presidenta expuso que estos reglamentos ya fueron aprobados inicialmente, habiéndose presentado alegaciones que ahora se estiman o desestiman y que se ha intentado enriquecer los textos con la aportación, entre otros, de los distintos grupos políticos.

La Sra. Hamed Hossain propuso modificar en el primer párrafo de alegación quinta realizada por el grupo UDCE al Reglamento de Pisos tutelados la expresión “...en este caso...” por “...en su caso...” y que se hiciera extensiva a los otros dos reglamentos.

La modificación se aceptó, así como el hacerla en los tres reglamentos, quedando el

párrafo como sigue: “asimismo, en su caso, habrá una persona que realice las funciones de intérprete para explicar el contenido del contrato que se rubrica y la cual firmará también el documento.”

Sometida a votación, se obtuvo el siguiente resultado:

- *Votos a favor: Uno (Sra. Deu del Olmo).*
- *Votos en contra: Ninguno.*
- *Abstenciones: Dos (Sra. Hamed Hossain y Sra. Ramírez Salguero).*

Por ello, la Comisión acordó, por mayoría, dictaminar favorablemente la propuesta.”

Tras una serie de intervenciones, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

1º.- Estimar las alegaciones a las que se dan dicho carácter en la Parte Expositiva.

2º.- Desestimar las alegaciones a las que se dan dicho carácter en la Parte Expositiva.

3º.- Estimar parcialmente las alegaciones a las que se dan dicho carácter en la Parte Expositiva.

4º.- Aprobar definitivamente las siguientes Normas, que posteriormente se transcriben:

- **el Reglamento Normativo Interno de la Casa de Acogida de mujeres maltratadas víctimas de la Violencia de Género.**
- **el Reglamento Normativo Interno del Centro de Emergencia de mujeres maltratadas víctimas de la Violencia de Género, y**
- **el Reglamento Normativo de Pisos Tutelados de mujeres maltratadas víctimas de la violencia de Género.**

5º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, el acuerdo de aprobación definitiva, junto con el texto de los tres Reglamentos señalados, que incorporarán las alegaciones aceptadas y parcialmente aceptadas.

REGLAMENTO DE LA CASA DE ACOGIDA DE MUJERES MALTRATADAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

PREÁMBULO

Las mujeres maltratadas víctimas de violencia de género tienen, entre otros, el derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida, así como de recuperación integral; estando definida dicha violencia de género en la LO 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que la define como *“aquella violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes*

estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia”...”comprendiendo todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de la libertad”.

La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

Al objeto de hacer efectivo lo anterior, se hace necesario que la Casa de Acogida, Piso Tutelado y Centro de Emergencia existentes en la Ciudad, estén dotados de unas normas de funcionamiento de manera tal, que con su aprobación se dote a dichos centros de su propia normativa así como de un régimen de funcionamiento interno que debieran cumplir las mujeres acogidas y el personal adscrito a los mismos.

Mediante RD 30/1999 de 15 de enero la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de asistencia social, se asumen *“las actuaciones relativas a las áreas de mujer”*

Por su parte, la L.O. 1/2004 de 28 de diciembre de Violencia de Género establece en su art.-2 dentro de sus principios rectores, un conjunto de medidas encaminadas a alcanzar los siguientes fines:

b) consagrar los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, exigibles ante las Administraciones Públicas y asegurar un acceso rápido, transparente y eficaz a los servicios establecidos al efecto.

c) reforzar hasta la consecución de los mínimos exigidos por los objetivos de la ley los servicios sociales de información, de atención, de emergencia, de apoyo y de recuperación integral, así como establecer un sistema para la más eficaz coordinación de los servicios existentes...

El II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2009-2012, señala dentro del Area 4, en su Objetivo 4.2 : “Reforzar la atención integral a las víctimas de la violencia de género” y dentro de éste, diversas Actuaciones: “el mantenimiento y mejora de los servicios y recursos existentes”, igualmente dentro del Objetivo 4.3 se recoge la actuación concreta de “mantenimiento y mejora de los servicios y recursos existentes (Centro Asesor de la Mujer, Unidad de atención a víctimas de la violencia de la Policía Local y Centro de primera acogida)”.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el Centro Asesor de la Mujer dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer ha procedido a la elaboración del siguiente Reglamento Normativo Interno de la Casa de Acogida de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO : Naturaleza y objeto

Artículo 1.- La Casa de Acogida se configura como un servicio social especializado y de carácter asistencial, de protección y promoción, cuya finalidad es acoger a mujeres solas o acompañadas de sus hijos/as en situación de violencia de género, con el objeto de prestarles ayuda psicológica, social y jurídica a través de los propios recursos municipales y de otras instituciones.

Artículo 2.- Los objetivos mediante los que se hace operativa esta finalidad son:

a) Dar acogida temporal a las mujeres solas o acompañadas de hijos/as que se encuentren en situación de indefensión por causas de violencia de género.

b) Permitir a las mujeres acogidas que dispongan de un espacio y tiempo en el que puedan reflexionar sobre su situación personal y reconsiderar hacia dónde orientar su futuro modo de vida.

c) Estimular y promover en las mujeres acogidas la autonomía personal facilitando el acceso de la mujer a la educación, con el objeto de que pueda obtener las habilidades sociales y los recursos suficientes para enfrentarse a las situaciones que se puedan plantear.

d) Asesorar y facilitar los medios básicos que les ayuden a su inserción social.

Artículo 3.- La Casa de Acogida tienen su sede en la Ciudad de Ceuta. Por razones de seguridad y para salvaguardar el anonimato de las mujeres acogidas, no se dará a conocer públicamente la dirección de los mismos.

Artículo 4.- La Casa de Acogida carece de personalidad jurídica propia, quedando sujeto su régimen administrativo a las reglas y prácticas usuales en la ordenación y prestación de servicios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 5.- La gestión de la misma corresponde a la Consejería que en su caso ostente competencias en materia de Mujer, a través del Centro Asesor de la Mujer (CAM).

TITULO II REGIMEN DE INGRESOS Y DE BAJAS DE LAS PERSONAS USUARIAS

CAPITULO PRIMERO. De la admisión

Artículo 6.- A efectos del presente Reglamento se considera mujer acogida a toda aquella mujer, mayor de edad, sola y/o acompañada de sus hijos/as que estando en situación de indefensión por violencia de género resida en la Ciudad de Ceuta. Para mujeres residentes fuera de Ceuta puede haber acogida mediante la oportuna coordinación entre las Administraciones y otro tipo de entidades.

Artículo 7.- Las condiciones de admisión en la Casa de Acogida están orientadas por los criterios de urgencia y necesidad. Se considerará de actuación prioritaria aquellos casos en que la integridad física de la mujer esté en grave peligro, en cuyo caso ingresarán en el Centro de Emergencia.

Artículo 8.- Las mujeres afectadas por los malos tratos que manifiesten la necesidad o voluntad de ser acogidas deberán seguir el proceso siguiente:

- Acudir al Centro Asesor de la mujer. Un trabajador/a social de dicho Centro estudiará el caso y elaborará en el plazo máximo de 72 horas el correspondiente informe social, que someterá a la Comisión de Valoración señalada en el art.- 47 para su estudio y resolución sobre la procedencia o no del acogimiento..
- Si el caso es urgente y no es horario del CAM : la mujer o los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado que la asistan podrán contactar con el teléfono 112, derivándose a la mujer a los recursos pertinentes.
- En todos los casos se garantiza que la mujer que se encuentra en esta situación y no tiene recursos propios sea atendida y acogida por el sistema de urgencia.
- Cuando las circunstancias lo requieran se contará con el asesoramiento y colaboración de otros profesionales, mediante la canalización al Departamento Jurídico, Psicológico o de Empleo del CAM, para el análisis y valoración de la situación.

Artículo 9. Requisitos para el ingreso.

Las mujeres que pretendan acceder a estos centros , y los menores a su cargo deberán cumplir

los siguientes requisitos:

- a) Manifiestar de forma fehaciente su consentimiento para el ingreso, el cual quedará reflejado en el documento contractual de ingreso, que se recoge como ANEXO.
- b) Ser víctima de violencia de género.
- c) Ser mayores de 18 años o menores emancipadas legalmente.
- d) No padecer incapacidad o enfermedad física y/o psíquica que conlleve la necesidad de asistencia de terceras personas para la realización de las tareas básicas de la vida cotidiana o que pueda conllevar riesgo para terceras personas o que supongan alteración de la normal convivencia en dichos centros.

No obstante se somete el ingreso a la existencia de plazas disponibles, sin perjuicio de buscar una alternativa provisional a la mujer que lo necesite en caso de que el cupo de plazas esté completo.

Artículo 10. Documentación.

En el ingreso de las mujeres a los centros que componen el Servicio Integral de Atención y Acogida a mujeres víctimas de violencia de género y menores a su cargo que las acompañen, deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero o Pasaporte en vigor con permiso de residencia, o autorización provisional de residencia en los términos que señale la legislación vigente en materia de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Si la mujer no tuviera en su poder ninguno de estos documentos se la acogerá en centros de emergencia y se procederá a informarle de la tramitación la documentación necesaria para acreditar su identidad.
- b) Copia del documento contractual de ingreso debidamente firmado por la persona usuaria.
- c) Copia de la denuncia de la situación de violencia padecida en caso de ingreso en las casas de acogida. No será necesario tal documento, aunque se promoverá que se interponga la denuncia citada, en el caso del ingreso en los centros de emergencia.

Artículo 11.- Los menores que acompañen a sus madres en la situación de acogida quedarán bajo su responsabilidad. En el caso de abandono de éstos por la madre, el/la responsable de la Casa de Acogida deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del CAM, que se coordinará con la Consejería competente en materia de menores de la Ciudad Autónoma, así como de la autoridad judicial o fiscal competentes.

Artículo 12.- El tiempo de estancia en la Casa de Acogida deberá entenderse como un recurso temporal y estará limitado hasta un máximo de noventa (90) días.

En razón de las gestiones encaminadas a la normalización de su situación personal e inserción social de las mujeres acogidas, dicho plazo podrá aumentarse a criterio de la Comisión de Valoración, visto el informe de el /la responsable de la Casa de Acogida.

Artículo 13.- La Casa de Acogida es un Servicio de atención permanente, las veinticuatro horas del día, todos los días del año.

En relación a las especiales circunstancias de estos servicios, los/as trabajadores de la Casa de Acogida quedan sujetos a los turnos horarios que se determinen, siempre que se garantice dicha atención permanente.

Artículo 14.- Dada la finalidad de la Casa de Acogida, en caso de mujeres en situación de drogodependencia o las sujetas a tratamiento psiquiátrico que supongan riesgo para propia integridad o la del resto de usuarias, se procederá a contactar con los servicios sociales u otros especializados y competentes en la materia.

Artículo 15.- Los servicios a prestar por la Casa de Acogida tendrán carácter gratuito.

Artículo 16. Período de adaptación.

1. En el momento de ingreso de la mujer y los/las menores a su cargo que la acompañen se establecerá, un período de adaptación y observación que será de quince días para Casa de Acogida. Este período podrá ser ampliado por el doble de su duración como máximo, a fin de comprobar por el Equipo Técnico del centro, que reúne las condiciones adecuadas para permanecer en dicho centro.

2. Si la mujer usuaria no supera este período de adaptación, el Equipo Técnico propondrá bien el traslado de la mujer a otro recurso o institución que responda de forma más adecuada a las necesidades de la usuaria o bien la salida definitiva del mismo, debiendo motivarse y comunicarse mediante informe que se trasladará a la Comisión de Valoración, quien decidirá dicho traslado o salida.

Artículo 17. Motivos de baja.

1.- Serán motivos de baja de las mujeres usuarias de la Casa de Acogida los siguientes:

- a) La voluntad expresa de la misma, formalizada por escrito y comunicada a el/la responsable del centro.
- b) Expulsión definitiva de la Casa mediante el procedimiento establecido en el art.- 44, previa audiencia de la usuaria.
- c) por falseamiento de datos, documentos u ocultación de los mismos que no la hagan susceptible de ser usuaria de la casa.
- d) El cumplimiento de los objetivos de intervención.
- e) el transcurso del tiempo establecido como usuaria de la Casa de Acogida.
- f) la pérdida de algunos de los requisitos que motivaron su ingreso.
- g) que durante el acogimiento se detecte la existencia de una problemática social o de salud, que requiera una atención especializada que no se preste en ninguno de los centros.

2.- El procedimiento de baja será el siguiente:

1.- la baja se formalizará en los siguientes documentos:

- a) la ficha de salida, en la cual se reflejará, junto a los datos de identificación de la usuaria, la fecha y el motivo de la baja.
- b) Libro registro.
- c) Informe de la Comisión de valoración, al respecto.

3.-Se dejará constancia de la firma de la usuaria y de el/la responsable de la Casa de Acogida.

4.- Se comunicará a la usuaria, al menos con quince días de antelación, la fecha en la que deberá abandonar cualquiera de los centros mencionados.

CAPITULO SEGUNDO: De los servicios

Artículo 18.- En la Casa de Acogida se prestarán los siguientes servicios:

- Servicio de información y valoración.
- Servicio de acogida.
- Servicio de atención social.
- Servicio de asesoramiento jurídico.

- Servicio de orientación laboral.
- Servicio de atención psicológica (estableciéndose protocolos de actuación específicos para los/as menores)

Artículo 19.- El Servicio de información y valoración tendrá como cometido principal el análisis y valoración de las situaciones personales de las mujeres acogidas y la orientación y asesoramiento a las mismas, que se realizará por el/la responsable de la Casa de Acogida.

Es igualmente función de este servicio:

- Iniciar la acogida (trámites)
- Establecer los contactos con otros profesionales encaminados a una adecuada atención del caso.
- Facilitar la información para el acceso de las mujeres acogidas a los recursos sociales disponibles que puedan favorecer la normalización de su problemática personal y social.
- Llevar el sistema de información, registro y documentación que se determine por parte del Centro Asesor de la Mujer
- Canalizar el asesoramiento jurídico y psicológico, en caso de ser necesario.

Artículo 20.- El Servicio de acogida tiene como objeto facilitar los medios y actividades necesarios mientras dure el tiempo de acogida. Este servicio cubrirá las necesidades de alimentación de las mujeres acogidas y sus hijos, y supervisará el funcionamiento de la Casa de Acogida en lo que respecta al correcto funcionamiento de las tareas domésticas y de convivencia cotidiana por parte de la usuaria.

Artículo 21.- El Servicio de atención social tiene como funciones:

- El asesoramiento y apoyo para la búsqueda por la mujer acogida de alternativas a su situación.
- Atender y hacer el seguimiento del tratamiento social, jurídico, laboral y psicológico, en su caso, de las mujeres acogidas y sus hijos/as.

Este servicio será prestado por el/la responsable de la Casa de Acogida.

Y ello sin perjuicio de que se amplíen los servicios aquí mencionados.

CAPITULO TERCERO: De los derechos y deberes

Artículo 22.- Son derechos de las mujeres usuarias de la Casa de Acogida :

- ” Ser informadas de las normas y funciones internas.
- ” Respeto a sus convicciones cívicas, políticas, morales y religiosas.
- ” No ser discriminada en razón de nacimiento, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- ” El uso de dependencias y servicios ofrecidos por ambos centros, dentro del horario y condiciones establecidas.
- ” El mantenimiento de las condiciones de admisión.
- ” Participación en la distribución y ejecución de las tareas y actividades propias del funcionamiento cotidiano.
- ” Promover formas de cooperación y autoayuda para el cuidado y custodia de los/as menores a su cargo que la acompañen.
- ” Presentar sugerencias, quejas y reclamaciones sobre el servicio prestado y en su caso, el incumplimiento de los compromisos establecidos en este Reglamento, en pro del mejor funcionamiento del Centro.

- ” Ser informadas y asesoradas acerca de los recursos sociales y los medios específicos encaminados a poder solucionar su situación personal y favorecer su inserción social.
- ” Reconocer dentro de sus habilidades su desarrollo profesional.
- ” Desde el CAM y en aquellos casos en que las mujeres no dispongan de medios económicos para su subsistencia, se realizarán las gestiones oportunas para garantizar los derechos económicos.
- ” mantener con el agresor sólo contactos en caso de “necesidad legal”.
- ” Proteger su intimidad y sus datos de carácter personal, así como la confidencialidad de las actuaciones con la usuaria y los/as menores a su cargo que las acompañen.
- ” Recibir información adecuada y comprensible, previamente a la realización de cualquier actuación, a fin de que las personas usuarias manifiesten su consentimiento con suficiente conocimiento y libertad. Los menores serán consultados en los casos previstos por la Ley. La opinión de un niño o niña mayor de 12 años será tomada en cuenta en todo caso, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Carta Europea de los Derechos del Niño y de la Niña.
- ” Cubrir adecuadamente las necesidades básicas de alimentación, alojamiento, higiene y gastos farmacéuticos prescritos por su médico de cabecera.
- ” Salir voluntariamente de la Casa de acogida, siempre que, previamente, por parte del equipo técnico se le informe de la valoración de la salida y de sus posibles riesgos.

Artículo 23.- Son deberes de las mujeres usuarias de la Casa de Acogida:

- a) Firmar el documento de ingreso, con el debido cumplimiento de lo recogido en el mismo.
- b) Participar en el reparto y ejecución de las tareas comunes. Cada mujer acogida será responsable del orden y aseo de la habitación y objetos personales.
- c) Ser responsables del buen uso y normal funcionamiento de los objetos comunes.
- d) Responsabilizarse del cuidado de la salud, del aseo personal y de la correcta escolarización de los/as menores a su cargo que las acompañen, así como de sus bienes personales.
- e) Guardar el anonimato, tanto de las mujeres acogidas y sus hijos/as como del domicilio de la Casa de Acogida.
- f) Realizar las gestiones oportunas tendentes a conseguir la normalización de su situación personal y favorecer su inserción social.
- g) Cuidar de los/las menores a su cargo.
- h) Respetar la dignidad del resto de las mujeres y menores acogidos así como al personal que presta sus servicios.
- i) Responsabilizarse de mantener limpio y ordenado su espacio personal y las zonas de uso común, así como del buen uso de las instalaciones, mobiliario, enseres y objetos comunes, cuidándolos y colaborando en su mantenimiento, para garantizar su conservación.
- j) Facilitar información veraz que garantice una adecuada atención integral que permita resolver su situación socio-económica, legal y psicológica.
- k) Cumplir y respetar las medidas de protección y seguridad que garanticen la protección de las mujeres y menores acogidos.
- l) Firmar el documento de renuncia, en caso de negarse a recibir atención social, legal o psicológica, expresando claramente que ha estado debidamente informada y que rechaza la atención y actuaciones.
- m) Cumplir las medidas adoptadas por el Equipo Técnico en caso de conflictos o desacuerdos entre las personas acogidas.
- n) Compromiso de seguir un plan de trabajo personal e individualizado de cara a lograr su autonomía personal y laboral.
- ñ) El cumplimiento de lo establecido en este Reglamento así como en las normas de funcionamiento interno.
- o) Abandonar la Casa de Acogida en el plazo señalado en la comunicación de salida.

Artículo 24. Obligaciones de la entidad titular/ personal de la Casa de Acogida:

La entidad titular asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Desarrollar programas de intervención según los protocolos de actuación establecidos para el Servicio Integral de Atención y Acogida a Mujeres Víctimas de Violencia de Género. Estos estarán dirigidos y supervisados por los/las profesionales del centro.
- b) Favorecer las buenas relaciones entre las mujeres usuarias y los menores a su cargo que las acompañen, así como con el personal del centro.
- c) Ofrecer un régimen de alimentación sana, equilibrada y variada.
- d) Mantener limpias todas las dependencias del centro.
- e) Contratar una póliza de seguros multirriesgo y de responsabilidad civil, y mantenerlas en vigor.
- f) Facilitar el acceso a los recursos de los centros a las mujeres usuarias y los/las menores a su cargo que las acompañen.

Artículo 25.- La admisión supone la aceptación de las normas contempladas en el presente Reglamento y las internas de la Casa de Acogida recogidas en el Capítulo V.

CAPITULO CUARTO: Del funcionamiento de la Casa de Acogida.

Artículo 26.- La Casa de Acogida se dota de las siguientes normas de funcionamiento interno que regularán las condiciones específicas de uso y disfrute de las dependencias, objetos y servicios de los mismos.

Artículo 27.- *Horario*

1. Sin menoscabo de lo señalado en el artículo 13 sobre el horario, se fijará por el Equipo Técnico un horario de apertura y cierre de los propios centros, así como los horarios de salida y comidas, diferenciando entre periodos de invierno y de verano, al objeto de posibilitar la convivencia en común de las mujeres acogidas y sus hijos, el cual se exhibirá en el Tablón de Anuncios para su general conocimiento.

2. Se exigirá puntualidad en los horarios acordados.

Artículo 28. Los alojamientos.

1. A las personas usuarias se les asignará un alojamiento adecuado en función de sus necesidades y de acuerdo con la valoración del equipo técnico del mismo.

2. El cambio de habitación se llevará a cabo por necesidades de las mujeres o del servicio. Estas se valorarán por el equipo técnico del centro que determinará la pertinencia de dicho cambio. En cualquier caso, el cambio por motivos asistenciales será notificado con un preaviso de tres días, salvo motivos de urgencia.

3. Las personas usuarias deberán respetar la colocación del mobiliario dispuesto en la habitación, no pudiendo incorporar nuevos muebles y enseres y garantizarán el buen uso de las instalaciones.

4. Se preservarán las condiciones de seguridad, siguiendo el Protocolo de Seguridad establecido y los Planes de Evacuación y Emergencia de cada uno de los Centros.

5. Se facilitará la labor del personal durante la limpieza de las zonas comunes, evitándose hacer durante este tiempo uso de las mismas, salvo motivo justificado.

6. No se tendrán alimentos en las habitaciones que por su naturaleza se puedan descomponer, produzcan malos olores y deterioren el mobiliario o, que por su número o volumen supongan un impedimento para las tareas de limpieza y

adecentamiento de las mismas; ni productos inflamables, ni tóxicos tales como lejía, amoníaco, alcohol, etc., que puedan originar un accidente. El/la responsable del centro tomará las medidas necesarias para comprobar que esta norma se cumple y que puede incluir la revisión de armarios y habitaciones. Esta actuación se realizará en todo caso en presencia de la persona usuaria y de dos testigos.

Igualmente, queda prohibida la entrada de cualquier tipo de alimentos del exterior por parte de las usuarias.

7. Queda prohibido fumar habitaciones.

En todo caso, deberá observarse lo establecido en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

8. No estará permitido la tenencia y uso de objetos peligrosos que puedan originar un accidente. Dichos objetos deberán ser depositados en la dirección del centro, con acuse de recibo del mismo.

9. Se prohíbe la tenencia de animales domésticos en la Casa de Acogida.

Artículo 29. Objetos de valor y dinero.

1. La persona usuaria está obligada a firmar el inventario de los enseres entregados en el momento del ingreso, así como de aquellos que se le van otorgando a lo largo de su estancia en el centro. Dicho inventario será comprobado a su salida, con el objetivo de verificar el adecuado mantenimiento y conservación de enseres y espacios.

2. La Ciudad no se hará responsable de la pérdida de objetos de valor en cualquiera de los Centros.

3. Cualquier objeto perdido que se encuentre por persona distinta a su propietaria, deberá ser entregado inmediatamente al responsable del centro, a fin de ser restituido a su legítima propietaria.

Artículo 30. La alimentación.

1. En cualquier caso, siempre se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) A las personas usuarias se les garantizarán cuatro comidas diarias: Desayuno, almuerzo, merienda y cena, todos los días del año, que serán preparados por las mujeres acogidas, con los productos facilitados por el centro así como la alimentación específica para lactantes hasta los dos años.

b) Los horarios establecidos conforme el artículo 27 de este Reglamento deberán ser cumplidos por las personas usuarias de la Casa.

2. A las personas usuarias que lo precisen, por prescripción médica o por motivos culturales-religiosos, se les ofrecerá cuanto necesiten para el régimen adecuado a sus necesidades.

Artículo 31.- Medidas higiénico-sanitarias:

1. Se prestará especial atención por parte de las usuarias y sus hijos/as a la conservación de las instalaciones, mobiliario y maquinarias, a fin de evitar su deterioro.

La Ciudad se hará cargo de las reparaciones y reposiciones que surjan del normal deterioro del mismo.

2. El reparto de las tareas domésticas diarias se hará siguiendo los criterios de igualdad, cooperación, solidaridad y trabajo en grupo, siguiéndose los turnos establecidos por las cuidadoras. El uso de lavadora y secadora estará sujeto a turnos establecidos por dicho personal.

3. Se realizará por la Ciudad limpieza general y permanente de las dependencias generales de

uso común de los centros, especialmente las de uso más intenso una vez al mes. Del mismo modo, se procederá a la desinfección y desratización cuantas veces lo exijan las circunstancias, que deberán realizarse por empresa debidamente acreditada.

4. Cada mujer se hará responsable del orden y limpieza de la habitación que se le haya asignado.

5. Por respeto al resto de compañeras y personal trabajador de los centros, es obligatorio el aseo diario de las acogidas y los/las menores a su cargo que en su caso les acompañen.

Artículo 32. Atención sanitaria.

1. Se garantizará que todas las personas usuarias tengan acceso a la atención médica y los cuidados socio-sanitarios que precisen, que serán dispensados a través de la red pública de atención sanitaria del INGESA.

2. Cuando así se precise, la persona usuaria será trasladada al centro hospitalario que corresponda. En caso de internamiento, el cuidado de los/las menores a su cargo que las acompañen pasarán a cargo de los familiares que ésta señale o se actuará conforme al Protocolo establecido en la materia, dejando constancia por escrito de dichas decisiones.

3. El/la responsable del centro podrá adoptar decisiones de carácter urgente por motivos de salud, dando cuenta con la mayor brevedad a las personas de contacto facilitadas por las mujeres a su ingreso, siendo obligado su cumplimiento en tanto concurran las causas que las hicieron aconsejables.

4. Existirá un botiquín debidamente dotado, tutelado por una persona responsable del centro.

5. Se administrarán únicamente los medicamentos prescritos por los/as profesionales correspondientes, no pudiendo las personas usuarias alterar la prescripción en cuanto a la medicación o la alimentación.

CAPITULO QUINTO.- DE LOS SERVICIOS

Artículo 33.- Se establecerá un sistema de reuniones periódicas que permitan el desarrollo armónico y responsable de la convivencia cotidiana, con expresa participación de las mujeres acogidas, siendo obligatoria dicha participación de las acogidas en todas las que se organicen, así como en las señaladas en el artículo siguiente.

Artículo 34.- 1- El personal de La Casa de Acogida llevará a cabo unas propuestas de actividades de orientación, tanto individual como de grupo, encaminadas a:

- Tratamiento social individualizado.
- Fomento del desarrollo personal, formativo y autoayuda.
- Empoderamiento.
- Acercamiento a la realidad y contacto con el entorno social.

2. La mujer acogida debe asistir, cuando se le requiera al Centro Asesor de la Mujer, Administraciones, Instituciones o profesionales que el/la responsable de la Casa o los trabajadores de la misma le indiquen para el seguimiento de su caso.

Artículo 35.-1. Para la utilización de los servicios de la Casa de Acogida es imprescindible la formalización del informe social señalado en el artículo 8. del presente Reglamento.

2. Las personas usuarias del centro colaborarán con el personal de la Casa afín de conseguir el mejor funcionamiento de los servicios prestados y facilitar la mayor calidad en la atención.

CAPITULO SEXTO. Régimen de visitas, salidas y comunicación con el exterior.

Artículo 36. Salidas .

Las mujeres acogidas podrán salir, solas o acompañadas, siempre que no exista peligro para su integridad física y así haya sido valorado por el/la responsable del Centro, no haciéndose dicho Centro responsable de los daños y perjuicios por accidente o percance sufridos fuera del centro por la persona usuaria cuando tenga restringida la salida por razones justificadas.

Artículo 37. Ausencias.

Las personas usuarias sólo podrán ausentarse temporalmente de la Casa de Acogida por razones exclusivamente legales o médicas, informando previamente a la dirección de la ausencia prevista y de los datos necesarios para contactar con ellas. En todo caso, el/la responsable debe autorizar por escrito la ausencia, que también se solicitará por escrito.

Artículo 38. Visitas.

Las personas usuarias no podrán recibir visitas debido a las necesarias medidas de seguridad para garantizar el anonimato de los centros y la seguridad de las mujeres acogidas. Las visitas se realizarán a través del Punto de Encuentro Familiar de la Ciudad Autónoma de Ceuta previa comunicación al responsable de la Casa.

Artículo 39. Comunicaciones con el exterior.

Las personas usuarias tendrán acceso a la línea de teléfono siempre que esté justificado bajo la supervisión del personal de la casa que garantizara la intimidad en las comunicaciones.

CAPITULO SEPTIMO. Del Régimen Disciplinario.

Artículo 40.- El incumplimiento de las obligaciones y normas de este Reglamento dará lugar a la adopción de las medidas pertinentes

En este sentido:

1-Se considerarán faltas leves:

- a) alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en la Casa de Acogida.
- b) utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios de la Casa de Acogida.
- c) perturbar las actividades de la Casa de Acogida.

2- Se entenderán como faltas graves:

- a) comunicar la ubicación de la Casa de Acogida.
- b) desvelar la identidad de alguna/s de las mujeres acogidas o de sus hijo/as.
- c) el consumo y tenencia de drogas y/o ingesta abusiva de alcohol.

d) las faltas reiteradas en el cumplimiento de las obligaciones, actividades o tareas programadas en la Casa sin la debida justificación.

e) causar desperfectos por negligencia en el uso de enseres y mobiliario de la vivienda

f) la reiterada actuación voluntaria contraria a la finalidad, objetivos, normas y convivencia por la que se rigen la Casa de Acogida.

g) la comisión de tres faltas leves.

3- Se entenderán como faltas muy graves

a) las agresiones físicas y/o psíquicas a otras mujeres acogidas, a los/as menores propios o ajenos, o al personal de la Casa, o cualquiera que tenga relación con ella.

b) la sustracción de bienes o cualesquiera objetos propiedad de la Casa de Acogida, del personal o de cualquier usuaria.

c) las susceptibles de constituir una infracción penal.

d) la desatención que ponga en riesgo la integridad física o mental de las personas dependientes.

e) la comisión de tres faltas graves.

Artículo 41.- Previa audiencia de la mujer acogida que hubiese cometido cualquiera de las faltas descritas en el artículo anterior, la comisión de las mismas conllevará la imposición de las siguientes sanciones:

a) por la comisión de falta leve: amonestación efectuada por el/la responsable de la Casa, que será anotada en el expediente personal de la usuaria.

b) por la comisión de la falta grave: apercibimiento formal por escrito, efectuado por el/a responsable de la Casa, que será anotado en su expediente personal, pudiendo dar lugar a la pérdida de condición de usuaria, tras la decisión que adopte la Comisión de Valoración y previo informe del/la responsable.

c) por la comisión de una falta muy grave: apercibimiento formal por escrito en los mismos términos descritos en el apartado b) y, pérdida de la condición definitiva de usuaria. Dicha decisión se adoptará por la Comisión de valoración previo informe del/la responsable.

Artículo 42. Proporcionalidad

No obstante a la hora de aplicar la medida, se tendrá en cuenta:

a) la existencia de intencionalidad o reiteración.

b) los perjuicios causados.

c) la reincidencia, por comisión en el término de un año de más una falta de la misma naturaleza.

Artículo 43. Prescripción de las infracciones y sanciones.

1- Las infracciones prescribirán:

a) A los dos meses, las impuestas por faltas leves.

b) A los seis meses, las impuestas por faltas graves.

c) Al año, las impuestas por faltas muy graves.

2- Las sanciones señaladas prescribirán:

- a) A los dos meses, las impuestas por faltas leves.
- b) A los seis meses, las impuestas por faltas graves.
- c) A los dieciocho meses, las impuestas por faltas muy graves.

3- El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente: a aquél en que la infracción se hubiere cometido, o a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción, respectivamente.

Artículo 44. Procedimiento.

1. Los expedientes disciplinarios serán iniciados de oficio por el órgano competente, bien por propia iniciativa, o como consecuencia de orden superior, por petición razonada de otros órganos o por denuncia.

2. Una vez realizado el hecho que pudiera ser constitutivo de alguna de las faltas tipificadas en el presente Reglamento, el/la responsable de la Casa podrá llevar a cabo una primera comprobación a fin de conocer las circunstancias del caso concreto, así como al objeto de calificar la falta como leve, o la procedencia de remisión de la acontecido a través de informe a la Comisión de valoración.

3. Los expedientes disciplinarios por faltas leves, en los que será preceptivo en todo caso el trámite de audiencia a la persona expedientada, serán resueltos por el/la responsable de la Casa.

4. Si los hechos denunciados pudieran constituir una falta grave o muy grave, por el/la responsable de la Casa se dará traslado de todos los antecedentes, en forma de Informe, a la Comisión de Valoración. Una vez examinada la documentación aportada, se acordará, por parte del órgano competente en materia de mujer, a propuesta de la Comisión de Valoración, el inicio o no del expediente disciplinario, el cual deberá ser suficientemente motivado, nombrándose Instructor del mismo.

5. Del acuerdo del inicio del expediente disciplinario se dará traslado al Instructor y a la persona presuntamente infractora, especificando las conductas imputadas, a fin de que en el plazo de tres días formule, en su caso, las alegaciones y proponga las pruebas que estime oportunas, o bien, reconozca su responsabilidad, resolviéndose entonces el procedimiento con la imposición de la sanción que corresponda.

Se advertirá en la notificación que, en el caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, ésta podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Transcurrido dicho plazo, se acordará la práctica de las pruebas que se estimen necesarias, requiriendo asimismo los informes que se precisen, trámites que se realizarán en el plazo de siete días.

En cualquier caso, la Comisión de Valoración emitirá informe a la vista de todo lo actuado.

6. Practicado lo anterior se dará traslado al Instructor al objeto de que formule Propuesta de Resolución, fijándose los hechos declarados probados, su calificación jurídica, la infracción que constituya-n, persona-s responsable-s, y sanción que se propone, o bien, la declaración de no existencia de infracción.

7. Corresponde al órgano competente para incoar el expediente determinar en su resolución y de manera motivada la existencia de infracción e la imposición de las sanciones por faltas graves y muy

graves, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 41, así como en su caso, la declaración de no existencia de infracción.

8. El régimen de reclamaciones y/o recursos contra las sanciones impuestas, en virtud del procedimiento que se establece en este artículo, al igual que todo lo no previsto en el mismo, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y normas que lo desarrollan.

Artículo 45. *Los conflictos y desacuerdos originados por el desarrollo de convivencia cotidiana en común serán resueltos, con mediación de los trabajadores de la Casa, de forma armónica y consensuadamente.*

Artículo 46. Cualquier duda en cuanto a la interpretación de las normas de funcionamiento interno, serán resueltas por el/a responsable de la Casa.

TITULO III De la organización y personal

Artículo 47.- Comisión de Valoración.

Se establece como órgano superior de fiscalización de la Casa de Acogida, y estará constituida por:

- . El/la Consejero/a que ostente competencias en materia de mujer o persona en quien delegue, en calidad de Presidente/a.
- . Un/a jurídico del Departamento Jurídico del Centro Asesor del CAM., quien hará las funciones de Secretario/a
- . El/la Responsable del Centro Asesor de la Mujer.
- . Un/a psicólogo/a del Departamento Psicológico del CAM
- . Un/a trabajador/a del Departamento de Trabajo Social del CAM
- . El/la responsable de la Casa de Acogida.

La Comisión de Valoración tendrá su sede en el Centro Asesor de la Mujer.

Artículo 48.- Son funciones de la Comisión de Valoración:

- . Resolver la procedencia o no de las solicitudes de acogimiento así como la salida de la Casa de Acogida.
- . Valorar y resolver sobre solicitudes de ampliación del plazo de permanencia de determinadas mujeres acogidas, visto el informe de el/la responsable de la Casa de Acogida.
- . Valorar e informar las situaciones de faltas graves y muy graves, visto el informe de el/la responsable de la Casa de Acogida. Podrá proponer la finalización del acogimiento en dichos casos.
- . Velar por el cumplimiento de la normativa del presente Reglamento.

Artículo 49.-Personal de la Casa de Acogida:

- a) Personal técnico: lo compondrán los/as Educadores/as en nº suficiente para cubrir los turnos de la Casa de la Casa de Acogida, como servicio permanente, de conformidad con el art.- 13 del presente Reglamento.
- b) Personal auxiliar: lo compondrán los/as cuidadores/as, y los/as Monitores/as Educativos/as también en nº suficiente para cubrir los turnos de la Casa de Acogida, como servicio permanente, de conformidad con el art.- 13 del presente Reglamento.

Se designará un responsable de la Casa de Acogida con las funciones previstas en el artículo siguiente. Dicho responsable será designado por el órgano competente en la materia de entre los titulados superiores y medios adscritos a la Consejería competente en materia de mujer.

Artículo 50.-Son funciones del responsable de la Casa de Acogida (Unidad Técnica):

En tanto que responsable de la Casa:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en el presente Reglamento, normas de funcionamiento interno, disposiciones vigentes y cuantas normas e instrucciones emanen de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de la Consejería que ostente competencias en materia de Mujer y de la Comisión de Valoración.
- b) Procurar el correcto funcionamiento de todos los servicios de la Casa de Acogida .
- c) Organizar y controlar la gestión funcional y económica de dicha Casa.
- d) Ejercer la dirección del personal adscrito a la Casa de Acogida, pudiendo proponer a la Comisión de Valoración cuantas medidas estime oportunas para el buen funcionamiento de la Casa, tanto en lo relativo al personal como en cualesquiera otras de organización interna de la casa.
- e) Dar cuenta siempre que se le requiera, a la Comisión de Valoración , de la situación puntual de las mujeres acogidas, estado de la gestión económica y funcional de la Casa, o cualquier otro extremo que pudiera demandarle dicho órgano.
- f) Elaborar la memoria anual de la Casa de Acogida.
- g) Establecer las relaciones de colaboración y coordinación con el Centro Asesor de la Mujer y con otras instituciones a fin de dar cumplimiento a la finalidad y objetivos de la Casa de Acogida.
- h) Informar por escrito, dando cuenta a la Comisión de Valoración, los casos de incumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento y normas de régimen interior por parte de las mujeres acogidas.
- i) Informar, orientar y asesorar a las mujeres en todos los trámites o recursos necesarios para tratar de buscar soluciones a sus problemática
- j) Realizar el seguimiento de cada caso marcando, en virtud de cada situación y en coordinación con el Centro Asesor de la Mujer la fecha final del periodo de Acogida.
- k) Programar intervenciones sociales de carácter grupal, tanto con las mujeres acogidas como con los niños, metodologías específicas para el cambio de situación y empleo del tiempo y mejora de la convivencia en tanto dura la acogida.
- l) Canalizar al CAM, una vez finalizado el proceso de acogida, cada uno de los casos para que el Departamento de Trabajo Social pueda realizar un seguimiento.
- m) Representar a la Consejería con competencias en materia de mujer para la formalización de los contratos de admisión de las usuarias.
- n) Todas aquellas funciones que le sean atribuidas por el órgano competente en la materia.

Artículo 51.-En cuanto a los Educadores, serán sus funciones:

- a) Apoyar a las mujeres en su proceso de recuperación facilitando su reintegración social, de manera personalizada.

- b) Supervisar la convivencia cotidiana orientándolas respecto a higiene, alimentación, cuidado y educación de los/las menores.
- c) Acompañarlas a realizar toda clase de gestiones que sean necesarias. Aprovechar estos momentos como situaciones de aprendizaje, fomentando la autoestima y autonomía personal.
- d) Proponer y planificar actividades educativas, sociales, pedagógicas y técnicas que se consideren necesarias realizar. Todo ello en coordinación permanente con la Comisión de valoración.
- e) La planificación y confección de los menús correspondientes.
- f) El contacto con los Centros escolares de los/as menores y otras entidades implicadas.
- g) Todas aquellas funciones que le sean atribuidas por el órgano competente en la materia, así como las que corresponda a los educadores de la Ciudad de Ceuta.

Artículo 52.- Son funciones de los/as Cuidadores/as así como de los/as Monitores/as Educativos/as:

- a) Aquellas encaminadas al funcionamiento, mantenimiento y quehaceres cotidianos de la Casa de Acogida y en concreto las derivadas del cumplimiento del artículo 17 del presente Reglamento.
- b) Todas las encaminadas a la consecución de los objetivos de la Casa de Acogida que figuran en el artículo 2. Todo ello en coordinación permanente con el/la Unidad Técnica de la misma.
- c) Todas aquellas funciones que le sean atribuidas por el órgano competente en la materia, así como las que corresponda a los/as Cuidadores de la Ciudad de Ceuta.

Disposiciones Adicionales

Disposición Adicional Primera. En lo no regulado en el presente Reglamento o en la normativa de funcionamiento interno de la Casa de Acogida, se estará a lo contemplado en las reglas y prácticas generales de la ordenación y prestación de servicios del Centro Asesor de la Mujer, así como en lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Disposición Adicional Segunda. El ámbito de atención de la Casa de Acogida podrá extenderse a las mujeres maltratadas que lo demanden de otras Comunidades Autónomas y la Ciudad Autónoma de Melilla. En este caso, las solicitudes se canalizarán a través del Departamento de Servicios Sociales del CAM, siguiendo idéntico procedimiento al señalado en el capítulo II.

Disposición Adicional Tercera. El presente Reglamento regirá para las futuras Casas de Acogida que se creen por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Disposición Adicional cuarta . Las menciones realizadas al Centro Asesor de la Mujer se entenderán referidas, en su caso, a la entidad equivalente que ostentase competencias en materia de mujer.

Disposición Final. *El presente Reglamento, una vez aprobado definitivamente, entrará en vigor quince días después de su publicación en el BO.O.C.CE. Lo que se hace público para general conocimiento.*

Ceuta a de de 2010.

La Secretaria General

La Consejera de Educación, Cultura y Mujer

M^a Dolores Pastilla Gómez

M^a Isabel Deu del Olmo.

ANEXO I

CONTRATO DE INGRESO EN CASA DE ACOGIDA DE TITULARIDAD DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y LOS/LAS MENORES A SU CARGO QUE LAS ACOMPAÑEN

En, a de 20....

De una parte, Doñacon DNI núm., en nombre y representación de la Consejería(con competencias en materia de mujer), como responsable de la Casa de Acogida de Mujeres Víctimas de Violencia de Género y los/las menores a su cargo que la acompañan, sito en(ANÓNIMO)

Y de otra, Doña, con DNI, NIE o Pasaporte núm., con domicilio en, calle, acompañada de (en caso de menores).....

Con plena capacidad de obrar y de obligarse en este acto, mediante el presente contrato se establecen las condiciones y estipulaciones siguientes:

Primera. El presente contrato tiene como objeto el ingreso en la Casa de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género, como centro de alojamiento y de convivencia temporal, donde se presta una atención integral.

Segunda. La persona usuaria de la plaza se incorpora al centro citado, prestándole dicho centro los siguientes servicios:

- Alojamiento.
- Manutención, que comprenderá desayuno, almuerzo, merienda y cena.
- Productos para el aseo e higiene personal.
- Atención social, jurídica y psicológica.
- Programación anual de actividades.
- En general, cualquier servicio prestado por el personal, que sea necesario para cumplir los requisitos funcionales de acreditación del centro.

Tercera. Compromiso de las partes.

Las partes firmantes adquieren los siguientes compromisos:

a) La persona usuaria se compromete a:

- Cumplir las normas recogidas en el Reglamento de Régimen Interno, que se le entrega y se le da a conocer, previamente a la firma del presente contrato.
- Aceptar un período de prueba de 15 días que podrá ser ampliado por el doble de su duración como máximo, a fin de comprobar por el Equipo Técnico del centro, que reúne las condiciones adecuadas para permanecer en dicho centro.

b) La Ciudad se compromete a:

- Cumplir y hacer cumplir al personal a su servicio las estipulaciones contenidas en el Reglamento de Régimen Interno.
- No cobrar a las personas usuarias cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquier otra prestación que deba ser atendida en virtud del presente contrato.
- Entregar a la persona usuaria una copia del Reglamento Normativo Interno de la Casa de Acogida, e informar a la usuaria tanto de los derechos y deberes contenidos en el Capítulo IV , como de las

normas de funcionamiento de la Casa recogidas en el Capítulo V y el régimen de visitas, salidas y comunicación con el exterior reflejados en el Capítulo VII.

Cuarta. Las personas usuarias tendrán derecho a la reserva de plaza en los siguientes casos:

- a) Ausencia obligada por ingreso en centro hospitalario.
- b) Salidas fuera de la provincia para cumplir prescripciones legales (comparecencia, juicio, valoración forenses...)
- c) Situaciones excepcionales, tales como la muerte u hospitalización grave de un familiar y cualquier otra siempre que se notifique previamente al responsable del centro, quien decidirá la oportunidad o no de la ausencia, en aras a garantizar la seguridad de la mujer y sus hijos/as.

En la Casa de Acogida podrán salir, solas o acompañadas, siempre que sus condiciones físicas lo permitan y de acuerdo con establecido en el Reglamento de Régimen Interno. El centro no se hará responsable de los daños y perjuicios por accidente o percance sufridos fuera del centro por la persona usuaria cuando tenga restringida la salida por razones justificadas.

Quinta. Las personas usuarias no podrán recibir visitas debido a las necesarias medidas de seguridad para garantizar el anonimato de la Casa de

Acogida así como la seguridad de las usuarias. Las visitas se realizarán a través del Punto de Encuentro Familiar de la Ciudad Autónoma de Ceuta y previa comunicación del/la responsable de la Casa de Acogida.

Las usuarias tendrán acceso a la línea de teléfono en casos justificados, que se ubicará en el despacho de las profesionales y que permitirá la intimidad en las comunicaciones.

Sexta. La Ciudad no se hará responsable de la pérdida de objetos de valor en la Casa de Acogida. La persona usuaria está obligada firmar un inventario de los enseres entregados en el momento del ingreso, así como de aquellos que se le van otorgando a lo largo de su estancia en la Casa de Acogida. Dicho inventario será comprobado a su salida, con el objetivo de verificar el adecuado mantenimiento y conservación de enseres y espacios.

Séptima. El presente contrato quedará extinguido por las siguientes causas:

- Cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Individual de Actuación acordado con la persona usuaria.
- Expulsión definitiva del centro residencial, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento.
- Por voluntad unilateral de la persona usuaria.
- Por traslado o permuta.

Octava. En el supuesto de que la persona firme el contrato mediante estampación de huella dactilar, ésta deberá ser diligenciada mediante la firma de dos testigos trabajadoras del centro. Para el caso de que la firmante tenga alguna discapacidad física o intelectual y/o en el caso de desconocimiento del idioma que le impidan la debida comprensión lecto-escritora del contenido del documento, tendrá la asistencia técnica competente para la comprensión del mismo.

Novena. Las partes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Ceuta con renuncia de cualquier otro que pudiera corresponderle.

Y para que así conste firman la presente en el lugar y fecha arriba indicado.

La persona usuaria

El/la Coordinadora del Centro

Fdo

Fdo.

REGLAMENTO NORMATIVO INTERNO DEL CENTRO DE EMERGENCIA DE MUJERES MALTRATADAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Las mujeres maltratadas víctimas de violencia de género tienen, entre otros, el derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida, así como de recuperación integral; estando definida dicha violencia de género en la LO 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que la define como “aquella violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia”...”comprendiendo todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de la libertad”.

La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

Al objeto de hacer efectivo lo anterior, se hace necesario que la Casa de Acogida, Piso Tutelado y Centro de Emergencia existentes en la Ciudad, estén dotados de unas normas de funcionamiento de manera tal, que con su aprobación se dote a dichos centros de su propia normativa así como de un régimen de funcionamiento interno que debieran cumplir las mujeres acogidas y el personal adscrito a los mismos.

Mediante RD 30/1999 de 15 de enero la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de asistencia social, se asumen “las actuaciones relativas a las áreas de mujer”

Por su parte, la L.O. 1/2004 de 28 de diciembre de Violencia de Género establece en su art.-2 dentro de sus principios rectores, un conjunto de medidas encaminadas a alcanzar los siguientes fines:

b) consagrar los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, exigibles ante las Administraciones Públicas y asegurar un acceso rápido, transparente y eficaz a los servicios establecidos al efecto.

c) reforzar hasta la consecución de los mínimos exigidos por los objetivos de la ley los servicios sociales de información, de atención, de emergencia, de apoyo y de recuperación integral, así como establecer un sistema para la más eficaz coordinación de los servicios existentes...

El II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2009-2012, señala dentro del Area 4, en su Objetivo 4.2 : “Reforzar la atención integral a las víctimas de la violencia de género” y dentro de éste, diversas Actuaciones: “el mantenimiento y mejora de los servicios y recursos existentes”, igualmente dentro del Objetivo 4.3 se recoge la actuación concreta de “mantenimiento y mejora de los servicios y recursos existentes (Centro Asesor de la Mujer, Unidad de atención a víctimas de la violencia de la Policía Local y Centro de primera acogida)”.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el Centro Asesor de la Mujer dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer ha procedido a la elaboración del siguiente Reglamento Normativo Interno del Centro de Emergencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO: Naturaleza y objeto

Artículo 1.-

El Centro de Emergencia se configura como un recurso de atención especializada de carácter inmediato, urgente y disponible las 24 horas todos los días del año, cuya finalidad es acoger a mujeres solas o acompañadas de sus hijos/as en situación de violencia de género durante un tiempo máximo de estancia de 15 días, prorrogables como máximo por un periodo similar, a propuesta de la Comisión de Valoración.

Artículo 2.- Los objetivos mediante los que se hace operativa esta finalidad son:

- a) Dar acogida temporal a las mujeres solas o acompañadas de hijos/as que se encuentren en situación de indefensión por causas de violencia de género.
- b) Permitir a las mujeres acogidas que dispongan de un espacio y tiempo en el que puedan reflexionar sobre su situación personal y reconsiderar hacia dónde orientar su futuro modo de vida.
- c) Estimular y promover en las mujeres acogidas la autonomía personal facilitando el acceso de la mujer a la educación, con el objeto de que pueda obtener las habilidades sociales y los recursos suficientes para enfrentarse a las situaciones que se puedan plantear.
- d) Asesorar y facilitar los medios básicos que les ayuden a su inserción social.

Artículo 3.- El Centro de Emergencia tienen su sede en la Ciudad de Ceuta. Por razones de seguridad y para salvaguardar el anonimato de las mujeres acogidas, no se dará a conocer públicamente la dirección del mismo.

Artículo 4.- Carece de personalidad jurídica propia, quedando sujeto su régimen administrativo a las reglas y prácticas usuales en la ordenación y prestación de servicios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 5.- La gestión del centro corresponde a la Consejería que en su caso ostente competencias en materia de Mujer, a través del Centro Asesor de la Mujer.

TITULO II RÉGIMEN DE INGRESOS Y DE BAJAS DE LAS PERSONAS USUARIAS

CAPITULO PRIMERO. De la admisión

Artículo 6.- A efectos del presente Reglamento se considera mujer acogida a toda aquella mujer, mayor de edad, sola y/o acompañada de sus hijos/as que estando en situación de indefensión por violencia de género resida en la Ciudad de Ceuta. Para mujeres residentes fuera de Ceuta puede haber acogida mediante la oportuna coordinación entre las Administraciones y otro tipo de entidades.

Artículo 7.- Las condiciones de admisión están orientadas por los criterios de urgencia y necesidad. Se considerará de actuación prioritaria aquellos casos en que la integridad física de la mujer esté en grave peligro, en cuyo caso ingresarán en el Centro de Emergencia.

Artículo 8.- Las mujeres afectadas por los malos tratos que manifiesten la necesidad o voluntad de ser acogidas deberán seguir el proceso siguiente:

- Acudir al Centro Asesor de la Mujer. Un trabajador/a social de dicho Centro estudiará el caso y elaborará en el plazo máximo de 72 horas el correspondiente informe social, que someterá a la Comisión de Valoración señalada en el art.- 47 para su estudio y resolución sobre la procedencia o no del acogimiento.
- Si el caso es urgente y no es horario del CAM la mujer o los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado que la asistan podrán contactar con el teléfono 112, derivándose a la mujer a los recursos pertinentes.
- En todos los casos se garantiza que la mujer que se encuentra en esta situación y no tiene recursos propios sea atendida y acogida por el sistema de urgencia.
- Cuando las circunstancias lo requieran se contará con el asesoramiento y colaboración de otros profesionales, mediante la canalización al Departamento Jurídico, Psicológico o de Empleo del CAM, u organismo que ostente las competencias en materias de mujer para el análisis y valoración de la situación.

Artículo 9. Requisitos para el ingreso.

Las mujeres que pretendan acceder al centro y los/as menores a su cargo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Manifiestar de forma fehaciente su consentimiento para el ingreso, el cual quedará reflejado en el documento contractual de ingreso, que se recoge como ANEXO.
- b) Ser víctima de violencia de género.
- c) Ser mayores de 18 años o menores emancipadas legalmente.
- d) No padecer incapacidad o enfermedad física y o psíquica que conlleve la necesidad de asistencia de terceras personas para la realización de las tareas básicas de la vida cotidiana o que pueda conllevar riesgo para terceras personas o que supongan alteración de la normal convivencia en dichos centros.

No obstante se somete el ingreso a la existencia de plazas disponibles, sin perjuicio de buscar una alternativa provisional a la mujer que lo necesite en caso de que el cupo de plazas esté completo.

Artículo 10. Documentación.

En el ingreso de las mujeres en el Centro y en su caso los/las menores a su cargo que las acompañen, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero o Pasaporte en vigor con permiso de residencia o autorización provisional de residencia en los términos que señale la legislación vigente en materia de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Si la mujer no tuviera en su poder ninguno de estos documentos se la acogerá y se procederá a informarle de la tramitación la documentación necesaria para acreditar su identidad.
- b) Copia del documento contractual de ingreso debidamente firmado por la persona usuaria.
- c) Copia de la denuncia de la situación de violencia padecida en caso de ingreso en las casas de acogida. No será necesario tal documento, aunque se promoverá que se interponga la denuncia citada, en el caso del ingreso en los centros de emergencia.

Artículo 11.- Los menores que acompañen a sus madres en la situación de acogida quedarán bajo su responsabilidad. En el caso de abandono de éstos por la madre, el/la responsable del Centro deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del CAM, que se coordinará con la Consejería competente en materia de menores de la Ciudad Autónoma, así como de la autoridad judicial o fiscal competentes.

Artículo 12.- El tiempo de estancia en el Centro de Emergencia deberá entenderse como un recurso

temporal y estará limitado hasta un máximo de quince (15) días.

En razón de las gestiones encaminadas a la normalización de su situación personal e inserción social de las mujeres acogidas, dicho plazo podrá aumentarse a criterio de la Comisión de Valoración, visto el informe del/la responsable del centro.

Artículo 13.- El Centro de Emergencia es un Servicio de atención permanente, las veinticuatro horas del día, todos los días del año.

En relación a las especiales circunstancias de este servicio, los/as trabajadores del Centro de Emergencia quedan sujetos a los turnos horarios que se determinen, siempre que se garantice dicha atención permanente.

Artículo 14.- Dada la finalidad del Centro de Emergencia, en caso de mujeres en situación de drogodependencia o las sujetas a tratamiento psiquiátrico que supongan riesgo para propia integridad o la del resto de usuarias, se procederá a contactar con los servicios sociales u otros especializados y competentes en la materia.

Artículo 15.- Los servicios a prestar por el Centro de Emergencia tendrán carácter gratuito.

Artículo 16. Período de adaptación.

1. En el momento de ingreso de la mujer y los/las menores a su cargo que la acompañen, se establecerá, un período de adaptación y observación que será de siete días para el Centro de Emergencia. Este período podrá ser ampliado por el doble de su duración como máximo, a fin de comprobar por el Equipo Técnico del centro, que reúne las condiciones adecuadas para permanecer en dicho centro.

2. Si la mujer usuaria no supera este período de adaptación, el Equipo Técnico propondrá bien el traslado de la mujer a otro recurso o institución que responda de forma más adecuada a las necesidades de la usuaria o bien la salida definitiva del mismo, debiendo motivarse y comunicarse mediante informe que se trasladará a la Comisión de Valoración, quien decidirá dicho traslado o salida.

Artículo 17. Motivos de baja.

1.- Serán motivos de baja de las mujeres usuarias del centro los siguientes:

- a) La voluntad expresa de la misma, formalizada por escrito y comunicada al responsable del centro.
- b) Expulsión definitiva del Centro mediante el procedimiento establecido en el art.- 44, previa audiencia de la usuaria.
- c) por falseamiento de datos, documentos u ocultación de los mismos que no la hagan susceptible de ser usuaria de la casa.
- d) El cumplimiento de los objetivos de intervención.
- e) el transcurso del tiempo establecido como usuaria de estos centros.
- f) la pérdida de algunos de los requisitos que motivaron su ingreso.
- g) que durante el acogimiento se detecte la existencia de una problemática social o de salud, que requiera una atención especializada que no se preste en ninguno de los centros.

2.- El procedimiento de baja será el siguiente:

La baja se formalizará en los siguientes documentos:

- a) la ficha de salida, en la cual se reflejará, junto a los datos de identificación de la usuaria, la fecha y el motivo de la baja.
- b) Libro registro.
- c) Informe de la Comisión de valoración, al respecto.

3.-Se dejará constancia de la firma de la usuaria y de el/la responsable del Centro de Emergencia.

4.- Se comunicará a la usuaria, al menos con cinco días de antelación, la fecha en la que deberá abandonar el Centro.

CAPITULO SEGUNDO: De los servicios

Artículo 18.- En el Centro de Emergencia se prestarán los siguientes servicios:

- Servicio de información y valoración.
- Servicio de acogida.
- Servicio de atención social.
- Servicio de asesoramiento jurídico.
- Servicio de orientación laboral.
- Servicio de atención psicológica (estableciéndose protocolos de actuación específicos para los/as menores)

Artículo 19.- El Servicio de información y valoración tendrá como cometido principal el análisis y valoración de las situaciones personales de las mujeres acogidas y la orientación y asesoramiento a las mismas, que se realizará por el/la responsable del Centro de Emergencia

Es igualmente función de este servicio:

- Iniciar la acogida (trámites).
- Establecer los contactos con otros profesionales encaminados a una adecuada atención del caso.
- Facilitar la información para el acceso de las mujeres acogidas a los recursos sociales disponibles que puedan favorecer la normalización de su problemática personal y social.
- Llevar el sistema de información, registro y documentación que se determine por parte del Centro Asesor de la Mujer .
- Canalizar el asesoramiento jurídico y psicológico, en caso de ser necesario.

Artículo 20.- El Servicio de acogida tiene como objeto facilitar los medios y actividades necesarios mientras dure el tiempo de acogida. Este servicio cubrirá las necesidades de alimentación de las mujeres acogidas y sus hijos, y supervisará el funcionamiento del Centro de Emergencia en lo que respecta al correcto funcionamiento de las tareas domésticas y de convivencia cotidiana por parte de la usuaria.

Artículo 21.- El Servicio de atención social tiene como funciones:

- El asesoramiento y apoyo para la búsqueda por la mujer acogida de alternativas a su situación.
- Atender y hacer el seguimiento del tratamiento social, jurídico, laboral y psicológico, en su caso, de las mujeres acogidas y sus hijos/as.

Este servicio será prestado por el/la responsable del Centro de Emergencia.

Y ello sin perjuicio de que se amplíen los servicios aquí mencionados.

CAPITULO TERCERO: De los derechos y deberes

Artículo 22.- Son derechos de las mujeres usuarias del Centro de Emergencia:

- a) Ser informadas de las normas y funciones internas.
- b) Respeto a sus convicciones cívicas, políticas, morales y religiosas.
- c) No ser discriminada en razón de nacimiento, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d) El uso de dependencias y servicios ofrecidos por el Centro, dentro del horario y condiciones establecidas.
- e) El mantenimiento de las condiciones de admisión.
- f) Participación en la distribución y ejecución de las tareas y actividades propias del funcionamiento cotidiano.
- g) Promover formas de cooperación y autoayuda para el cuidado y custodia de los niños/as.
- h) Presentar sugerencias, quejas y reclamaciones sobre el servicio prestado y en su caso, el incumplimiento de los compromisos establecidos en este Reglamento, en pro del mejor funcionamiento del Centro.
- i) Ser informadas y asesoradas acerca de los recursos sociales y los medios específicos encaminados a poder solucionar su situación personal y favorecer su inserción social.
- j) Reconocer dentro de sus habilidades su desarrollo profesional.
- k) Desde el CAM y en aquellos casos en que las mujeres no dispongan de medios económicos para su subsistencia, se realizarán las gestiones oportunas para garantizar los derechos económicos.
- l) Mantener con el agresor sólo contactos en caso de "necesidad legal".
- m) Proteger su intimidad y sus datos de carácter personal, así como la confidencialidad de las actuaciones con la usuaria y los/as menores a su cargo que las acompañen.
- n) Recibir información adecuada y comprensible, previamente a la realización de cualquier actuación, a fin de que las personas usuarias manifiesten su consentimiento con suficiente conocimiento y libertad. Los menores serán consultados en los casos previstos por la Ley. La opinión de un niño o niña mayor de 12 años será tomada en cuenta en todo caso, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Carta Europea de los Derechos del Niño y de la Niña.
- o) Cubrir adecuadamente las necesidades básicas de alimentación, alojamiento, higiene y gastos farmacéuticos prescritos por su médico de cabecera.
- p) Salir voluntariamente del Centro de Emergencia, siempre que, previamente, por parte del equipo técnico se le informe de la valoración de la salida y de sus posibles riesgos.

Artículo 23.- Son deberes de las mujeres usuarias del Centro de Emergencia:

- a) Firmar el documento de ingreso, con el debido cumplimiento de lo recogido en el mismo.
- b) Participar en el reparto y ejecución de las tareas comunes. Cada mujer acogida será responsable del orden y aseo de la habitación y objetos personales.
- c) Ser responsables del buen uso y normal funcionamiento de los objetos comunes.
- d) Responsabilizarse del cuidado de la salud, del aseo personal y de la correcta escolarización de los/as menores a su cargo que las acompañen, así como de sus bienes personales.
- e) Guardar el anonimato, tanto de las mujeres acogidas y sus hijos/as como del domicilio del Centro de Emergencia.
- f) Realizar las gestiones oportunas tendientes a conseguir la normalización de su situación personal y favorecer su inserción social.
- g) Cuidar de los/las menores a su cargo.
- h) Respetar la dignidad del resto de las mujeres y menores acogidos así como al personal que presta sus servicios.

- i) Responsabilizarse de mantener limpio y ordenado su espacio personal y las zonas de uso común, así como del buen uso de las instalaciones, mobiliario, enseres y objetos comunes, cuidándolos y colaborando en su mantenimiento, para garantizar su conservación.
- j) Facilitar información veraz que garantice una adecuada atención integral que permita resolver su situación socio-económica, legal y psicológica.
- k) Cumplir y respetar las medidas de protección y seguridad para los centros de emergencias y casas de acogida que garanticen la protección de las mujeres y menores acogidos.
- l) Firmar el documento de renuncia, en caso de negarse a recibir atención social, legal o psicológica, expresando claramente que ha estado debidamente informada y que rechaza la atención y actuaciones.
- m) Cumplir las medidas adoptadas por el Equipo Técnico en caso de conflictos o desacuerdos entre las personas acogidas.
- n) Compromiso de seguir un plan de trabajo personal e individualizado de cara a lograr su autonomía personal y laboral.
- ñ) El cumplimiento de lo establecido en este Reglamento así como de las normas de funcionamiento interno.
- o) Abandonar el Centro en el plazo señalado en la comunicación de salida.

Artículo 24. Obligaciones de la entidad titular/ personal del Centro de Emergencia:

La entidad titular asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Desarrollar programas de intervención según los protocolos de actuación establecidos para el Servicio Integral de Atención y Acogida a Mujeres Víctimas de Violencia de Género. Estos estarán dirigidos y supervisados por los/las profesionales del Centro.
- b) Favorecer las buenas relaciones entre las mujeres usuarias y los menores a su cargo que las acompañen, así como con el personal del centro.
- c) Ofrecer un régimen de alimentación sana, equilibrada y variada.
- d) Mantener limpias todas las dependencias del centro.
- e) Contratar una póliza de seguros multirriesgo y de responsabilidad civil, y mantenerlas en vigor.
- f) Facilitar el acceso a los recursos de los centros a las mujeres usuarias y los/las menores a su cargo que las acompañen.

Artículo 25.- La admisión supone la aceptación de las normas contempladas en el presente Reglamento y las internas del Centro de Emergencia recogidas en el Capítulo V.

CAPITULO CUARTO: Del funcionamiento del Centro de Emergencia.

Artículo 26.- El Centro de Emergencia se dotan de las siguientes normas comunes de funcionamiento interno que regularán las condiciones específicas de uso y disfrute de las dependencias, objetos y servicios del mismo.

Artículo 27.- Horario

1. Sin menoscabo de lo señalado en el artículo 13 sobre el horario, se fijará por el Equipo Técnico un horario de apertura y cierre del Centro, así como los horarios de salida y comidas, diferenciando entre periodos de invierno y de verano, al objeto de posibilitar la convivencia en común de las mujeres acogidas y sus hijos, el cual se expondrá en el Tablón de Anuncios para su general conocimiento.

2. Se exigirá puntualidad en los horarios acordados.

Artículo 28. Los alojamientos.

1. A las personas usuarias se les asignará un alojamiento adecuado en función de sus necesidades y de acuerdo con la valoración del equipo técnico del mismo.

2. El cambio de habitación se llevará a cabo por necesidades de las mujeres o del servicio. Estas se valorarán por el equipo técnico del centro que determinará la pertinencia de dicho cambio. En cualquier caso, el cambio por motivos asistenciales será notificado con un preaviso de tres días, salvo motivos de urgencia.

3. Las personas usuarias deberán respetar la colocación del mobiliario dispuesto en la habitación, no pudiendo incorporar nuevos muebles y enseres y garantizarán el buen uso de las instalaciones.

4. Se preservarán las condiciones de seguridad, siguiendo el Protocolo de Seguridad establecido y los Planes de Evacuación y Emergencia de cada uno de los Centros.

5. Se facilitará la labor del personal durante la limpieza de las zonas comunes, evitándose hacer durante este tiempo uso de las mismas, salvo motivo justificado.

6. No se tendrán alimentos en las habitaciones que por su naturaleza se puedan descomponer, produzcan malos olores y deterioren el mobiliario

o, que por su número o volumen supongan un impedimento para las tareas de limpieza y adecentamiento de las mismas; ni productos inflamables, ni tóxicos tales como lejía, amoníaco, alcohol, etc., que puedan originar un accidente. La Coordinación del centro tomará las medidas necesarias para comprobar que esta norma se cumple y que puede incluir la revisión de armarios y habitaciones. Esta actuación se realizará en todo caso en presencia de la persona usuaria y de dos testigos.

Igualmente, queda prohibida la entrada de cualquier tipo de alimentos del exterior por parte de las usuarias.

7. Queda prohibido fumar habitaciones.

En todo caso, deberá observarse lo establecido en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

8. No estará permitido la tenencia y uso de objetos peligrosos que puedan originar un accidente. Dichos objetos deberán ser depositados en la dirección del centro, con acuse de recibo del mismo.

9. Se prohíbe la tenencia de animales domésticos en Centro de Emergencia..

Artículo 29. Objetos de valor y dinero.

1-La persona usuaria está obligada a firmar el inventario de los enseres entregados en el momento del ingreso, así como de aquellos que se le van otorgando a lo largo de su estancia en el centro. Dicho inventario será comprobado a su salida, con el objetivo de verificar el adecuado mantenimiento y conservación de enseres y espacios.

2. La Ciudad no se hará responsable de la pérdida de objetos de valor en el Centro.

3. Cualquier objeto perdido que se encuentre por persona distinta a su propietaria, deberá ser entregado inmediatamente al responsable del centro, a fin de ser restituido a su legítima propietaria.

Artículo 30. La alimentación en los Centros.

1. En cualquier caso, siempre se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) A las personas usuarias se les garantizarán cuatro comidas diarias: Desayuno, almuerzo, merienda y cena, todos los días del año, que serán preparados por las mujeres acogidas, con los productos facilitados por el centro así como la alimentación específica para lactantes hasta los dos años.

b) Los horarios establecidos conforme el artículo 27 de este Reglamento deberán ser cumplidos por las personas usuarias del Centro.

2. A las personas usuarias que lo precisen, por prescripción médica o por motivos culturales-religiosos, se les ofrecerá cuanto necesiten para el régimen adecuado a sus necesidades.

Artículo 31.- Medidas higiénico-sanitarias:

1. Se prestará especial atención por parte de las usuarias y sus hijos/as a la conservación de las instalaciones, mobiliario y maquinarias, a fin de evitar su deterioro.

La Ciudad se hará cargo de las reparaciones y reposiciones que surjan del normal deterioro del mismo.

2. El reparto de las tareas domésticas diarias se hará siguiendo los criterios de igualdad, cooperación, solidaridad y trabajo en grupo, siguiéndose los turnos establecidos por las cuidadoras. El uso de lavadora y secadora estará sujeto a turnos establecidos por dicho personal.

3. Se realizará por la Ciudad limpieza general y permanente de las dependencias generales de uso común del Centro, especialmente las de uso más intenso una vez al mes. Del mismo modo, se procederá a la desinfección y desratización cuantas veces lo exijan las circunstancias, que deberán realizarse por empresa debidamente acreditada.

4. Cada mujer se hará responsable del orden y limpieza de la habitación que se le haya asignado.

5. Por respeto al resto de compañeras y personal trabajador de los centros, es obligatorio el aseo diario de las acogidas y los/las menores que en su caso les acompañen.

Artículo 32. Atención sanitaria.

1. Se garantizará que todas las personas usuarias tengan acceso a la atención médica y los cuidados sociosanitarios que precisen, que serán dispensados a través de la red pública de atención sanitaria del INGESA.

2. Cuando así se precise, la persona usuaria será trasladada al centro hospitalario que corresponda. En caso de internamiento, el cuidado de los/las menores a su cargo que las acompañen pasarán a cargo de los familiares que ésta señale o se actuará conforme al Protocolo establecido en la materia, dejando constancia por escrito de dichas decisiones.

3. El/la responsable del Centro podrá adoptar decisiones de carácter urgente por motivos de salud, dando cuenta con la mayor brevedad a las personas de contacto facilitadas por las mujeres a su ingreso, siendo obligado su cumplimiento en tanto concurran las causas que las hicieron aconsejables.

4. Existirá un botiquín debidamente dotado, tutelado por una persona responsable del centro.

5. Se administrarán únicamente los medicamentos prescritos por los/as profesionales correspondientes, no pudiendo las personas usuarias alterar la prescripción en cuanto a la medicación o la alimentación.

CAPITULO QUINTO.- DE LOS SERVICIOS

Artículo 33.- Se establecerá un sistema de reuniones periódicas que permitan el desarrollo armónico y responsable de la convivencia cotidiana, con expresa participación de las mujeres acogidas, siendo obligatoria dicha participación de las acogidas en todas las que se organicen, así como en las señaladas en el artículo siguiente.

Artículo 34.- 1-El personal del Centro de Emergencia llevará a cabo unas propuestas de actividades de orientación, tanto individual como de grupo, encaminadas a:

- Tratamiento social individualizado.
- Fomento del desarrollo personal, formativo y autoayuda.
- Empoderamiento.
- Acercamiento a la realidad y contacto con el entorno social.

2. La mujer acogida debe asistir, cuando se le requiera al Centro Asesor de la Mujer, Administraciones, Instituciones o profesionales que el/la responsable de la Casa o los trabajadores de la misma le indiquen para el seguimiento de su caso.

Artículo 35.- 1.Para la utilización de los servicios del Centro es imprescindible la formalización del informe social señalado en el artículo 8. del presente Reglamento.

2.Las personas usuarias del Centro colaborarán con el personal del mismo, a fin de conseguir el mejor funcionamiento de los servicios prestados y facilitar la mayor calidad en la atención.

CAPITULO SEXTO. Régimen de visitas, salidas y comunicación con el exterior.-

Artículo 36. Salidas del centro.

En el Centro de Emergencia, las personas usuarias no podrán salir del mismo hasta que su situación de peligrosidad haya sido valorada por el/la responsable del centro.

Artículo 37. Ausencias.

Las personas usuarias sólo podrán ausentarse temporalmente del centro por razones exclusivamente legales o médicas, informando previamente a la dirección de la ausencia prevista y de los datos necesarios para contactar con ellas. En todo caso, el/la responsable debe autorizar por escrito la ausencia, que también se solicitará por escrito. En los Centros de emergencias, debido a la situación de peligro en que se encuentran las mujeres acogidas, las mujeres no podrán ausentarse del Centro.

Artículo 38. Visitas.

Las personas usuarias no podrán recibir visitas debido a las necesarias medidas de seguridad para garantizar el anonimato de los centros y la seguridad de las mujeres acogidas. Las visitas se realizarán a través del Punto de Encuentro Familiar de la Ciudad Autónoma de Ceuta previa comunicación al responsable sin perjuicio de lo establecido en el artículo 36.

Artículo 39. Comunicaciones con el exterior.

Las personas usuarias tendrán acceso a la línea de teléfono siempre que esté justificado bajo la supervisión del personal de la casa que garantizara la intimidad en las comunicaciones.

CAPITULO SÉPTIMO. Del Régimen Disciplinario.-

Artículo 40.- El incumplimiento de las obligaciones y normas de este Reglamento dará lugar a la adopción de las medidas pertinentes

En este sentido:

1-Se considerarán faltas leves:

- a) alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el Centro.
- b) utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro.
- c) perturbar las actividades de los mismos.

2- Se entenderán como faltas graves:

- a) comunicar la ubicación del Centro.
- b) desvelar la identidad de alguna/s de las mujeres acogidas o de sus hijo/as.
- c) el consumo y tenencia de drogas y/o ingesta abusiva de alcohol.
- d) las faltas reiteradas en el cumplimiento de las obligaciones, actividades o tareas programadas en el Centro sin la debida justificación.
- e) causar desperfectos por negligencia en el uso de enseres y mobiliario de la vivienda
- f) la reiterada actuación voluntaria contraria a la finalidad, objetivos, normas y convivencia por la que se rige el Centro.
- g) la comisión de tres faltas leves.

3- Se entenderán como faltas muy graves

- a) las agresiones físicas y/o psíquicas a otras mujeres acogidas, a los/as menores propios o ajenos, o al personal del Centro o cualquiera que tenga relación con ella.
- b) la sustracción de bienes o cualesquiera objetos propiedad de Centro, del personal o de cualquier acogida.
- c) las susceptibles de constituir una infracción penal.
- d) la desatención que ponga en riesgo la integridad física o mental de las personas dependientes.
- e) la comisión de tres faltas graves.

Artículo 41.- Previa audiencia de la mujer acogida que hubiese cometido cualquiera de las faltas descritas en el artículo anterior, la comisión de las mismas conllevará la imposición de las siguientes sanciones:

- a) por la comisión de falta leve: amonestación efectuada por el/la responsable del Centro, que será anotada en el expediente personal de la usuaria.
- b) por la comisión de la falta grave: apercibimiento formal por escrito, efectuado por el/la responsable del Centro, que será anotado en su expediente personal, pudiendo dar lugar a la pérdida de condición de usuaria, tras la decisión que adopte la Comisión de Valoración y previo informe del/la responsable.
- c) por la comisión de una falta muy grave: apercibimiento formal por escrito en los mismos términos descritos en el apartado b) y, pérdida de la condición definitiva de usuaria. Dicha decisión se adoptará por la Comisión de valoración previo informe del/la responsable.

Artículo 42. Proporcionalidad

No obstante a la hora de aplicar la medida, se tendrá en cuenta:

- a) la existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) los perjuicios causados.
- c) la reincidencia, por comisión en el término de un año de más una falta de la misma naturaleza.

Artículo 43. Prescripción de las infracciones y sanciones.

1-Las infracciones prescribirán:

- a) A los dos meses, las impuestas por faltas leves.
- b) A los seis meses, las impuestas por faltas graves.
- c) Al año, las impuestas por faltas muy graves.

2- Las sanciones señaladas prescribirán:

- a) A los dos meses, las impuestas por faltas leves.
- b) A los seis meses, las impuestas por faltas graves.
- c) A los dieciocho meses, las impuestas por faltas muy graves.

3- El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente: a aquél en que la infracción se hubiere cometido, o a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción, respectivamente.

Artículo 44. Procedimiento.

1. Los expedientes disciplinarios serán iniciados de oficio por el órgano competente, bien por propia iniciativa, o como consecuencia de orden superior, por petición razonada de otros órganos o por denuncia.
2. Una vez realizado el hecho que pudiera ser constitutivo de alguna de las faltas tipificadas en el presente Reglamento, el/la responsable del Centro podrá llevar a cabo una primera comprobación a fin de conocer las circunstancias del caso concreto, así como al objeto de calificar la falta como leve, o la procedencia de remisión de la acontecido a través de informe a la Comisión de valoración.
3. Los expedientes disciplinarios por faltas leves, en los que será preceptivo en todo caso el trámite de audiencia a la persona expedientada, serán resueltos por el/la responsable del Centro.
4. Si los hechos denunciados pudieran constituir una falta grave o muy grave, por el/la responsable del centro se dará traslado de todos los antecedentes, en forma de Informe, a la Comisión de Valoración. Una vez examinada la documentación aportada, se acordará, por parte del órgano competente en materia de mujer, a propuesta de la Comisión de Valoración, el inicio o no del expediente disciplinario, el cual deberá ser suficientemente motivado, nombrándose Instructor del mismo.
5. Del acuerdo del inicio del expediente disciplinario se dará traslado al Instructor y a la persona presuntamente infractora, especificando las conductas imputadas, a fin de que en el plazo de tres días formule, en su caso, las alegaciones y proponga las pruebas que estime oportunas, o bien, reconozca su responsabilidad, resolviéndose entonces el procedimiento con la imposición de la sanción que corresponda.
Se advertirá en la notificación que, en el caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, ésta podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Transcurrido dicho plazo, se acordará la práctica de las pruebas que se estimen necesarias, requiriendo asimismo los informes que se precisen, trámites que se realizarán en el plazo de siete días.

En cualquier caso, la Comisión de Valoración emitirá informe a la vista de todo lo actuado.

6. Practicado lo anterior se dará traslado al Instructor al objeto de que formule Propuesta de Resolución, fijándose los hechos declarados probados, su calificación jurídica, la infracción que constituya/n, persona/s responsable/s, y sanción que se propone, o bien, la declaración de no existencia de infracción.
7. Corresponde al órgano competente para incoar el expediente determinar en su resolución y de manera motivada la existencia de infracción e la imposición de las sanciones por faltas graves y muy graves, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 41, así como en su caso, la declaración de no existencia de infracción.
8. El régimen de reclamaciones y/o recursos contra las sanciones impuestas, en virtud del procedimiento que se establece en este artículo, *al igual que todo lo no previsto en el mismo*, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y normas que lo desarrollan.

Artículo 45. Los conflictos y desacuerdos originados por el desarrollo de convivencia cotidiana en común serán resueltos, con mediación de los trabajadores del Centro de forma armónica y consensuadamente.

Artículo 46. Cualquier duda en cuanto a la interpretación de las normas de funcionamiento interno, serán resueltas por el/la responsable del Centro.

TITULO III De la organización y personal

Artículo 47.- Comisión de Valoración.

Se establece como órgano superior de fiscalización del Centro de Emergencia, y estará constituida por:

- . El/la Consejero/a que ostente competencias en materia de mujer o persona en quien delegue, en calidad de Presidente/a.
- . Un/a jurídico del Departamento Jurídico del Centro Asesor del CAM., quien hará las funciones de Secretario/a
- . El/la Responsable del Centro Asesor de la Mujer.
- . Un/a psicólogo/a del Departamento Psicológico del CAM
- . Un/a trabajador/a del Departamento de Trabajo Social del CAM
- . El/la responsable del Centro de Emergencia.

La Comisión de Valoración tendrá su sede en el Centro Asesor de la Mujer.

Artículo 48.- Son funciones de la Comisión de Valoración:

- . Resolver la procedencia o no de las solicitudes de acogimiento así como la salida del Centro.
- . Valorar y resolver sobre solicitudes de ampliación del plazo de permanencia de determinadas mujeres acogidas, visto el informe del/la responsable del Centro.
- . Valorar e informar las situaciones de faltas graves y muy graves, visto el informe del/la responsable del Centro. Podrá proponer la finalización del acogimiento en dichos casos.
- . Velar por el cumplimiento de la normativa del presente Reglamento.

Artículo 49.-Personal del Centro de Emergencia:

a) Personal técnico: lo compondrán los/as Educadores/as en nº suficiente para cubrir los turnos del Centro de Emergencia, como servicio permanente, de conformidad con el art.- 13 del presente Reglamento.

b) Personal auxiliar: lo compondrán los/as cuidadores/as, y los/as Monitores/as Educativos/as también en nº suficiente para cubrir los turnos del Centro de Acogida, como servicio permanente, de conformidad con el art.- 13 del presente Reglamento.

Se designará un responsable del Centro de Emergencia con las funciones previstas en el artículo siguiente. Dicho responsable será designado por el órgano competente en la materia de entre los titulados superiores y medios adscritos de la Consejería competente en materia de Mujer.

Artículo 50.-Son funciones del/la responsable del Centro de Emergencia (Unidad Técnica):

En tanto que responsable del Centro:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en el presente Reglamento, normas de funcionamiento interno, disposiciones vigentes y cuantas normas e instrucciones emanen de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de la Consejería que ostente competencias en materia de Mujer y de la Comisión de Valoración.
- b) Procurar el correcto funcionamiento de todos los servicios del Centro de Emergencia.
- c) Organizar y controlar la gestión funcional y económica del Centro.
- d) Ejercer la dirección del personal adscrito al Centro de Emergencia, pudiendo proponer a la Comisión de Valoración cuantas medidas estime oportunas para el buen funcionamiento del Centro, tanto en lo relativo al personal como en cualesquiera otras de organización interna del mismo.
- e) Dar cuenta siempre que se le requiera, a la Comisión de Valoración, de la situación puntual de las mujeres acogidas, estado de la gestión económica y funcional del Centro, o cualquier otro extremo que pudiera demandarle dicho órgano.
- f) Elaborar la memoria anual del Centro.
- g) Establecer las relaciones de colaboración y coordinación con el Centro Asesor de la Mujer y con otras instituciones afín de dar cumplimiento a la finalidad y objetivos del Centro de Emergencia.
- h) Informar por escrito, dando cuenta a la Comisión de Valoración, los casos de incumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento y normas de régimen interior por parte de las mujeres acogidas.
- i) Informar, orientar y asesorar a las mujeres en todos los trámites o recursos necesarios para tratar de buscar soluciones a sus problemática
- j) Realizar el seguimiento de cada caso marcando, en virtud de cada situación y en coordinación con el Centro Asesor de la Mujer la fecha final del periodo de Acogida.

- k) Programar intervenciones sociales de carácter grupal, tanto con las mujeres acogidas como con los niños, metodologías específicas para el cambio de situación y empleo del tiempo y mejora de la convivencia en tanto dura la acogida.
- l) Canalizar al CAM, una vez finalizado el proceso de acogida, cada uno de los casos para que el Departamento de Trabajo Social pueda realizar un seguimiento.
- m) representar a la Consejería con competencias en materia de mujer para la formalización de los contratos de admisión de las usuarias.

Artículo 51.-En cuanto a los educadores, serán sus funciones:

- a) Apoyar a las mujeres en su proceso de recuperación facilitando su reintegración social, de manera personalizada.
- b) Supervisar la convivencia cotidiana orientándolas respecto a higiene, alimentación, cuidado y educación de los/las menores.
- c) Acompañarlas a realizar toda clase de gestiones que sean necesarias. Aprovechar estos momentos como situaciones de aprendizaje, fomentando la autoestima y autonomía personal.
- d) Proponer y planificar actividades educativas, sociales, pedagógicas y técnicas que se consideren necesarias realizar. Todo ello en coordinación permanente con la Comisión de valoración.
- e) La planificación y confección de los menús correspondientes.
- f) El contacto con los Centros escolares de los/as menores y otras entidades implicadas.
- g) Todas aquellas funciones que les sean atribuidas por el órgano competente en la materia, así como la que les corresponda a los Educadores de la Ciudad de Ceuta.

Artículo 52.- Son funciones de los/as Cuidadores/as así como de los/as Monitores/as Educativos/as:

- a) Aquellas encaminadas al funcionamiento, mantenimiento y quehaceres cotidianos del Centro de Emergencia, y en concreto las derivadas del cumplimiento del artículo 17 del presente Reglamento.
- b) Todas las encaminadas a la consecución de los objetivos del Centro de Emergencia que figuran en el artículo 2. Todo ello en coordinación permanente con el/la Unidad Técnica del mismo.
- c) Todas aquellas funciones que les sean atribuidas por el órgano competente en la materia, así como la que les corresponda a los Cuidadores de la Ciudad de Ceuta.

Disposiciones Adicionales

Disposición Adicional Primera. En lo no regulado en el presente Reglamento o en la normativa de funcionamiento interno del Centro de Emergencia, se estará a lo contemplado en las reglas y prácticas generales de la ordenación y prestación de servicios del Centro Asesor de la Mujer, así como en lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Disposición Adicional Segunda. El ámbito de atención del Centro de Emergencia podrá entenderse a las mujeres maltratadas que lo demanden de otras Comunidades Autónomas y la Ciudad Autónoma de Melilla. En este caso, las solicitudes se canalizarán a través del Departamento de Servicios Sociales del CAM u organismo que en su caso ostente competencias en materias de mujer, siguiendo idéntico procedimiento al señalado en el capítulo II.

Disposición Adicional Tercera. El presente Reglamento regirá para los futuros Centros de Emergencia que se creen por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Disposición Adicional Cuarta. Las menciones realizadas en el presente Reglamento al Centro Asesor de la Mujer se entenderán referidas, en su caso, a la entidad equivalente que ostentase competencias en materia de mujer.

Diposición Final.- El presente Reglamento, una vez aprobado definitivamente, entrará en vigor quince días después de su publicación en el BOCCE.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Secretaria General . Ceuta a de de 2010.
La Consejera de Educación, Cultura y Mujer.

M^a Dolores Pastilla Gómez

M^a Isabel Deu Del Olmo

ANEXO I

CONTRATO DE INGRESO EN EL CENTRO DE EMERGENCIA DE TITULARIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y LOS/LAS MENORES A SU CARGO QUE LAS ACOMPAÑEN

En, a de 20....

De una parte, Doñacon DNI núm., en nombre y representación de la Consejería(con competencias en materia de mujer), como responsable del Centro de Emergencia de Mujeres Víctimas de Violencia de Género y los/las menores a su cargo que la acompañan, sito en(ANONIMO)

Y de otra, Doña, con DNI, NIE o Pasaporte núm., con domicilio en, calle, acompañada de (en caso de menores).....

Con plena capacidad de obrar y de obligarse en este acto, mediante el presente contrato se establecen las condiciones y estipulaciones siguientes:

Primera. El presente contrato tiene como objeto el ingreso en el Centro de Emergencia para mujeres víctimas de violencia de género, como centro de alojamiento y de convivencia temporal, donde se presta una atención integral.

Segunda. La persona usuaria de la plaza se incorpora al centro citado, prestándole dicho centro los siguientes servicios:

- Alojamiento.
- Manutención, que comprenderá desayuno, almuerzo, merienda y cena.
- Productos para el aseo e higiene personal.
- Atención social, jurídica y psicológica.
- Programación anual de actividades.
- En general, cualquier servicio prestado por el personal, que sea necesario para cumplir los requisitos funcionales de acreditación del centro.

Tercera. Compromiso de las partes.

Las partes firmantes adquieren los siguientes compromisos:

a) La persona usuaria se compromete a:

- Cumplir las normas recogidas en el Reglamento de Régimen Interno, que se le entrega y se le da a conocer, previamente a la firma del presente contrato.
- Aceptar un período de prueba en el Centro de Emergencia de siete días que podrá ser ampliado por el doble de su duración como máximo, a fin de comprobar por el Equipo Técnico del centro, que reúne las condiciones adecuadas para permanecer en dicho centro.

b) La Ciudad se compromete a:

- Cumplir y hacer cumplir al personal a su servicio las estipulaciones contenidas en el Reglamento de Régimen Interno.
- No cobrar a las personas usuarias cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquier otra prestación que deba ser atendida en virtud del presente contrato.
- Entregar a la persona usuaria una copia del Reglamento Normativo Interno del Centro de Emergencia, e informar a la usuaria tanto de los derechos y deberes contenidos en el Capítulo IV, como de las normas de funcionamiento del Centro recogidas en el Capítulo V y el régimen de visitas, salidas y comunicación con el exterior reflejados en el Capítulo VII.

Cuarta. Las personas usuarias tendrán derecho a la reserva de plaza en los siguientes casos:

a) Ausencia obligada por ingreso en centro hospitalario.

b) Salidas fuera de la provincia para cumplir prescripciones legales (comparecencia, juicio, valoración forenses...)

c) Situaciones excepcionales, tales como la muerte u hospitalización

grave de un familiar y cualquier otra siempre que se notifique previamente al responsable del centro, quien decidirá la oportunidad o no de la ausencia, en aras a garantizar la seguridad de la mujer y sus hijos/as.

Las personas usuarias no podrán salir del Centro de Emergencia hasta que su situación de peligrosidad haya sido valorada por el/la responsable.

El centro no se hará responsable de los daños y perjuicios por accidente o percance sufridos fuera del centro por la persona usuaria cuando tenga restringida la salida por razones justificadas.

Quinta. Las personas usuarias no podrán recibir visitas en los centros debido a las necesarias medidas de seguridad para garantizar el anonimato de los centros y la seguridad de las mujeres acogidas. Las visitas se realizarán a través del Punto de Encuentro Familiar de la Ciudad Autónoma de Ceuta y previa comunicación al responsable del Centro teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo segundo de la anterior estipulación.

Las personas usuarias tendrán acceso a la línea de teléfono en casos de fuerza mayor justificada, que se ubicará en el despacho de las profesionales y que permitirá la intimidad en las comunicaciones.

Sexta. La Ciudad no se hará responsable de la pérdida de objetos de valor en el Centro de Emergencia. La persona usuaria está obligada a firmar un inventario de los enseres entregados en el momento del ingreso, así como de aquellos que se le van otorgando a lo largo de su estancia en el centro. Dicho inventario será comprobado a su salida, con el objetivo de verificar el adecuado mantenimiento y conservación de enseres y espacios.

Séptima. El presente contrato quedará extinguido por las siguientes causas:

- Cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Individual de Actuación acordado con la persona usuaria.
- Expulsión definitiva del centro residencial, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento.
- Por voluntad unilateral de la persona usuaria.

- Por traslado o permuta.

Octava. En el supuesto de que la persona firme el contrato mediante estampación de huella dactilar, ésta deberá ser diligenciada mediante la firma de dos testigos trabajadoras del centro. Para el caso de que la firmante tenga alguna discapacidad física o intelectual y/o en el caso de desconocimiento del idioma que le impidan la debida comprensión lecto-escritora del contenido del documento, tendrá la asistencia técnica competente para la comprensión del mismo.

Novena. Las partes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Ceuta con renuncia de cualquier otro que pudiera corresponderle.

Y para que así conste firman la presente en el lugar y fecha arriba indicado.

La persona usuaria

El/la Coordinadora del Centro

Fdo

Fdo.

REGLAMENTO DE PISOS TUTELADOS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

PREÁMBULO

Las mujeres maltratadas víctimas de violencia de género tienen, entre otros, el derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida, así como de recuperación integral; estando definida dicha violencia de género en la LO 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que la define como *“aquella violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia”...* comprendiendo todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de la libertad”.

La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

Al objeto de hacer efectivo lo anterior, se hace necesario que la Casa de Acogida, Piso Tutelado y Centro de Emergencia existentes en la Ciudad, estén dotados de unas normas de funcionamiento de manera tal, que con su aprobación se dote a dichos centros de su propia normativa así como de un régimen de funcionamiento interno que debieran cumplir las mujeres acogidas y el personal adscrito a los mismos.

Mediante RD 30/1999 de 15 de enero la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de asistencia social, se asumen *“las actuaciones relativas a las áreas de mujer”*

Por su parte, la L.O. 1/2004 de 28 de diciembre de Violencia de Género establece en su art.-2 dentro de sus principios rectores, un conjunto de medidas encaminadas a alcanzar los siguientes fines:

b) consagrar los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, exigibles ante las

Administraciones Públicas y asegurar un acceso rápido, transparente y eficaz a los servicios establecidos al efecto.

c) reforzar hasta la consecución de los mínimos exigidos por los objetivos de la ley los servicios sociales de información, de atención, de emergencia, de apoyo y de recuperación integral, así como establecer un sistema para la más eficaz coordinación de los servicios existentes...

El II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2009-2012, señala dentro del Area 4, en su Objetivo 4.2 : “Reforzar la atención integral a las víctimas de la violencia de género” y dentro de éste, diversas Actuaciones: “el mantenimiento y mejora de los servicios y recursos existentes”, igualmente dentro del Objetivo 4.3 se recoge la actuación concreta de “mantenimiento y mejora de los servicios y recursos existentes (Centro Asesor de la Mujer, Unidad de atención a víctimas de la violencia de la Policía Local y Centro de primera acogida)”.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el Centro Asesor de la Mujer dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer ha procedido a la elaboración del siguiente Reglamento Normativo de los Pisos Tutelados de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Ámbito.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen aplicable a los pisos tutelados para mujeres víctimas de violencia de género e hijos/as a su cargo, con carácter temporal que habiendo pasado por Casa de Acogida, carezcan de recursos suficientes para acceder a una vivienda en régimen de propiedad o alquiler ofertados por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Art. 2. Objetivos.

La finalidad del servicio es la prestación de un alojamiento alternativo que, bajo supervisión técnica, ofrezca asistencia orientada al desarrollo de la autonomía personal e integración social de las usuarias.

De forma específica:

1. Promover la adquisición de hábitos laborales que permitan la integración de las usuarias en el mercado laboral.
2. Reforzar habilidades sociales.
3. Reforzar una mayor autonomía personal y afectiva.
4. Promover la capacidad de ahorro para la búsqueda de una vivienda habitual alternativa.
5. Garantizar la atención y cuidado de hijos/as de forma adecuada.
6. Mejorar la autoestima y el cuidado de la imagen personal.
7. Fomentar el empoderamiento.

CAPÍTULO II - CONDICIONES DE ADMISIÓN COMO BENEFICIARIAS Y SEGUIMIENTO.

Art. 3. Manifiestar de forma fehaciente su consentimiento para el ingreso, el cual quedará reflejado en el documento contractual que se recoge como Anexo.

Art. 4. Las condiciones de admisión están delimitadas por los criterios de necesidad valorados por los técnicos de los servicios sociales.

Art. 5. Podrán ser usuarias de la vivienda aquellas mujeres que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad o menor emancipada legalmente, e hijos/as menores a su cargo.
2. Tener residencia legal en España o autorización provisional de residencia en los términos que señale la legislación vigente en materia de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
3. Que provengan de casa de acogida o alojamiento de emergencia y que tras una valoración técnica sea preciso apoyar su proceso de autonomía personal, familiar y social, por carecer de recursos económicos y sociales suficientes para acceder a otra vivienda.
4. Tener ingresos superiores a 300 € mensuales para asumir los gastos derivados de la estancia en el piso.
5. No tener ingresos superiores al doble del Salario Mínimo Interprofesional.
6. No padecer ningún tipo de adicción, enfermedad física o mental que se puedan englobar en cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Que puedan alterar la convivencia de la vivienda.

b) Que puedan causar daños a sí mismas o al resto de convecinos.

c) Que requieran vigilancia y/o cuidados de terceros o con limitaciones severas en su nivel de autonomía personal.

7. Tener la capacidad necesaria para atender las necesidades de su unidad familiar y de la vivienda tutelada.

8. No obstante, podrá acogerse a personas que no se hallen en ninguna de las situaciones contempladas en los apartados anteriores del presente artículo, previo informe del/la responsable sometida a dictamen de la Comisión de Valoración.

Art. 6. La admisión supone la aceptación de las normas contempladas en el presente Reglamento, las internas de la propia vivienda, así como el de su programa individualizado de intervención.

Art. 7. Para el cumplimiento de su proceso de inserción, la usuaria deberá suscribir un documento al efecto, en el que se establecerá de forma precisa por parte de la Comisión de Valoración, el programa individualizado que deberá cumplir, así como las gestiones oportunas tendentes a conseguir la normalización de su situación personal e integración social. El incumplimiento o no realización del programa individualizado dará lugar a la pérdida de condición de usuaria y en consecuencia de la utilización del servicio de vivienda tutelada.

Art. 8. Se llevará a cabo un seguimiento del uso del piso, de la convivencia y del plan individualizado de intervención, por la Comisión de Valoración que se reunirá periódicamente con la mujer.

El seguimiento se centrará en los siguientes aspectos: Mantener el piso en condiciones adecuadas de higiene, limpieza y orden, tanto de los espacios independientes, como de los espacios comunes. Reuniones periódicas para abordar conflictos de convivencia o personales que surjan, así como la eficacia de la organización, reparto de tareas, responsabilidades, cambios en el funcionamiento del piso y sugerencias que los residentes quieran abordar.

CAPÍTULO III.- SERVICIOS QUE SE PRESTARAN EN EL PISO TUTELADO:

- Servicio de Información
- Servicio de Valoración
- Servicio de Acogida
- Servicio de Asesoramiento Jurídico
- Servicio de Orientación Laboral
- Servicio de atención Psicológica, en el que se realizarán Protocolos de actuación específico para los/las menores.

CAPÍTULO IV.- FUNCIONAMIENTO.

Art. 9. La vivienda deberá encontrarse totalmente equipada y amueblada, constando de los enseres necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida diaria.

La usuaria al incorporarse a la vivienda deberá suscribir el inventario actualizado de los útiles y enseres que se hallen en la vivienda. El mobiliario descrito se encuentra en perfecto estado de conservación y funcionamiento correcto; la usuaria firmará el inventario de los bienes y objetos que forman parte del equipamiento del mismo, y se comprometerá a cuidarlo con la diligencia debida. Cualquier reparación o sustitución que derive del negligente uso de dichos bienes correrá a cargo de la usuaria correspondiente.

La usuaria deberá manifestar que recibe la vivienda en buen estado de conservación y en perfectas condiciones de habitabilidad, o, en su caso, declarar aquellos desperfectos o carencias que se aprecie a la ocupación de la vivienda.

La usuaria no podrá realizar obras o reformas en la vivienda, debiendo en su caso reponer las cosas a su estado anterior, ni introducir mobiliario personal.

Art. 10. La usuaria deberá conocer y aceptar el régimen de comunidad del inmueble en el que está ubicada la vivienda, subrogándose en las obligaciones que se deriven del mismo.

Art. 11. Destinará la usuaria la vivienda a habitación propia con exclusión de todo uso distinto, no pudiendo por tanto alquilar ni ceder, en todo ni en parte, ni tener en ella otras personas alojadas ni huéspedes.

Con la finalidad de salvaguardar la convivencia e intimidad de diferentes usuarias, se prohíbe la recepción de visitas dentro de la vivienda, debiendo las usuarias por su cuenta buscar lugares alternativos para el desarrollo de sus relaciones sociales.

Art. 12. Se prohíbe la estancia y permanencia de animales de cualquier especie dentro de la vivienda.

CAPÍTULO V - DERECHOS Y DEBERES.

Art. 13. Son derechos de las usuarias:

- a) Derecho a la intimidad.
- b) Derecho a ser informada de las normas y funcionamiento de la vivienda, así como de las de la comunidad.
- c) Derecho a no ser discriminada en razón de nacimiento, raza, religión o cualquier otra

circunstancia personal o social.

d) Derecho a que se respeten sus convicciones cívicas, políticas, morales y religiosas.

e) Derecho a manifestar sus opiniones y sugerencias sobre el funcionamiento del servicio, así como a exponer aquellas quejas que consideren oportunas.

f) Para la realización del programa individualizado de inserción, la usuaria tendrá derecho a recibir los servicios de atención social, laboral, psicológica y jurídica, así como cualesquiera otros que se estimen pertinentes.

Art. 14. Son deberes de las usuarias:

a) Cumplimiento de las cláusulas especificadas en las condiciones de admisión del presente Reglamento.

b) Cumplimiento del programa individualizado de intervención.

c) Las usuarias son responsables de su propia manutención y de los/as menores a su cargo, teniendo que hacer acopio de alimentos y productos de higiene personal.

d) Respetar el mobiliario de la vivienda, así como cuantos diligencia en el control de consumo de suministros que se le faciliten (gas, electricidad, agua, etc.), no sobrepasando el consumo medio que le sea asignado en función de los miembros de la unidad familiar. En caso contrario, el pago del exceso será de cuenta de la usuaria.

e) Guardar el anonimato de las demás usuarias y sus hijos, el domicilio del piso tanto durante su estancia como a la salida de él.

f) Mantener en todo momento un comportamiento correcto y de buena vecindad con las otras unidades familiares con las que pueda convivir, por lo que siempre mantendrán la usuaria y las personas a su cargo corrección en el vestido y el aseo.

h) Se responsabilizará del orden y limpieza de las dependencias asignadas, así como de las dependencias comunes.

i) Velará por la convivencia en armonía con el resto de usuarias de la vivienda respetando el descanso en los horarios habilitados que se establezcan para el mismo.

j) Queda totalmente prohibida cualquier manifestación de violencia tanto física como verbal.

k) Cualquier conflicto o incidente que surja en la vida diaria deberá ser puesto en conocimiento del/la responsable asignado.

l) Deberá poner especial esmero en el cuidado de sus objetos personales y de valor, que serán de su exclusiva responsabilidad.

m) Queda prohibida la tenencia y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Se prohíbe la tenencia y consumo de bebidas alcohólicas. Se prohíbe fumar en todas las estancias de la vivienda tutelada.

En todo caso se estará a lo establecido en la Ley 3/2001 de 4 de abril de prevención, asistencia

y reinserción social en materia de drogodependencias y legislación concordante.

n) Las usuarias responderán de los actos realizados por las personas dependientes, menores o incapacitadas que formen parte de su unidad familiar. Velarán en todo momento por su cuidado.

o) Se prohíbe la reproducción de las llaves de la vivienda, así como la entrega a terceras personas.

p) Tanto el/a responsable como el personal asignado tienen acceso al piso tutelado en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

q) Aceptará la intervención de los técnicos que se designen, dirigida al desarrollo y evolución del plan individualizado de intervención.

r) Abonará en tiempo y forma las mensualidades que le correspondan en concepto de estancia en la vivienda tutelada.

CAPÍTULO VI – RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Art. 15. Se consideran faltas leves.

- a) La descalificación, insulto o falta de respeto hacia otras personas residentes en la casa, o miembros de la comunidad.
- b) La violación de la intimidad personal.
- c) Falta de cuidado en sus objetos personales.
- d) Falta de orden y limpieza de las estancias, así como falta de colaboración en las tareas comunes.
- e) Incumplimiento de lo especificado respecto al consumo de tabaco.

Art. 16. Se consideran faltas graves.

- a) El incumplimiento reiterado de las causas consideradas faltas leves.
- b) La recepción de visitas no autorizadas.
- c) Los comportamientos indecorosos en presencia de menores.
- d) Acciones de mala vecindad.
- e) Consumo y/o tenencia de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicotrópicas.
- f) Incumplimiento del programa individualizado de intervención.
- g) Cualesquiera otras que alteren gravemente la convivencia entre los residentes.
- h) Falta de respeto hacia las decisiones tomadas por los responsables del seguimiento o de la vivienda.

- i) Causar desperfectos por negligente uso de enseres y mobiliario de la vivienda.
- j) El comportamiento indecoroso o irrespetuoso en los lugares comunes de la vivienda.
- k) Utilización negligente de los objetos de uso comunitario y el deterioro intencionado de los bienes y materiales de la vivienda.

Art. 17. Se consideran faltas muy graves.

- a) La violencia física y/o verbal.
- b) La desatención que ponga en riesgo la integridad física o mental de las personas dependientes.
- c) La sustracción de bienes o cualquier clase de objeto, propiedad del piso, del personal, de los residentes o de los visitantes.
- d) Toda conducta constitutiva de delito por acción u omisión.

Art. 18. Las usuarias de piso tutelado que cometan estas faltas se atenderán a las siguientes consecuencias, previa audiencia de la misma:

- " Por la comisión de falta leve: amonestación efectuada por el/la responsable que será anotada en el expediente personal de la usuaria.
- " Por la comisión de la falta grave: apercibimiento formal por escrito, efectuado por el/la responsable que será anotado en su expediente personal, pudiendo dar lugar a la pérdida de condición de usuaria, tras la decisión que adopte la Comisión de Valoración y previo informe del/la responsable.
- " Por la comisión de una falta muy grave: apercibimiento formal por escrito en los mismos términos descritos en el apartado b) y pérdida definitiva de la condición de usuaria. Dicha decisión se adoptará por la Comisión de Valoración, previo informe del/la responsable.

Art.19 Proporcionalidad

No obstante a la hora de aplicar la medida, se tendrá en cuenta:

- a) la existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) los perjuicios causados.
- c) la reincidencia, por comisión en el término de un año de más una falta de la misma naturaleza.

Art. 20 Prescripción de las infracciones y sanciones.

1-Las infracciones prescribirán:

- a) A los dos meses, las impuestas por faltas leves.
- b) A los seis meses, las impuestas por faltas graves.
- c) Al año, las impuestas por faltas muy graves.

2- Las sanciones señaladas prescribirán:

- a) A los dos meses, las impuestas por faltas leves.
- b) A los seis meses, las impuestas por faltas graves.
- c) A los dieciocho meses, las impuestas por faltas muy graves.

3- El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente: a aquél en que la infracción se hubiere cometido, o a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción, respectivamente.

Art.21 Procedimiento.

- a) Los expedientes disciplinarios serán iniciados de oficio por el órgano competente, bien por propia iniciativa, o como consecuencia de orden superior, por petición razonada de otros órganos o por denuncia.
- 2. Una vez realizado el hecho que pudiera ser constitutivo de alguna de las faltas tipificadas en el presente Reglamento, el/la responsable podrá llevar a cabo una primera comprobación a fin de conocer las circunstancias del caso concreto, así como al objeto de calificar la falta como leve o la procedencia de remisión de lo acontecido a través de informe a la Comisión de Valoración.
- c) Los expedientes disciplinarios por faltas leves, en los que será preceptivo en todo caso el trámite de audiencia a la persona expedientada, serán resueltos por el/la responsable.

Si los hechos denunciados pudieran constituir una falta grave o muy grave, por el/la responsable se dará traslado de todos los antecedentes, en forma de Informe, a la Comisión de Valoración. Una vez examinada la documentación aportada, se acordará, por parte del órgano competente en materia de mujer, a propuesta de la Comisión de Valoración, el inicio o no del expediente disciplinario, el cual deberá ser suficientemente motivado, nombrándose Instructor del mismo.

- d) Del acuerdo del inicio del expediente disciplinario se dará traslado al Instructor y a la persona presuntamente infractora, especificando las conductas imputadas, a fin de que en el plazo de tres días formule, en su caso, las alegaciones y proponga las pruebas que estime oportunas, o bien, reconozca su responsabilidad, resolviéndose entonces el procedimiento con la imposición de la sanción que corresponda.

Se advertirá en la notificación que, en el caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, ésta podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Transcurrido dicho plazo, se acordará la práctica de las pruebas que se estimen necesarias, requiriendo asimismo los informes que se precisen, trámites que se realizarán en el plazo de siete días.

En cualquier caso, la Comisión de Valoración emitirá informe a la vista de todo lo actuado.

- e) Practicado lo anterior se dará traslado al Instructor al objeto de que formule Propuesta de Resolución, fijándose los hechos declarados probados, su calificación jurídica, la infracción que constituyan, persona/s responsable/s, y sanción que se propone, o bien, la declaración de no existencia de infracción.
- f) Corresponde al órgano competente para incoar el expediente determinar en su resolución y de manera motivada la existencia de infracción e la imposición de las sanciones por faltas graves y muy graves, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 41, así como en su caso, la declaración de no existencia de infracción.

- g) El régimen de reclamaciones y/o recursos contra las sanciones impuestas, en virtud del procedimiento que se establece en este artículo, al igual que todo lo no previsto en el mismo, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y normas que lo desarrollan.

Art. 22. Cualquier duda en cuanto a la interpretación de las normas de funcionamiento del piso tutelado serán resueltas por el/la responsable.

CAPÍTULO VII – PERIODO DE ADAPTACIÓN, ESTANCIA Y SALIDA.

Art. 23. Durante los 45 días siguientes al ingreso tendrá lugar un periodo de adaptación. Transcurrido dicho periodo, sin resolución expresa en contrario, se entenderá que la usuaria consolida su estancia. Si durante este periodo se apreciase incapacidad de la usuaria para su adaptación o incumplimiento de las normas de funcionamiento interno, la Comisión de Valoración, previo informe del/la responsable de los pisos tutelados, dictará una resolución motivada poniendo fin a la ocupación de la vivienda.

Art. 24. Se establece un período de estancia máximo de seis meses, prorrogable a un año. Dicho plazo podrá excepcionalmente ampliarse a criterio del/la responsable y previa valoración de la Comisión de Valoración.

Art. 25. El beneficio de ser usuaria de la vivienda tutelada cesará por alguna de las siguientes causas:

- a) Por fallecimiento de la usuaria.
- b) Por la renuncia voluntaria, por escrito, que deberá constar de forma expresa e inequívoca.
- c) Por finalización del proceso.
- d) Por desaparición de las causas que motivaron su concesión.
- e) Por incumplimiento reiterado por parte de la usuaria de sus obligaciones.
- f) Por abandono del piso, sin previo aviso y sin existir un motivo que justifique la ausencia por un tiempo superior a una semana.
- g) Por falseamiento de datos, documentos u ocultación de los mismos. En el supuesto de finalización del proceso, la mujer deberá firmar la solicitud de salida. En todos los casos que la mujer deje de alojarse en el piso tutelado deberá: Dejar el piso en condiciones de ser utilizado por otras usuarias. Firmar su solicitud de salida. Retirar sus enseres personales.
- h) Expulsión definitiva del piso tutelado conforme al procedimiento disciplinario establecido en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VIII – DOCUMENTACIÓN Y TRAMITACIÓN

Art. 26. Documentación. La solicitud deberá ir acompañada por los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI, NIE o permiso de residencia de la solicitante y demás miembros de la unidad familiar o documento equivalente.
- b) Fotocopia de la tarjeta sanitaria de todos los miembros de la unidad familiar.
- c) Justificantes de los ingresos obtenidos, aportando Declaración jurada de ingresos y bienes o en caso de que exista, declaración de la renta. Caso de no hacer declaración de la renta, se

- aportará certificado de no realización emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- d) Certificación de la Gerencia Territorial del Catastro.
 - e) Certificado de conceptos salariales o, en su defecto, justificante que acredite otro tipo de ingresos (renta activa de inserción, ingresos mínimos de inserción; pensión compensatoria, pensión no contributiva u otras percepciones económicas).
 - f) Certificado bancario de capital e inversiones financieras de las que sean titulares las solicitantes.
 - g) Informe del/la responsable de la Casa de Acogida de procedencia.

Art. 27. Tramitación. La usuaria ingresará en el piso tutelado previa valoración de la Comisión de Valoración y un informe del/la responsable de la Casa de Acogida.

Art. 28. La Comisión de Valoración mencionada en esta norma será la misma establecida en el Reglamento de la Casa de Acogida de la Ciudad Autónoma de Ceuta, estando integrada por:

- El/ la Consejero/a con competencias en materia de mujer o persona en quien delegue, quien actuará como Presidente/a.
- Un/a Jurídico/a del Departamento Jurídico del Centro Asesor de la Mujer.
- El/la Responsable del Centro Asesor de la Mujer.
- Un/a Psicólogo/a del Departamento Psicológico del Centro Asesor de la Mujer.
- Un/a Trabajador/a del Departamento de Trabajo Social del Centro Asesor de la Mujer.
- El/la Responsable de la Casa de Acogida.

La Comisión de Valoración tendrá su Sede en el Centro Asesor de la Mujer.

Las funciones de la Comisión de Valoración respecto del piso tutelado están dirigidas a:

- Valorar el ingreso de las usuarias así como las salidas del piso.
- Valorar y resolver sobre solicitudes de ampliación del plazo de permanencia de determinadas mujeres usuarias visto el informe del/la responsable.
- Valorar e informar las situaciones de faltas graves y muy graves, visto el informe del/la responsable . Podrá proponer la finalización del acogimiento en dichos casos.
- Y demás funciones establecidas en el presente Reglamento.

Art. 29. El/la responsable mencionado en esta norma será el mismo establecido en el Reglamento de la Casa de Acogida de la Ciudad Autónoma de Ceuta, teniendo respecto del piso tutelado las siguientes funciones:

- a) Supervisión y Control del debido cumplimiento de este Reglamento y de las normas de funcionamiento interno del piso tutelado.
- b) Visitas periódicas al piso tutelado.

- c) Realización de informes con ocasión de faltas cometidas por las usuarias.
- d) Resolución de posibles conflictos derivados de los comportamientos de las usuarias.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición Adicional Primera

En lo no regulado en el presente Reglamento o en la Normativa de funcionamiento interno del piso tutelado, se estará a lo contemplado en las reglas y prácticas generales de la ordenación y prestación de servicios del Centro Asesor de la Mujer, así como en lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Disposición Adicional Segunda

El presente Reglamento regirá para los futuros pisos tutelados que se creen en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Disposición Adicional Tercera . Las menciones realizadas al Centro Asesor de la Mujer se entenderán referidas, en su caso, a la entidad equivalente que ostentase competencias en materia de mujer.

DISPOSICIÓN FINAL.

Una vez aprobado definitivamente, entrará en vigor quince días después de su publicación en el B.O.C.E.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta a de de 2010.

La Secretaria General

La Consejera de Educación, Cultura y Mujer

M^a Dolores Pastilla Gómez

M^a Isabel Deu Del Olmo

ANEXO 1

CONTRATO DE INGRESO EN EL PISO TUTELADO DE TITULARIDAD DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y LOS/LAS MENORES A SU CARGO QUE LAS ACOMPAÑEN

En, a de 20....

De una parte, Doñacon DNI núm., en nombre y representación de la de la Consejería(con competencias en materia de mujer)

, como responsable/a de la Casa de Acogida a Consejería(con competencias en materia de mujer) de Mujeres Víctimas de Violencia de Género y los/las menores a su cargo que la acompañan, sito en(ANONIMO)

Y de otra, Doña, con DNI, NIE o Pasaporte núm.

....., con domicilio en, calley los/las menores a su cargo que la acompañan

Con plena capacidad de obrar y de obligarse en este acto, mediante el presente contrato se establecen las condiciones y estipulaciones siguientes:

Primera. El presente contrato tiene como objeto el ingreso en el Piso Tutelado para mujeres víctimas de violencia de género y menores a su cargo como alojamiento alternativo de carácter temporal que habiendo pasado por Casa de Acogida carezcan de recursos suficientes para acceder a una vivienda en régimen de propiedad o alquiler.

Segunda. La persona usuaria del Piso Tutelado se incorpora al mismo siendo beneficiaria de:
-Una vivienda totalmente equipada y amueblada, constando de los enseres necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida diaria.

- Atención social, jurídica y psicológica.
- Programación individualizada de inserción .
- En general, cualquier servicio prestado por el personal, que sea necesario para cumplir los requisitos funcionales de acreditación del Piso Tutelado.

Tercera. Compromiso de las partes.

Las partes firmantes adquieren los siguientes compromisos:

a) La persona usuaria se compromete a:

- Cumplir las normas recogidas en el Reglamento de Régimen Interno, que se le entrega y se le da a conocer, previamente a la firma del presente contrato.
- Aceptar un período de prueba de 45 días en Piso Tutelado transcurrido el cual sin incidencias, la usuaria consolidará su estancia por seis meses prorrogables a un año.

b) La Ciudad se compromete a:

- a) Cumplir y hacer cumplir al personal a su servicio las estipulaciones contenidas en el Reglamento de Régimen Interno.
- b) Entregar a la persona usuaria una copia del Reglamento de Régimen Interno de Pisos Tutelados así como informar a la usuaria de las normas de funcionamiento contempladas en el Capítulo III así como de los Derechos y Deberes contenidos en el Capítulo IV.

Cuarta. Las usuarias son responsables de su propia manutención y de los menores a su cargo , teniendo que hacer acopio de alimentos y productos de higiene personal.

Quinta. Las usuarias deberán respetar el mobiliario de la vivienda, así como cuantos medios sean puestos a su disposición , debiendo esmerar su diligencia en el control de consumo de suministros que se le faciliten (gas, electricidad, agua, etc) no sobrepasando el consumo medio que le sea asignado en función de los miembros de la unidad familiar.

En caso contrario, el pago del exceso será de cuenta de la usuaria.

Sexta. La Ciudad no se hará responsable de la pérdida de objetos de valor en el Piso Tutelado, siendo sus objetos personales de su exclusiva responsabilidad. La persona usuaria está obligada al inventario de los enseres entregados en el momento del ingreso, así como de aquellos que se le van otorgando a lo largo de su estancia en el centro. Dicho inventario será comprobado a su salida, con el objetivo de verificar el adecuado mantenimiento y conservación de enseres y espacios.

Séptima. Se prohíbe la reproducción de las llaves de la vivienda tutelada, así como la entrega a terceras personas.

Octava . La usuaria permitirá que tanto el/la responsable como el personal asignado tengan acceso al Piso Tutelado en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Novena . El presente contrato quedará extinguido por las siguientes causas:

- Por finalización del proceso.
- Expulsión definitiva del centro residencial, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento.
- Por voluntad unilateral de la persona usuaria.
- Por desaparición de las causas que motivaron su concesión.
- Por abandono del piso sin previo aviso y sin existir un motivo que justifique la ausencia por un tiempo superior a una semana.
- Por falseamiento de datos , documentos, u ocultación de los mismos.

Décima. En el supuesto de que la persona firme el contrato mediante estampación de huella dactilar, ésta deberá ser diligenciada mediante la firma de dos testigos trabajadoras del centro. Para el caso de que la firmante tenga alguna capacidad física o intelectual y/o en el caso de desconocimiento del idioma que le impida la debida comprensión lecto-escritora del contenido del documento, tendrá la asistencia técnica competente para la comprensión del mismo.

Undécima. Las partes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Ceuta con renuncia de cualquier otro que pudiera corresponderle.

Y para que así conste firman la presente en el lugar y fecha arriba indicado.

La persona usuaria

El/la responsable del Centro

Fdo

Fdo.

B) PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

B.1.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta del Sr. Presidente relativa a aprobación definitiva de la Cuenta General de la Ciudad relativa al Ejercicio 2008.

El dictamen es del siguiente tenor literal:

“La Comisión Especial de Cuentas en reunión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 01 de abril de 2011 a las 8:30 horas, bajo la Presidencia y única asistencia del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda D. Francisco Márquez de la Rubia (Grupo PP), al objeto de estudiar expediente relativo a la Cuenta General de 2008.

La propuesta del Presidente de la Ciudad es la siguiente:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una

vez elaborada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de la Ciudad correspondiente al ejercicio 2008, y expuesta al público por el plazo de 15 días y ocho más, no se han presentado reclamaciones y observaciones a la misma”.

Por todo ello al Pleno de la asamblea se propone:

- 1.- La aprobación definitiva de la Cuenta General de la Ciudad relativa al ejercicio 2008.
- 2.- La remisión de dicha Cuenta, debidamente aprobada al Tribunal de Cuentas.

Con el voto favorable del Presidente de la Comisión, dictamina prestar conformidad a la propuesta presentada.”

El Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- 1.- **Aprobar definitivamente la Cuenta General de la Ciudad relativa al ejercicio 2008.**
- 2.- **Remitir dicha Cuenta, debidamente aprobada, al Tribunal de Cuentas.**

B.2.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Viceconsejero de Gobernación relativa a concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Ceuta a los integrantes del Cuerpo Nacional de Policía y de la Comandancia de la Guardia Civil con destino en Ceuta.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“Próximos a la celebración de San Urbano, Patrón de la Policía Local de Ceuta, que se celebrará el día 25 de Mayo del año en curso, y conforme a lo dispuesto en el Reglamento actual de la Policía Local en su artículo 53, apartado 2,

SOLICITO:

Al Pleno de la Asamblea de la Ciudad, tenga a bien conceder la Medalla al Mérito de la Policía Local de Ceuta, de forma individual, a los integrantes del Cuerpo Nacional de Policía y de la Comandancia de la Guardia Civil con destino en Ceuta, pudiendo portar y adquirir tal distinción, todos los miembros de estos servicios con destino en Ceuta al inicio de este expediente, y si así lo creen oportuno.

Creo, que el trabajo diario que ambos cuerpos realizan en favor de los que vivimos en Ceuta, y de todos cuantos nos visitan, es una labor que debemos resaltar, y siempre en positivo.

Pertenecer a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, lleva implícito entrega, abnegación, compañerismo, y ante todo, un alto compromiso de ayuda y auxilio de todos los que así lo demanden.

El sentido del deber con el que se acreditan los miembros de estos cuerpos, queda plasmado en los servicios que a diario realizan en nuestra ciudad, no escatimando en momento alguno, el esfuerzo y el tiempo necesario en las distintas actuaciones que llevan a cabo.

Esta pequeña, síntesis, bien podría haber sido mucho más extensa de la labor que desempeñan los integrantes del Cuerpo nacional de Policía y Guardia Civil en nuestra ciudad, y creo, que con esta concesión, se viene a reconocer el trabajo de estos funcionarios siempre al servicio de los demás.”

El Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Conceder la Medalla al Mérito de la Policía Local de Ceuta, de forma individual, a los integrantes del Cuerpo Nacional de Policía y de la Comandancia de la Guardia Civil con destino en Ceuta.

B.3.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de la Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos relativa a aprobación inicial del Plan Técnico de Defensa contra Incendios Forestales.

Se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea el dictamen que seguidamente se transcribe:

“La Comisión Informativa de Medio Ambiente, en su reunión de fecha 23 de marzo de 2011, ha acordado dictaminar favorablemente y elevar al Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el expediente de aprobación inicial del Plan Técnico de Defensa contra incendios forestales, cuya propuesta es la siguiente:

“El objeto de un Plan Técnico de Defensa contra Incendios Forestales es dimensionar las actuaciones de prevención, vigilancia y extensión más adecuadas al nivel de riesgo del territorio, y acordes a la prioridad de defensa que requieren las unidades geográficas que integran su ámbito territorial de aplicación, configuradas por la presencia de numerosos elementos vulnerables y de especiales condiciones que incrementarían la gravedad potencial de un incendio en caso de producirse.

La Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos se ha planteado la conveniencia y necesidad de la elaboración de un Plan Técnico de Defensa contra Incendios Forestales en la Ciudad de Ceuta, dentro del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la coordinación y ejecución de acciones en materia de conservación de la red natura 2000, en la anualidad 2010.

Elaborado el mismo, se eleva al Pleno de la Asamblea para su estudio y aprobación, en su caso.

En consecuencia se propone al Pleno de la Asamblea la aprobación inicial del Plan Técnico de Defensa contra Incendios Forestales, que se adjunta.”

Sometido el punto a votación, arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor:** veintidós (**PP:** Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Deu del Olmo, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gómez López, Hamadi Abdeslam, Íñiguez Márquez, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnnon Hassan. **UDCE:** Sres/a. Abderrahamán Maate, Hamed Hossain y Mohamed Alí.).
- Votos en contra:** ninguno.
- Abstenciones:** dos (**PSOE:** Sr/a. Idris Al-Lal y Ramírez Salguero).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Aprobar inicialmente el Plan Técnico de Defensa contra Incendios Forestales, que figura en el expediente.

B.4.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de la Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos relativa a aprobación inicial de la revisión del Plan Territorial de Contingencias por Contaminación Marina Accidental.

Se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea el dictamen que seguidamente se transcribe:

“La Comisión Informativa de Medio Ambiente, en su reunión de fecha 23 de marzo de 2011, ha acordado dictaminar favorablemente y elevar al Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el expediente de aprobación inicial de la revisión del Plan Territorial de contingencias por Contaminación Marina Accidental, cuya propuesta es la siguiente:

“El objetivo principal de un Plan Territorial de Contaminación Marina Accidental es establecer las medidas necesarias para actuar frente a episodios de contaminación marina accidental que pudieran afectar al litoral de su territorio, fijando su ámbito de actuación y estableciendo los mecanismos de coordinación entre los diferentes agentes implicados, de forma que se obtenga la mejor respuesta posible y la máxima efectividad ante este tipo de sucesos.

Con fecha 22 de mayo de 2006, el Pleno de la Asamblea aprobaba el primer Plan Territorial de Contingencias por Contaminación Marina Accidental de Ceuta, siguiendo las bases contenidas en el Plan Nacional de Contingencias por Contaminación Marina para casos de accidentes marítimos con resultado de contaminación, que definía los criterios básicos a cumplir por las Comunidades Autónomas.

Desde septiembre de 2008 se ha iniciado el procedimiento para la actualización del mismo, con el objeto de incrementar su operatividad sintetizando en la medida de lo posible los contenidos de la primera versión, incluyendo los epígrafes mínimos marcados por la Orden de 23 de febrero de 2001 del Ministerio de Fomento, así como la actualización de la información referente a los datos de contacto de las entidades implicadas y al inventario de

medios de lucha contra la contaminación marina, sin olvidar la necesaria integración del Plan Territorial de Protección Civil de la Ciudad de Ceuta -PLATERCE- (BOCCE de 26-12-2008), que asume la consideración de Plan Director.

El resultado final constituye el documento que se plantea al Pleno de la Asamblea, para su conocimiento, estudio y aprobación, en su caso.

En consecuencia, se propone al Pleno de la Asamblea la aprobación inicial de la revisión del Plan Territorial de Contingencias por Contaminación Marina Accidental, que se adjunta”.

Sometido el punto a votación, da el siguiente resultado:

Votos a favor: veintidós (**PP:** Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Deu del Olmo, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gómez López, Hamadi Abdeselam, Íñiguez Márquez, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnou Hassan). **UDCE:** Sres/a. Abderrahmán Maate, Hamed Hossain y Mohamed Alí).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: dos (**PSOE:** Sr/a. Idris Al-Lal y Ramírez Salguero).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Aprobar inicialmente la revisión del PLAN TERRITORIAL DE CONTINGENCIAS POR CONTAMINACIÓN MARINA ACCIDENTAL, que seguidamente se transcribe.

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. ANTECEDENTES.

El primer Plan Territorial de Contingencias por Contaminación Marina Accidental en la Ciudad de Ceuta fue aprobado definitivamente mediante acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta celebrado el 22 de mayo de 2006. Esta aprobación fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 4561, de 1 de septiembre de 2006.

En vista de la experiencia adquirida, la actualización del Plan Territorial de Contingencias por Contaminación Marina Accidental en la Ciudad de Ceuta persigue en primer lugar incrementar su operatividad sintetizando en la medida de lo posible los contenidos de la primera versión del mismo, incluyendo en todo caso los epígrafes mínimos marcados por la Orden de 23 de febrero de 2001 del Ministerio de Fomento.

Otro aspecto crucial de esta revisión ha sido la necesaria integración de las disposiciones aplicables en este ámbito del Plan Territorial de Protección Civil de la Ciudad de Ceuta (PLATERCE), publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 4803 de 26 de diciembre de 2008, que asume la consideración de Plan Director y constituye el marco regulador básico de toda la planificación que se elabore en relación con los riesgos que afectan a la Ciudad de Ceuta.

Finalmente, se ha actualizado la información referente a los datos de contacto de las entidades implicadas y al inventario de medios de lucha contra la contaminación marina.

1.2. OBJETO DEL PLAN.

El presente Plan Territorial de Contingencias por Contaminación Marina Accidental en la Ciudad de Ceuta (PTCCMA) da respuesta a la Orden de 23 de febrero de 2001, del Ministerio de Fomento, por la que se aprueba el Plan Nacional de Contingencias por Contaminación Marina Accidental.

En esta Orden se definen los criterios básicos que han de cumplir las Comunidades Autónomas en la elaboración de sus correspondientes Planes Territoriales, atribuyendo a estas especificaciones el carácter de recomendaciones técnicas y teniendo la finalidad de establecer un marco común que facilite la coordinación entre planes de distinto rango o ámbito territorial.

El objetivo principal del PTCCMA es establecer las medidas necesarias para actuar frente a episodios de contaminación marina accidental que pudieran afectar al litoral de la Ciudad de Ceuta, fijando su ámbito de actuación y estableciendo los mecanismos de coordinación entre los diferentes agentes implicados, de forma que se obtenga la mejor respuesta posible y la máxima efectividad ante este tipo de sucesos.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN.

El ámbito de aplicación de este Plan Territorial emana y encuentra su fundamento jurídico en las disposiciones de la Orden de 23 de febrero de 2001, del Ministerio de Fomento, por la que se aprueba el Plan Nacional de Contingencias por Contaminación Marina Accidental.

De acuerdo con esta Orden, el ámbito de aplicación del Plan Territorial incluye todas las medidas necesarias de lucha contra la contaminación cuando ésta pueda afectar al litoral de la Ciudad de Ceuta.

2.1. ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito territorial es la franja terrestre del litoral de la Ciudad de Ceuta, incluyendo los espacios naturales protegidos, las áreas de valor socioeconómico, las zonas portuarias y las infraestructuras urbanas susceptibles de ser afectadas por una contaminación marina de carácter accidental.

La costa de Ceuta tiene una longitud de casi 28 km, marcada por los siguientes límites: en la bahía norte, desde la desembocadura del arroyo de Benzú [coordenadas UTM: X: 285.157,95 / Y: 3.977.050,95], que constituye la frontera de la zona neutral entre España y Marruecos, hasta el vértice de punta Almina [coordenadas UTM: X: 294.438,10 / Y: 3.975.561,30]; en la bahía sur, en aguas del mar Mediterráneo, desde este último punto geográfico hasta la desembocadura del arroyo de las Bombas [coordenadas UTM: X: 288.531,02 / Y: 3.972.359,95].

En cuanto a espacios naturales protegidos, cabe reseñar tres espacios integrados en la Red Natura 2000 (Directiva 92/43/CEE y Directiva 2009/147/CEE):

- Calamocarro-Benzú (código NUT: ES6310001): designado como Zona de Especial Protección para las Aves y Lugar de Importancia Comunitaria. Se sitúa al noroeste del término municipal y tiene una superficie próxima a las 600 ha, si bien tan sólo habría que considerar a los efectos del presente Plan el borde litoral que constituye su límite norte, el cual abarca desde el límite fronterizo de Benzú ya citado [X: 285.157,95 / Y: 3.977.050,95] hasta la desembocadura del arroyo de San José [X: 288.144,31 / Y: 3.976.471,21].

- Acantilados del Monte Hacho (código NUT: ES0000197): designado como Zona de Especial Protección para las Aves. Abarca dos franjas de terreno contiguas a la orilla del mar y separadas por los diques de contención del ya clausurado vertedero de Santa Catalina, las cuales ocupan una

superficie conjunta de 32,60 ha. La primera de ellas, ubicada al norte, abarca desde la punta situada bajo la vigía de Torremocha [X: 292.573,60 / Y: 3.975.439,30] hasta el límite oriental de la playa de los Corrales [X: 293.431,45 / Y: 3.975.952,29] y la otra, que bordea los flancos este y sur del monte Hacho, va desde la playa de la Bajeta de Santa Catalina [X: 293.754,93 / Y: 3.975.974,33] hasta las inmediaciones del islote de los Dorados, junto a la cala de Fuente Cubierta [X: 293.360,09 / Y: 3.974.411,37].

- Zona marítimo-terrestre del Monte Hacho (código NUT ES6310002): designado como Lugar de Importancia Comunitaria. Está integrado por dos áreas marítimas y otras dos terrestres que en total alcanzan una superficie de 871,54 ha. Entre las primeras cabe distinguir un espacio circular de 1.000 metros de diámetro situado sobre la llamada cueva del coral [X: 290.441,41 / Y: 3.976.527,58] y una franja de otros 1.000 metros de ancho a partir de la línea de costa que rodea la península del Hacho, desde la ya mencionada punta de Torremocha [X: 292.573,60 / Y: 3.975.439,30] hasta la peña ubicada al pie de la batería del Molino [X: 292.498,55 / Y: 3.973.992,43]; por su parte, las áreas terrestres –contiguas a esta última– son coincidentes con la ZEPA “Acantilados del Monte Hacho”.

Con respecto a las áreas de valor socioeconómico, cabe reseñar las zonas de aguas de baño declaradas oficialmente y que, siguiendo un orden dextrógiro, son las siguientes: Calamocarro, Benítez, Ribera, Chorrillo, Almadraba y Tarajal.

En cuanto a las infraestructuras urbanas vulnerables ante una contingencia de este tipo, cabe citar el Parque Marítimo del Mediterráneo, ubicado en el interior del recinto portuario, y especialmente la planta desaladora (I.D.A.M.), localizada en la bahía norte junto a la playa Benítez. La desaladora aporta la mayor parte del agua potable destinada al consumo de la población de Ceuta.

2.2. ÁMBITO ADMINISTRATIVO Y LEGAL.

El artículo 22 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta establece que corresponde a sus órganos de gobierno la gestión en materia de protección del medio ambiente, incluidos los vertidos industriales y contaminantes, a partir de lo dispuesto en la legislación estatal y en el ámbito de su territorio. Por otra parte, el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta contempla que será ésta la competente en materia de medio ambiente (Real Decreto 2494/1996, de 5 de diciembre).

Mediante Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 21 de junio de 2007 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario nº 9, de 21 junio de 2007), vigente en la actualidad, se estableció la estructura de la administración de la Ciudad de Ceuta. De esta forma, quedan asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos las competencias en materia de protección del medio ambiente y conservación del patrimonio natural, entre otras.

En función de estas atribuciones, la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos es el órgano responsable de impulsar la elaboración, revisión y gestión del presente Plan Territorial, de conformidad con las disposiciones de la Orden de 23 de febrero de 2001 del Ministerio de Fomento, relativa al Plan Nacional y a su desarrollo en planes sectoriales.

2.3. VULNERABILIDAD Y PRIORIDADES DE PROTECCIÓN.

En este apartado se asume como válida en líneas generales la evaluación de riesgos y daños que consta en el anterior PTCCMA, basada en la información y documentación contemplada en el mismo sobre los siguientes aspectos: historial de siniestros marítimos en el estrecho de Gibraltar; reseña acerca de las inspecciones locales en materia de seguridad marítima; referencias sobre accidentes industriales contaminantes de carácter local; características oceanográficas y meteorológicas del entorno; estudios locales sobre modelización hidrodinámica y dispersión.

De acuerdo con ello, se identifican cuatro fuentes potenciales de riesgo: tráfico de petroleros por el Estrecho de Gibraltar, operaciones de bunker, limpieza de sentinas y vertidos desde depósitos de combustible en la costa.



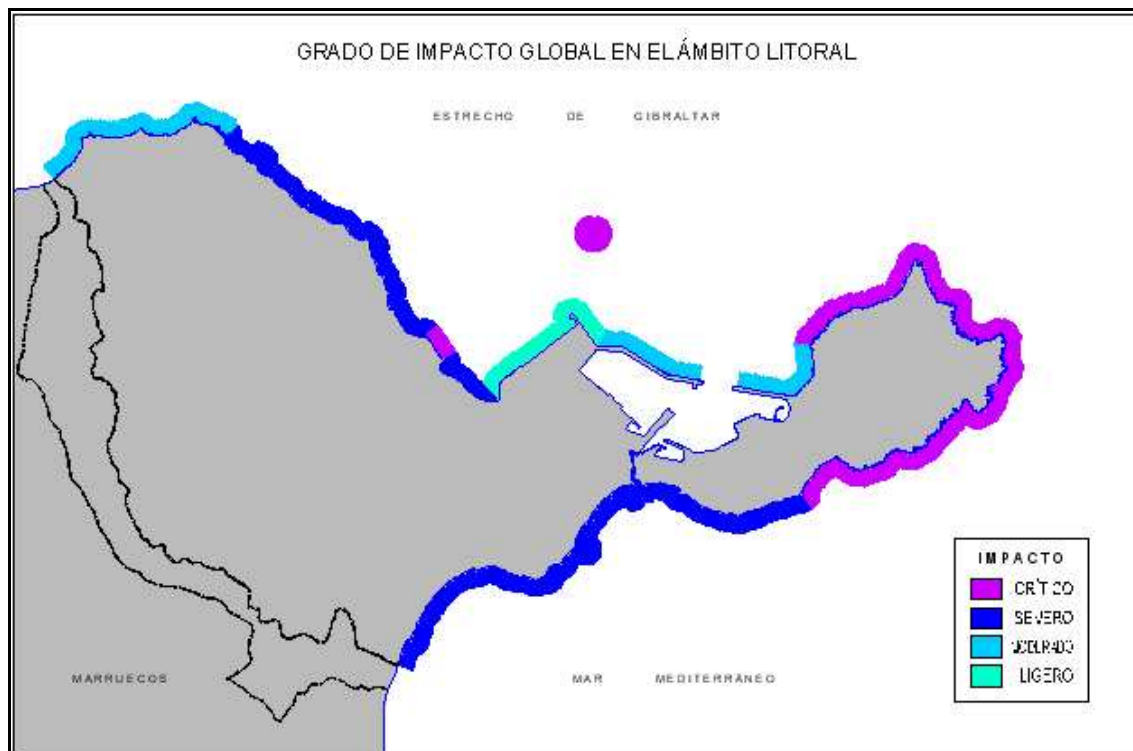
El análisis de los riesgos derivados de estas cuatro fuentes potenciales se ha efectuado valorando en una escala de 1 a 5, de menor a mayor valor, dos factores a ellos vinculados: por un lado, la probabilidad de que el hecho ocurra y llegue a afectar a nuestras costas; por otro, la amplitud de sus posibles efectos con independencia del lugar donde se produzcan.

El resultado de este análisis es el siguiente:

- tráfico de petroleros: una probabilidad de 1 y una amplitud de 4.
- operaciones de bunker: una probabilidad de 4 y una amplitud de 2.
- limpieza de sentinas: una probabilidad de 1 y una amplitud de 3.
- depósitos de combustible: una probabilidad de 2 y una amplitud de 1.

Esta evaluación permite establecer que los niveles de riesgo derivados de cada uno de estas actividades es, de mayor a menor, el siguiente: operaciones de bunker, tráfico de petroleros, limpieza de sentinas y depósitos de combustible.

Considerando los daños que pueden sufrir las zonas sensibles frente a episodios de contaminación marina, se ha valorado por una parte la vulnerabilidad intrínseca de dichas zonas y por otra, la magnitud previsible de las consecuencias ambientales, económicas y/o sociales que pudieran derivarse.



De esta forma, se pueden establecer los siguientes grados de prioridad para la protección del litoral (reflejados gráficamente en la imagen adjunta):

1. Prioridad máxima: planta desaladora y vertiente norte de la Zona marítimo-terrestre del Monte Hacho y de la ZEPA Acantilados del Monte Hacho.
2. Prioridad alta: vertiente este y sur de la Zona marítimo-terrestre del Monte Hacho y de la ZEPA Acantilados del Monte Hacho, playa de Benítez y tramo de costa entre la desaladora y Punta Bermeja.
3. Prioridad media: desde Benzú a Punta Bermeja, espigones de levante y poniente del Puerto de Ceuta, tramo de costa entre el Sarchal y la Punta del Morro.
4. Prioridad baja: diques de la ampliación del Puerto de Ceuta, playas de la Almadraba, Tramaguera y Tarajal.



3. DIRECCIÓN.

El Director del Plan es la máxima autoridad en la gestión e implementación del Plan Territorial de Contingencias por Contaminación Marina Accidental en la Ciudad de Ceuta.

Esta función corresponde al titular de la Consejería de la Ciudad de Ceuta que ostente la competencia en materia de medio ambiente, o a la persona en la cual delegue.

Las funciones de la Dirección del Plan son:

- Declarar la activación del Plan.
- Constituir y presidir el Centro de Coordinación Operativa.
- Convocar y dirigir los órganos auxiliares (Comisión Técnica y Gabinete de Información Pública).
- Ordenar la apertura de expediente administrativo sobre el suceso.
- Coordinar la gestión de los medios y los recursos.
- Analizar y valorar las situaciones provocadas por la emergencia.
- Decidir, planificar y ordenar la ejecución de las actuaciones necesarias para hacer frente a la emergencia y para la protección de la población, del personal adscrito al Plan y del medio ambiente.
- Aprobar los gastos urgentes que sean necesarios para la ejecución de las operaciones de respuesta.

- Determinar y coordinar las medidas de información a la población, a los medios de comunicación y a las distintas entidades.
- Informar de la emergencia a la Administración General del Estado.
- Establecer los contactos que resulten oportunos con otros organismos, instituciones y empresas con la finalidad de recabar de los mismos los medios que pudieran ser necesarios.
- Declarar la desactivación del Plan.
- Asegurar el mantenimiento de la operatividad del Plan.

4. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y RESPUESTA.

4.1. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS OPERACIONES.

La dirección de las operaciones en la costa recaerá en el Director del Plan Territorial de Contingencias por Contaminación Marina Accidental en la Ciudad Autónoma de Ceuta (PTCCMA), conforme a las funciones descritas en el epígrafe anterior.

Las decisiones emanadas de la Dirección del Plan serán puestas en práctica por el Coordinador de Operaciones en la Costa, cuya función básica es la coordinación de todos los grupos de respuesta. Este papel será asumido por un técnico del Área de Coordinación de Emergencias y Protección Civil de la Ciudad de Ceuta.

El Coordinador de Operaciones en la Costa ostentará las siguientes funciones:

- Ejecutar el despliegue de los medios de lucha contra la contaminación, adoptando las modificaciones que pudieran ser necesarias de acuerdo con las circunstancias de cada momento y los resultados obtenidos.
- Mantener informada a la Dirección del Plan.
- Proponer las medidas técnicas que considere oportunas.
- Solicitar los medios materiales y humanos que considere necesarios.
- Disponer, de acuerdo con las instrucciones recibidas y las consideraciones técnicas precisas, el movimiento y asignación de misiones concretas a los Grupos de Respuesta que intervengan en las operaciones.

4.2. CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA.

El Centro de Coordinación Operativa (CECOP) es el órgano de gestión de la emergencia que asume la dirección y coordinación de todas las operaciones, planificando y decidiendo las actuaciones a realizar.

En este ámbito y bajo la presidencia de la Dirección del Plan, el CECOP poseerá las siguientes funciones:

- Recabar la información sobre el episodio de contaminación.
- Decidir la estrategia a seguir.

- Movilizar los recursos humanos y materiales necesarios.
- Transmitir las órdenes y decisiones adoptadas.
- Canalizar las comunicaciones al Gabinete de Información Pública.

En primera instancia, el CECOP se constituirá en las dependencias de la Consejería que ostente las competencias en materia de medio ambiente. Si la gravedad de la situación lo hiciera oportuno, el CECOP podrá constituirse en otras ubicaciones, como las dependencias de Presidencia de la Ciudad o la sala de operaciones del Área de Protección Civil y Emergencias de la Ciudad de Ceuta.

El CECOP estará formado por el Director del Plan, el Coordinador de Operaciones en la Costa y representantes de las siguientes entidades:

- Consejería competente en materia de Protección Civil.
- Consejería competente en materia de medio ambiente.
- Consejería competente en Policía Local y Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.
- Consejería competente en materia de sanidad y salud pública.
- Consejería competente en materia de fomento y obras públicas.
- Consejería competente en materia de asuntos sociales.
- Consejería competente en materia de información y comunicación.
- Gerente de OBIMASA.
- Gerente de OBIMACE.
- Delegación del Gobierno en Ceuta.
- Capitanía Marítima de Ceuta.
- Autoridad Portuaria de Ceuta.
- Comandancia de la Guardia Civil.
- Comandancia General de Ceuta.

En caso de que simultáneamente esté activado un Plan Interior, el Director del mismo quedará integrado en este CECOP.

En caso de activación del Plan Nacional, un único representante asumirá la representación de todos los órganos dependientes de la Administración General del Estado, estableciéndose la oportuna coordinación con ellos a través del Órgano Rector y el Coordinador de Zona (ver capítulo 7).

4.3. COORDINACIÓN DE OPERACIONES EN LA COSTA Y PUESTO DE MANDO AVANZADO.

Si en ciertos momentos la situación lo requiere, el Coordinador de Operaciones en la Costa podrá establecer un Puesto de Mando Avanzado que supervisará directamente sobre el terreno el desarrollo de las actuaciones emprendidas.

El Puesto de Mando Avanzado estará constituido por un técnico de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente y un técnico del Área de Coordinación de Emergencias y Protección Civil de la Ciudad de Ceuta.

Las funciones del Puesto de Mando Avanzado son:

- a) Supervisar el desarrollo de las actuaciones conforme a las instrucciones recibidas desde el CECOP, introduciendo las modificaciones urgentes que puedan resultar necesarias en función de las circunstancias de cada momento y los resultados obtenidos.
- b) Mantener informado al CECOP, proponiendo las medidas técnicas que considere necesarias.
- c) Solicitar al CECOP los medios adicionales que puedan resultar oportunos.

4.4. GRUPOS DE REPUESTA.

Los Grupos de Respuesta son los que ejecutan las operaciones de lucha contra la contaminación y demás misiones auxiliares necesarias. Cada Grupo de Respuesta está conformado por una unidad o grupo de unidades que tienen encomendada una tarea específica a realizar bajo un mando único, representado por el Jefe de Grupo, a través del cual recibirán las instrucciones del Coordinador de Operaciones en la Costa o del Puesto de Mando Avanzado.

La movilización de los distintos grupos se realizará en función de los niveles de respuesta que se alcancen durante la activación del Plan y de las necesidades derivadas. La situación de alerta o la activación directa del Plan implicarán un aviso a todos los Jefes de Grupo, comunicando la posible movilización del Grupo de Respuesta bajo su responsabilidad.

4.4.1. GRUPO DE ATENCIÓN SANITARIA.

JEFE DE GRUPO: Técnico del área de salud pública de la Ciudad de Ceuta.

COMPONENTES: recursos sanitarios dependientes de la Ciudad de Ceuta, Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, INGESA, Cruz Roja, entidades sanitarias privadas, empresas de transporte sanitario.

FUNCIONES: salvamento, primeros auxilios y atención sanitaria de la población afectada y del personal adscrito al Plan; medidas de salud pública; elaboración de información y documentación sanitaria.

4.4.2. GRUPO DE ORDEN Y SEGURIDAD.

JEFE DE GRUPO: Jefe de la Policía Local.

COMPONENTES: Policía Local, cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, otras entidades de seguridad (Policía Portuaria, empresas privadas).

FUNCIONES: mantenimiento del orden público en las zonas de actuación, ordenación del tráfico y control de accesos a la zona de operaciones, colaboración en medidas de protección e información a la población.

4.4.3. GRUPO LOGÍSTICO.

JEFE DE GRUPO: Jefe del Parque Móvil de la Ciudad de Ceuta.

COMPONENTES: Parque Móvil, Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, OBIMACE,

Comandancia General de Ceuta, Área de Fomento de la Delegación del Gobierno, ECOCEUTA, empresas privadas con medios de transporte.

FUNCIONES: proporcionar medios de transporte generales y de transporte y gestión de residuos, suministrar equipos complementarios (grupos electrógenos, bombas hidráulicas y de presión, etc) y abastecer de combustible, agua potable y víveres.

4.4.4. GRUPO DE OPERACIONES EN LA COSTA.

JEFE DE GRUPO: Técnico de OBIMACE.

COMPONENTES: OBIMACE, personal técnico de Capitanía Marítima y Autoridad Portuaria de Ceuta, brigadas cualificadas de intervención de ECOCEUTA, DUCAR y CEPESA, Unidad Militar de Emergencias.

FUNCIONES: medidas de lucha directa contra la contaminación, limpieza de la costa, retirada de residuos, contención de vertidos.

4.4.5. GRUPO DE EVALUACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN.

JEFE DE GRUPO: Técnico de OBIMASA.

COMPONENTES: personal técnico de OBIMASA y de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta, otros expertos.

FUNCIONES: análisis de las afecciones de la contaminación sobre el litoral, propuesta de programas de recuperación y rehabilitación del medio natural afectado.

4.4.6. GRUPO DE RECUPERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE.

JEFE DE GRUPO: Técnico de OBIMASA.

COMPONENTES: OBIMASA, personal veterinario de la Consejería de Sanidad, Colegio de Veterinarios de Ceuta, otro personal especializado.

FUNCIONES: rehabilitación de fauna silvestre petroleada.

4.4.7. GRUPO DE VOLUNTARIADO.

JEFE DE GRUPO: Técnico de OBIMASA.

COMPONENTES: personal de OBIMASA, Técnicos del área de servicios sociales, asociaciones de voluntariado.

FUNCIONES: organizar y coordinar la participación de voluntarios en las operaciones que pueda estimarse conveniente.

5. ÓRGANOS AUXILIARES.

5.1. COMISIÓN TÉCNICA.

La Comisión Técnica es un órgano asesor que asiste al Director del Plan y al CECOP en los aspectos

estrictamente técnicos de la emergencia. Sus principales funciones son informar al Director del Plan y analizar la situación de la emergencia, proponiendo los procedimientos y técnicas disponibles más adecuados en cada situación.

La Comisión Técnica estaría constituida por personal técnico que desarrolle su labor profesional en relación directa con la lucha contra la contaminación marina. No obstante, su composición estará en función del nivel de respuesta de la emergencia y de las necesidades de asesoramiento que el Director del Plan estime necesarias, pudiendo adherirse al mismo expertos en áreas de conocimiento relacionadas con el desarrollo y la aplicación del Plan y representantes de sectores socioeconómicos que puedan verse afectados por el mismo. Asimismo, la activación del Plan Nacional o Planes Interiores puede incidir en la integración de ciertos representantes, al estar adscritos directamente a los mismos.

A título meramente enunciativo, la composición básica de la Comisión Técnica será la siguiente:

- a) Técnico del Área de Emergencias y Protección Civil de la Ciudad de Ceuta.
- b) Técnico de OBIMASA en calidad de representante del área de medio ambiente de la Ciudad de Ceuta.
- c) Jefe de Seguridad Marítima de la Capitanía Marítima de Ceuta.
- d) Jefe de Conservación, Seguridad y Medio Ambiente de la Autoridad Portuaria de Ceuta.
- e) Jefe de Vigilancia y Prestación de Servicios de la Autoridad Portuaria de Ceuta.
- f) Jefe de Seguridad de CEPESA.
- g) Jefe de Operaciones de DUCAR.
- h) Técnico de ECOCEUTA.

Durante el periodo de vigencia del Plan y cuando éste no se encuentre activado, la Comisión Técnica podrá funcionar de forma estable como grupo de trabajo que aborde los principales aspectos a desarrollar para la aplicación del PTCCMACE.

5.2. GABINETE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

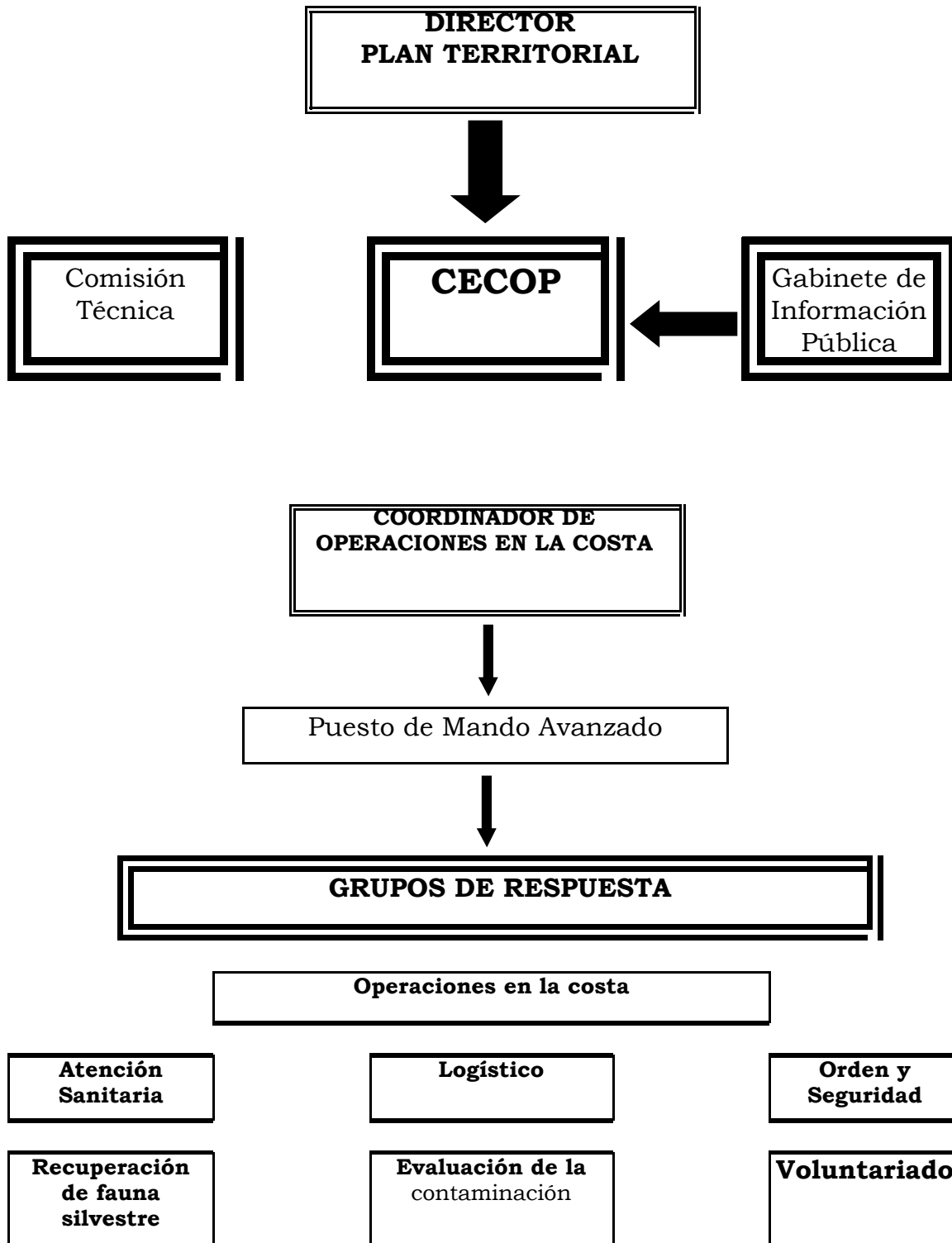
El Gabinete de Información Pública estará integrado por el personal del área de comunicación de la Ciudad de Ceuta, siendo liderado por el responsable de este servicio bajo las directrices emanadas de la Dirección del Plan.

Si la situación lo requiere, el Jefe del Gabinete de Información Pública podrá integrarse en el CECOP.

Las funciones generales del Gabinete de Información Pública son:

- a) Establecer los canales de comunicación necesarios para conocer la situación.
- b) Centralizar, coordinar y organizar la información generada durante la activación del Plan.
- c) Coordinar las relaciones con los medios de comunicación, confeccionando notas de prensa y facilitando los contactos que resulten oportunos.
- d) Elaborar comunicados de difusión a la población.
- e) Atender las solicitudes de información o documentación que puedan resultar procedentes.

ESQUEMA DIRECTIVO Y OPERATIVO DEL PLAN TERRITORIAL



6. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN.

6.1. SITUACIONES DE ALERTA Y DE EMERGENCIA.

La situación de alerta es aquella en la que concurren una serie de acontecimientos que pueden derivar en un episodio de contaminación del litoral, es decir, en una situación de emergencia. Implica una preactivación del Plan Territorial, con aviso a los integrantes del CECOP, los Jefes de los Grupos de Respuesta y los responsables de la Desaladora de Agua Marina.

Esta fase de alerta permite realizar una evaluación del episodio desde su inicio y así poder planificar la respuesta de forma temprana, estableciendo los oportunos avisos con antelación y preparando los recursos.

La fase de alerta puede darse en los siguientes casos:

- cuando se produce un episodio de contaminación alejado de la costa que, dadas las condiciones climatológicas y marítimas, pueda alcanzar el litoral de la Ciudad de Ceuta.
- cuando se produce un accidente en una instalación terrestre que manipule o almacene sustancias contaminantes que, sin producir contaminación marina, pueda derivar en ella.
- cuando se activen en su fase inicial los Planes de Emergencia Interior de alguna de las instalaciones radicadas en la Ciudad de Ceuta.
- cuando se produzca un accidente marítimo en zonas próximas, en el que se prevea que puede evolucionar desfavorablemente con el resultado de vertido de hidrocarburos propios o en carga.

La situación de emergencia supone la plena activación del Plan Territorial en los supuestos contemplados en la normativa vigente, básicamente cuando ya puede concluirse que existe un riesgo de contaminación del litoral.

Esta situación de emergencia, con la consiguiente activación del Plan Territorial, puede darse directamente por la ocurrencia repentina de un episodio de contaminación marina con riesgo de contaminación en el litoral o desde una situación de alerta por evolución desfavorable de los acontecimientos.

6.2. NIVELES DE RESPUESTA.

En función de la magnitud del episodio de contaminación y de los medios necesarios, la activación del Plan Territorial puede alcanzar tres niveles de respuesta:

1. AMARILLO: emergencia de nivel 1, suceso local.
2. NARANJA: emergencia de nivel 2, suceso de amplitud media.
3. ROJO: emergencia de nivel 3, suceso de gran amplitud.

NIVEL DE RESPUESTA AMARILLO

Situaciones incidentales originadas por pequeños vertidos de hidrocarburos u otros vertidos contaminantes, sin repercusión ambiental significativa y cuya evolución no se prevé que afecte más allá

de la zona de origen del vertido. Los medios propios de la Ciudad de Ceuta son suficientes para ejecutar las operaciones de respuesta.

Las actuaciones serán las siguientes:

- La Dirección activa el Plan Territorial.
- Se constituye el CECOP con los representantes de las áreas propias de la Ciudad de Ceuta.
- Se convoca la Comisión Técnica sólo si resulta necesario.
- Se activan los Grupos de Respuesta que resulten necesarios.
- Se notifica el incidente a los responsables de la Desaladora de Agua Marina.
- Si se considera posible alcanzar la activación en el nivel de respuesta naranja, se notificará dicha posibilidad a la Delegación del Gobierno.

NIVEL DE RESPUESTA NARANJA

Vertido de considerable magnitud que demanda la participación de medios complementarios dependientes de la Administración General del Estado o de otras entidades privadas.

Además de las actuaciones correspondientes al nivel de respuesta amarillo, se adoptarán las siguientes medidas:

- Integración plena en el CECOP de los representantes de la Administración General del Estado.
- Incorporación de los medios estatales a los Grupos de Respuesta.
- La coordinación de las operaciones se efectuará conforme a lo indicado en el capítulo 7 del Plan Territorial.

NIVEL DE RESPUESTA ROJO

Vertido de gran magnitud que afecta a una importante fracción del litoral con graves efectos ambientales. Se activa el Plan Nacional.

La coordinación de las operaciones se efectuará conforme a lo indicado en el capítulo 7 del Plan Territorial, quedando subordinado los órganos del mismo a los integrados en el Plan Nacional.

Se constituye el CECOP con los representantes de las áreas propias de la Ciudad de Ceuta, a los efectos de desarrollar las operaciones en la costa.

6.3 FIN DE LA EMERGENCIA.

El Director del Plan decidirá el fin de la emergencia y la desactivación del mismo, basándose en las recomendaciones de la Comisión Técnica, una vez controlada la emergencia y eliminada el origen de la misma, así como minimizadas las consecuencias del accidente. A través del CECOP se informará a todos los intervinientes del fin de la emergencia, así como a la población mediante aviso del Gabinete de Información Pública.

La declaración del fin de la emergencia no implica la finalización de las operaciones, si no que éstas

pueden ser ejecutadas por los grupos de respuesta en condiciones de normalidad.

A partir de este momento, se realizará el seguimiento del programa de recuperación y rehabilitación, en función del impacto medioambiental causado por el accidente.

7. COORDINACIÓN E INTEGRACIÓN CON OTROS PLANES.

El Plan Nacional de Contingencias por Contaminación Marina Accidental contempla la posibilidad de activación simultánea de varios Planes de Contingencias a distintos niveles, estableciendo los campos de actuación y los mecanismos de coordinación de operaciones entre las distintas autoridades involucradas en función de sus respectivas competencias.

De acuerdo con ello, los criterios a seguir para la activación de los distintos Planes de Contingencias son los siguientes:

a) Derrame al mar de productos contaminantes desde un puerto, una instalación costera o interior sin que esté implicado un buque.

Se activará en primer lugar el Plan Interior de Contingencias y si la magnitud del derrame es tal que los medios adscritos al mismo son insuficientes, se habrá de activar el Plan Territorial de Contingencias actuando la Administración correspondiente. El Plan Nacional y los medios adscritos a él se activarán únicamente a petición del Órgano competente de la Comunidad Autónoma, actuando en apoyo del Plan Territorial activado.

b) Derrame al mar de productos contaminantes desde una instalación costera en el que esté implicado un buque.

En primer lugar se activarán los medios correspondientes al Plan Interior de Contingencias y si la magnitud del derrame es tal que los medios adscritos al mismo son insuficientes, se habrá de activar el Plan Nacional. En el caso de que se vea amenazada la costa próxima se habrá de activar el Plan Territorial.

c) Derrame al mar de productos contaminantes desde un buque accidentado en la costa.

Se activarán el Plan Nacional y el Plan Territorial. Los medios aportados por el Plan Nacional actuarán en apoyo de este último, ateniéndose a lo descrito en el mismo.

d) Derrame en el mar de productos contaminantes desde un buque accidentado en aguas jurisdiccionales españolas.

En este caso se activará en primer lugar el Plan Nacional y si existiese riesgo de que la contaminación llegue a la costa se activarán los planes Territoriales de Contingencias correspondientes a la zona previsiblemente afectada.

7.1 COORDINACIÓN CON EL PLAN NACIONAL.

La activación simultánea del Plan Nacional y del Plan Territorial se producirá cuando en el episodio de contaminación esté implicado un buque y al mismo tiempo exista riesgo de afección a la costa.

En este caso, la coordinación de las operaciones se efectuará a través de un Organismo Rector, formado por el Delegado del Gobierno en Ceuta y el Director del Plan Territorial. Este Organismo Rector estará auxiliado por el Comité Técnico Asesor y el Consejo de Dirección, conforme a lo contemplado

en el Plan Nacional.

Al mismo tiempo se designará un Coordinador de Zona responsable de la coordinación de las operaciones de los grupos de respuesta en el mar (adscritos al Plan Nacional) y de los grupos de respuesta en la costa (adscritos al Plan Territorial), cada uno de los cuales conservará su propio responsable.

La organización de las operaciones en la costa, cuya ejecución compete al Plan Territorial, se realizará de conformidad con los procedimientos establecidos en el mismo.

7.2. ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE TITULARIDAD ESTATAL.

La asignación al Plan Territorial de recursos de titularidad estatal se efectuará de acuerdo con la Resolución de 4 de julio de 1994 de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros sobre criterios de asignación de medios y recursos de titularidad estatal a los planes territoriales de Protección Civil (BOE nº 170, de 18 de julio de 1994), que establece las siguientes disposiciones:

1. Serán susceptibles de asignación a un determinado plan territorial de protección civil los medios y recursos de la Administración General del Estado que puedan contribuir a las actividades de protección de personas y bienes en situaciones de emergencia y permanentemente realicen sus funciones o se encuentren ubicados en el ámbito territorial del plan de que se trate, quedando excluidos de la asignación las unidades militares y los recursos y medios de las Fuerzas Armadas, que colaborarán según lo previsto en la normativa vigente. La asignación de Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado a planes territoriales podrá tener carácter exclusivamente funcional, sin adscripción de recursos, materiales o humanos, específicamente determinados.

2. La finalidad de la asignación será completar la capacidad operativa de los planes territoriales de protección civil para el mejor desempeño de las actividades en ellos previstas, en tanto resulten necesarios como complemento de los medios y recursos disponibles por las Administraciones de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales correspondientes.

3. Las funciones a desempeñar por los medios y recursos que sean asignados se corresponderán, en todo caso, con la especialización funcional que tengan atribuidas, por las normas constitutivas de los servicios de los que formen parte o por las reglamentarias o estatutarias que sean de aplicación.

4. La asignación de medios y recursos a los planes se efectuará por el correspondiente Delegado del Gobierno, cuando se trate de un plan territorial de Comunidad Autónoma, y por el Gobernador Civil de la provincia, en el caso de un plan territorial de ámbito local, a solicitud respectivamente del órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la entidad local a la que el plan se refiera, valoradas las necesidades funcionales de éste y previo informe de cada uno de los órganos u organismos de los que dependan los medios y recursos objeto de asignación. La asignación de medios y recursos de titularidad estatal a planes de ámbito local se hará previo informe de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5. En la asignación, para cada uno de los servicios implicados, habrán de contemplarse las siguientes especificaciones: Funciones a desempeñar, dentro de las previstas en el plan. Procedimiento de activación de los medios y recursos asignados, a requerimiento del órgano previsto en el plan correspondiente. Encuadramiento en la organización del plan. Período de vigencia de la asignación.

6. En caso necesario podrá asignarse un mismo medio o recurso a planes de distintos ámbitos territoriales, autonómico y local, en tanto las características y ámbito funcional del medio o recurso lo

hagan factible.

7. La asignación de medios y recursos de titularidad estatal a Planes Territoriales se entenderá sin perjuicio de la facultad de disposición de los mismos por autoridades estatales, para hacer frente a las situaciones de emergencia que lo requieran, en otros ámbitos territoriales, previa comunicación al órgano de dirección del plan al que figuren asignados.

8. Los medios y recursos de titularidad estatal asignados a un determinado plan territorial se considerarán asignados a los planes especiales de idéntico ámbito.

9. Estas disposiciones tendrán carácter supletorio para la asignación de medios y recursos de titularidad estatal a los planes especiales, en ausencia de normas específicas en las correspondientes directrices básicas.

7.3. INTEGRACIÓN DE UN PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR.

En caso de activación de un Plan de Emergencia Interior de alguna de las instalaciones radicadas en la Ciudad de Ceuta, la Dirección del Plan Territorial será informada de esta circunstancia en el menor plazo posible y deberá mantenerse un canal de comunicación continuo sobre el estado y la evolución de la emergencia. En primera instancia, se declarará la SITUACIÓN DE PREALERTA del Plan Territorial.

En caso de desbordamiento de los medios adscritos al Plan de Emergencia Interior y/o de riesgo de afección a la costa derivado del episodio en cuestión, el Plan Territorial se activará en el Nivel de Respuesta Amarillo, con las siguientes consecuencias:

1. El Plan de Emergencia Interior, con sus correspondientes recursos personales y materiales, se integrará en el Plan Territorial.
2. La Dirección del Plan de Emergencia Interior pasará a formar parte del Centro de Coordinación Operativa del Plan Territorial.
3. La dirección y coordinación de las operaciones se realizará de conformidad con el Plan Territorial.

8. PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO Y FORMACIÓN.

El mantenimiento de la operatividad y eficacia del Plan se realizará mediante ejercicios de simulacro y la formación continua y periódica del personal adscrito al mismo.

8.1. ADIESTRAMIENTO Y SIMULACROS.

La Dirección del PTCCMA adoptará las medidas necesarias para realizar al menos un ejercicio de lucha contra la contaminación marina en el plazo de vigencia del Plan (3 años), cuyo objetivo general será evaluar la eficacia de la respuesta ante una emergencia, sirviendo tanto para el adiestramiento del personal como para la validación de los medios y materiales adscritos al Plan.

Los ejercicios y prácticas serán diseñados por la dirección del PTCCMA, con el asesoramiento de la Comisión Técnica. Una vez finalizados, se emitirá un informe que evalúe su desarrollo y realice propuestas de mejora, debiendo contar con la aprobación expresa del Director del Plan y de la Comisión Técnica.

Los simulacros contemplarán al menos el despliegue de los recursos personales y materiales propios de la Ciudad de Ceuta o a su disposición, así como la constitución de los órganos de dirección y respuesta del Plan.

8.2. FORMACIÓN.

La Dirección del PTCCMA promoverá las acciones necesarias para la formación profesional continua en la materia de todo el personal adscrito al Plan, especialmente del personal bajo responsabilidad directa de la Ciudad de Ceuta.

Las acciones formativas podrán consistir en la impartición de cursos, realización de prácticas, edición de material impreso (técnico y divulgativo) y organización de seminarios o jornadas técnicas específicas.

En estas actividades formativas, las materias prioritarias a tratar serán tres: a) estructura y organización del PTCCMA; b) seguridad y salud; y c) procedimientos de actuación.

La estructura de los cursos de formación se plantea en dos niveles:

- Nivel básico: destinado a grupos profesionales inferiores cuya función sea ejecutar directamente tareas de lucha contra la contaminación marina u otras complementarias, como operarios de áreas adscritas al Plan y voluntarios.
- Nivel superior: destinado a técnicos de grado medio o superior con funciones de dirección y organización de tareas incluidas en el marco organizativo del Plan.

Con carácter general, el curso de nivel básico incluirá las siguientes materias, debidamente adaptadas al perfil inicial de los participantes y otorgando un marcado carácter práctico: contaminación marina por hidrocarburos y sustancias químicas, técnicas de lucha, sistemas y medios de respuesta, uso y mantenimiento de equipos, procedimientos de actuación, gestión de residuos peligrosos, equipos de protección individual, seguridad en el trabajo y primeros auxilios, elementos naturales de importancia.

Con carácter general, el curso de nivel superior incluiría las siguientes materias, pudiendo centrarse en algún aspecto particular que requiera una especialización particular o un mayor grado de profundización: teoría de la lucha contra la contaminación, propiedades y efectos de los hidrocarburos, planes de contingencia y organización administrativa, evaluación y dirección de operaciones, organización de la respuesta, sistemas y técnicas de contención, recuperación y limpieza, gestión de residuos peligrosos, normativa, seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales, relaciones públicas y medios de comunicación, partes operativos.

9. REVISIÓN Y VIGENCIA.

La vigencia máxima del Plan queda establecida en tres años, a partir de la fecha de su aprobación formal.

No obstante, podrá ser revisado en su totalidad antes de este plazo por los siguientes motivos:

- por iniciativa de la Consejería competente en materia de medio ambiente.
- a instancias de las autoridades competentes de Ceuta en materia de lucha contra la contaminación marina.
- como consecuencia de cambios significativos en los escenarios accidentales, riesgos, vulnerabilidades y otros elementos que puedan afectar sustancialmente a la organización del Plan.
- con la finalidad de adaptar el Plan a los cambios normativos.
- como consecuencia de la experiencia derivada de episodios en los que se haya activado el Plan.

La modificación puntual de cierta información, como datos de contacto o catálogo de medios o recursos, podrá hacerse en cualquier momento sin que afecte a la vigencia de la totalidad del Plan, teniendo carácter de mera actualización del mismo.

10. ANEXOS

ANEXO I: DATOS DE CONTACTO.

CIUDAD DE CEUTA						
ENTIDAD	CARGO	NOMBRE	TFNO. FIJO	TFNO. MÓVIL	CORREO e-	FAX
Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos	Consejera	Yolanda Bel Blanca	956 528164	696 914813	ybel@ceuta.es	956 528209
	Viceconsejera de Calidad Ambiental	Celinia de Miguel Ratero	956 528164 (IP 50300)	639 063096 (CP 71051)	cdemiguel@ceuta.es	956 528209
OBIMASA	Gerente	Carolina Hurtado de Mendoza y Gómez	956 520102	660 562739	churtado@ceuta.es	956 520103
OBIMACE	Gerente	Gregorio García Castañeda	956 512714	639 356590	jgonzalez@ceuta.es	856 200127
ARCE (Área de Coordinación de Emergencias)	Director General de Protección Civil y Emergencias	Ángel J. Gómez Prieto	956 526995 (IP 50189)	650 157950 (CP 71029)		
	Técnico	Alejandro Vargas-Machuca Villanueva	956 510618 (IP 54282)	648 121640 (CP 71540)	avargas@ceuta.es	856 201483
	Técnico	Manuela Mora Gómez	956 510618 (IP 54281)	679 488366 (CP 71890)	mmora@ceuta.es	856 201483
Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento	Jefe del Servicio	Manuel Gentil Durán	956 528213	639 169013	mgentil@ceuta.es	
Parque Móvil	Jefe del Servicio	Rafael Matres de la Rubia	956 528216	639 169015	ramatres@ceuta.es	
Gabinete de Prensa	Jefe del Gabinete	José Carlos García	956 528174 (IP 50174)	618 756830 (CP 71884)	jcgarcia@ceuta.es	

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

ENTIDAD	CARGO	NOMBRE	TFNO. FIJO	TFNO. MÓVIL	CORREO e-	FAX
Capitanía Marítima	Capitán Marítimo	Jesús L. Fernández Lera	856 205017	629 201551	jflflera@fomento.es	956 504630
	Coordinador de Seguridad e Inspección Marítima	Francisco L. Sierra Ureta	856 205023	650 758025	flsierra@mfom.es	956 504630
Autoridad Portuaria de Ceuta	Centro de Control de Emergencias		900 580580 956 527011 956 527012			956 527010
	Presidente	José F. Torrado López	956 527000 (ext. 101)	609 548939		
	Director	César López Ansorena	956 527000 (ext. 203)	669 812921	cesar@puertodeceuta.com	
	Jefe Conservación, Seguridad y Medio Ambiente	Jorge Vidal Madrigal	956 527000 (ext. 170)	639 890062	vidal@puertodeceuta.com	
	Técnico de Seguridad	Francisco Torres Muñoz	956 527000 (ext. 196)	690 640015		
Área Funcional de Fomento (Delegación del Gobierno)	Director	Jesús M. Padillo Rivademar	956 984460	660 645313	jesus.padillo1@map.es	956 502041
	Jefe Unidad de Carreteras	Ángel Izar de la Fuente Régil	956 984460	605 852988	angel.izardelafuente@map.es	956 502041

ENTIDADES PRIVADAS

ENTIDAD	CARGO	NOMBRE	TFNO. FIJO	TFNO MÓVIL	CORREO e-	FAX
ECOCEUTA	Gerente	Fco. Javier García Castañeda	956 516991	608 656208	Fany_garcia@ecoceuta.com	956 517192
Petrolífera DUCAR	Jefe de Operaciones	Diego Miranda Moreno	956 519445	699 470572	dmiranda@petroliferaducar.org	956 511428
ATLAS CEPSA	Director	Juan García Pérez	956 522055	689 493637	juan.garcia@cepsa.com	956 502654
	Jefe de Factoría	Emilio González Luque	956 522160		emilio.gonzalez@cepsa.com	
	Jefe de Seguridad	Eduardo Picazo Muñoz	956 522158		eduardo.picazo@cepsa.com	
UTE IDAM CEUTA	Jefe de Planta	José Luis Bollit Beltrán	956 501203	669 437715	jlbollit@ferrovial.es	

ANEXO II: INVENTARIO DE MEDIOS DE LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN MARINA DISPONIBLES EN LA CIUDAD DE CEUTA.

RECURSOS HUMANOS		
ENTIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos	1	Técnico en Medio Ambiente
OBIMASA	4	Técnicos: biólogos.
	2	Personal Administración: Economista / Administrativo
	8	Operarios / Expertos
	6	Conservadores / Vigilantes de Instalaciones
	11	Oficiales 2ª
	10	Ayudantes en Medio Forestal
	20	Peones
OBIMACE	4	Técnicos Grado Medio
	196	Operarios
Área de Coordinación de Emergencias	3	Técnicos Grado Medio
Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento	80	Bomberos
Parque Móvil	35	Operarios
Área Funcional de Fomento	3	Técnicos
	3	Operarios
Área Funcional de Fomento – ELSAMEX	1	Técnico
	10	Operarios
ECOCEUTA	1	Técnico
	2	Patrones de embarcación
	6	Operarios especialistas en vertidos
DUCAR	14	Operarios
ATLAS/CEPSA	10	Operarios

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL		
ENTIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
ECOCEUTA	500	Monos desechables
	2500	Guantes
	2500	Mascarillas
	50	Pares de botas
	50	Gafas protectoras

EMBARCACIONES		
ENTIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
SASEMAR (base en Ceuta)	1	Embarcación Salvamento "El Puntal", 15 m eslora
Autoridad Portuaria de Ceuta	1	Embarcación cabinada
	2	Embarcaciones ligeras 60 Cv
	2	Embarcaciones modelo Seacleaner 25 Cv
SERTOSA	3	Remolcadores
Harbour Service SA	1	Barcaza
ECOCEUTA	2	Embarcaciones

VEHÍCULOS TERRESTRES

ENTIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos	1	Vehículo todoterreno pick-up
OBIMASA	4	Vehículo todoterreno pick-up
	1	Camión autobomba
ARCE	1	Vehículo todoterreno coordinación emergencias
Servicio de Extinción Incendios y Salvamento	4	Autobomba ligera
	5	Autobomba pesada
	1	Auto-escala
	1	Auto-brazo articulado
	4	Furgones salvamento y rescate
	4	Vehículo todoterreno pick-up
	3	Vehículo todoterreno mandos (SEIS/PM)
Parque Móvil	6	Camión volquete
	2	Camión cuba
	2	Camión contenedor
	1	Camión isotermo
	2	Pala cargadora
	1	Retropala mini
	3	Vehículo grúa
	2	Furgonetas
Autoridad Portuaria de Ceuta	3	Camiones
	3	Camiones cisterna
	1	Furgón
	1	Vehículo todoterreno

Área Funcional de Fomento	2	Camiones
	3	Vehículo todoterreno
Área Funcional de Fomento – ELSAMEX	2	Camiones
	1	Remolque
	4	Furgonetas
	1	Vehículo todoterreno
ECOCEUTA	1	Camión > 3.5 Tm
	1	Camión-grúa > 3.5 Tm
	1	Camión 3.5 Tm
	1	Furgoneta
	2	Carretillas elevadoras
	1	Equipo de remolque

MATERIAL DE CONTENCIÓN		
ENTIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
Autoridad Portuaria de Ceuta	1	Barrera contención TULAMBOOM A600HD 250 m
DUCAR	6	Barreras ARIES 500 m
	2	Barreras BAP 3/2 100 m
ENDESA	1	Barrera C-750 200 m
ATLAS	6	Barrera contención ARIES MC-1 500 m
	2	Barrera contención BAP-312 100 m
	1	Barrera contención TULANBOOM C-750 200 m
ECOCEUTA	1	Barrera contención serie C 500 m

MATERIAL ABSORBENTE		
ENTIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
Autoridad Portuaria de Ceuta	400 m	Barrera absorbente TULANSORB OR-BON 25 cm
	800 m	Rollos absorbentes TULANSORB 44 m
	800	Alfombrillas absorbentes TULANSORB OIL-R
	24 Tm	Sepiolita 30/60
	250	Unidades material particulado TULANSORB OIL-R
DUCAR	100	Sacos serrín / sepiolita
ENDESA	1	Kit absorbentes
ATLAS	3000 kg	Sepiolita
	Varios	Rollos absorbentes, alfombrillas, etc.
ECOCEUTA	250	Paquetes alfombrillas 2000 ud. OR-MAT 2
	4	Barrera absorbente BL-BOM 10/3.5 150 m
	5	Barrera absorbente BL-BOM 20/5 50 m
	1	Barrera absorbente BL-BOM 20/25 500 m
	150	Paquetes sepiolita

MATERIAL DE LIMPIEZA		
ENTIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
Autoridad Portuaria de Ceuta	2	Pistolas ARTIKA limpieza a presión
	2	Máquinas presión silicato de aluminio
	1	Máquinas presión silicato+agua
DUCAR	1	Bidón 200 l dispersante marino
ENDESA	1	Skimmer FOILEX-MICRO 15-250 m3/h
ATLAS	1	Skimmer VIKOMA 12 Tm/h
	1	Skimmer DESMI MINI MAX 35 Tm/h
	50	Bidones dispersante marino nº 3
ECOCEUTA	2	Máquinas limpieza alta presión
	50	Palas

MATERIAL DE CONTENERIZACIÓN		
ENTIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
Autoridad Portuaria de Ceuta	2500	Bolsas galga 400 50 kg
	1500	Sacos big-bag 1000 kg
	100	Sacos big-bag 2000 kg
	14	Tanques doble casco 5000 l
	50	Depósitos reforzados 100 l
	12	Depositos reforzados 1250 l
	250	Bidones tapa rosca
	80	Cubetas anticorrosivas 1 m3
	300	Recipientes herméticos 60 l un uso
DUCAR	7	Contenedores 1.8 m3
ENDESA	2	Tanques 1 m3
ATLAS	7	Contenedores 1.8 m3
ECOCEUTA	200	Sacos big-bag 1 Tm
	200	Sacos big-bag 2 Tm
	250	Bolsas galga 400
	40	Depósitos reforzados 1000 l
	50	Bidones 200 l
	25	Cubetas 1 m3
	150	Recipientes herméticos 60 l
	100	Recipientes cierre rosca 25 l
	1000	Recipientes cierre rosca 50 l
	50	Cajas cartón 1 Tm
	25	Capazos

OTROS MEDIOS		
ENTIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
Parque Móvil	3	Grupos electrógenos grandes gasoil
	2	Grupos electrógenos medianos gasolina
	5	Grupos electrógenos pequeños gasolina
	2	Motobomba achique gasolina 600 l/min
	1	Bomba eléctrica achique 1800 l/min
	3	Bomba eléctrica achique 300 l/min
	2	Bomba eléctrica trasvase
	19	Contenedores abiertos
Autoridad Portuaria de Ceuta	3	Generadores eléctricos (8.5 Cv, 5 Cv, 2.5 Cv)
	1	Compresor de aire ISTOBAL
ENDESA		Bombas skimmer, mangueras, conexiones.
ATLAS		Bombas skimmer, mangueras, conexiones.
ECOCEUTA	2	Maquinaria bombeo
	60	Boyas balizamiento
	6	Boyas con iluminación
		Flotadores diversos de identificación

B.5.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer relativa a aprobación de la implantación del servicio público de la nueva Escuela de Educación Infantil “La Pecera”, situada en la Avda. Martínez Catena nº 2 (Juan XXIII).

Se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea el dictamen que seguidamente se transcribe:

“La Comisión Informativa de Educación, Cultura y Mujer en sesión ordinaria, en primera convocatoria, celebrada a las doce horas y cuarenta minutos del día dieciocho de marzo de dos mil once, en la sala de reuniones de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, bajo la Presidencia de D^a María Isabel Deu del Olmo (PP), y con la asistencia de D^a Fatima Hamed Hossain (UDCE) como vocal titular y D^a Inmaculada Ramírez Salguero (PSOE), como vocal titular, actuando como Secretaria D^a María Teresa Troya Recacha, estudió expediente relativo a “implantación del servicio público de la nueva escuela de Educación Infantil “La Pecera”, situada en Avenida Martínez Catena nº 2 (Juan XXIII) de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que habrá de ser gestionado indirectamente mediante concesión”.

Se presentó propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Mujer del siguiente tenor:

“Que es intención de esta Consejería someter al Pleno de la Asamblea la aprobación de la implantación del servicio público de la nueva Escuela de Educación Infantil “La Pecera”, situada en la Avenida Martínez Catena nº 2 (Juan XXIII), que habrá de ser gestionado indirectamente mediante concesión.

Es objeto de la concesión el funcionamiento del Centro educativo y prestación del servicio de la Escuela Infantil en los términos de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y Proyecto de Explotación, base del expediente de contratación.

Serán objeto de concesión, la gestión de la prestación de los siguientes servicios:

1º.- Escuela Infantil.- Centro de estancia de alumnos de 0 a 3 años, atención educativa apropiada al alumnado por edad, conforme a la normativa aplicable y con las determinaciones del Pliego Técnico. Siendo el horario de prestación de 08:45 a las 14.15 horas de lunes a viernes todos los días no festivos.

Los servicios complementarios de la Escuela Infantil son el de acogida y/o permanencia y comedor y que son exclusivamente para el alumnado de la escuela infantil. Son de prestación obligatoria para el adjudicatario y de su opcional para las familias.

Dentro del servicio de Escuela Infantil están comprendidas las tareas de limpieza, mantenimiento y lavandería del Centro.

2º.- Servicio de comedor y cocina: incluye la elaboración y servicio de almuerzo con carácter general para todos los alumnos y elaboración y servicio de desayuno para aquellos alumnos que hagan uso del Servicio de Acogida.

3º.- *Servicio de acogida y/o permanencia: Consiste en la estancia en el centro durante el espacio de tiempo anterior y/o posterior al horario ofertado en el servicio principal de Escuela Infantil.*

La Ciudad Autónoma de Ceuta adscribe a la prestación del servicio las siguientes instalaciones:

- *Escuela Infantil “La Pecera”, que consta de las siguientes instalaciones:*
 - *Zona educativa.*
 - *Zona de administración y acceso.*
 - *Zona de servicios.*
 - *Zona de patios exteriores de juego.*

El edificio tiene una dotación inicial de mobiliario y enseres básica para el desarrollo de la actividad.

En virtud de la adjudicación del contrato, el adjudicatario asumirá los gastos de primer establecimiento que se originen como consecuencias de las circunstancias definidas en el Pliego de prescripciones Técnicas.

Recursos Humanos: El adjudicatario gestionará el servicio público de la Escuela Infantil con sus propios medios personales y dispondrá en todo momento del personal necesario para la prestación de los servicios objeto de la concesión.

El Personal Docente, ya está determinado en el Pliego Técnico, conforme a la normativa legalmente aplicable.

El adjudicatario está sometido a control y debe cumplir con sus obligaciones, asumiendo la limpieza de todas las instalaciones.

La base legal aplicable está constituida por las siguientes normas:

- Art. 85.2.B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

“Los servicios públicos de la competencia local podrán gestionarse mediante alguna de las siguientes formas:

b) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en la Ley de Contratos del Sector Público.

- Art. 253 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La contratación de la gestión de los servicios públicos podrá adoptar las siguientes modalidades:

a) Concesión, por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

- Real Decreto 20/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Asistencia Social (BOE de 4-02-99).

- La STS de 28 de abril de 1989 señala que:

“La Administración tiene facultad de constituir, organizar y modificar los servicios de su competencia, legitimada para establecer la reglamentación de los mismos, así como para precisar las modalidades de prestación, de suerte que la prestación de los servicios se atemperará a las normas que rijan para cada uno de ellos. Pero, al propio tiempo es de resaltar que las entidades locales deben de servir con objetividad los intereses públicos que le están encomendados y actuara de acuerdo con el principio de eficacia -entre otros- con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho”.

En la gestión indirecta, la Administración permanece titular del servicio público aunque encomienda a un empresario la gestión, encomienda que se lleva a cabo mediante un contrato administrativo, de ahí que el artículo 85.2.B) de la ley reguladora de las Bases de Régimen Local no enumere, como anteriormente, las distintas formas de gestión indirecta sino que dice “este se llevará a cabo” mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios público en el artículo 253 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los artículos 22.2.f) y 123.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local señalan:

Corresponde al Pleno Municipal: la aprobación de las formas de gestión de los servicios.

Por cuanto antecede, se eleva al Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta la siguiente Propuesta:

1º.- Aprobar la implantación del servicio público de la nueva Escuela de Educación Infantil “La Pecera” situada en la Avenida Martínez Catena nº 2 (Juan XXIII), de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que habrá de ser gestionado indirectamente mediante concesión.

2º.- Facultar a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer para adoptar cuantos actos sean necesarios en ejecución del acuerdo.”

Sometida a votación, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: uno (Sra. Deu del Olmo).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: Dos (Sra. Hamed Hossain y Sra. Ramírez Salguero).

Por ello, la Comisión acordó, por mayoría, dictaminar favorablemente la propuesta.”

Tras una serie de intervenciones, se somete el punto a votación, dando el siguiente resultado:

Votos a favor: veintidós (**PP:** Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Deu del Olmo, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gómez López, Hamadi Abdeslam, Íñiguez Márquez, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnnon Hassan.**UDCE:** Sres/a. Abderrahamán Maate, Hamed Hossain y Mohamed Alí).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: dos (**PSOE:** Sr/a. Idris Al-Lal y Ramírez Salguero).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

1º.- Aprobar la implantación del servicio público de la nueva Escuela de Educación Infantil “La Pecera” situada en la Avenida Martínez Catena nº 2 (Juan XXIII), de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que habrá de ser gestionado indirectamente mediante concesión.

2º.- Facultar a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer para adoptar cuantos actos sean necesarios en ejecución del acuerdo.

B.6.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, relativa a dotación de nombres y categorías a calles y plazas de la Ciudad.

El dictamen es como sigue:

“La Comisión Informativa de Educación, Cultura y Mujer en sesión ordinaria, en primera convocatoria, celebrada a las doce horas y cuarenta minutos del día dieciocho de marzo de dos mil once, en la sala de reuniones de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, bajo la Presidencia de D^a María Isabel Deu del Olmo (PP), y con la asistencia de D^a Fatima Hamed Hossain (UDCE) como vocal titular y D^a Inmaculada Ramírez Salguero (PSOE), como vocal titular, actuando como Secretaria D^a María Teresa Troya Recacha, estudió expediente relativo a “nomenclatura de nuevas calles de la Ciudad Autónoma de Ceuta”.

La propuesta fue la siguiente:

“La Junta de Portavoces, en su reunión de 14 de diciembre de 2007, dispuso que las propuestas de nomenclaturas de calles fueran tratadas en la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Mujer para su resolución por el Pleno de la Asamblea.

A tal efecto, esta Consejería, con la colaboración de la Consejería de Fomento, los Portavoces de los grupos políticos de la oposición y la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos, ha previsto dotar de nombre a varias vías y plazas de la ciudad, dando cumplimiento así a determinadas demandas vecinales y acuerdos de distintos órganos de la Ciudad Autónoma en cuanto a la denominación concreta de algunas de ellas.

Al mismo tiempo, se ha querido aprovechar la ocasión para dotar a cada una de ellas de la categoría correspondiente a efectos fiscales.

Vistos los informes obrantes en el expediente, se eleva la siguiente

PROPUESTA

Dotar a las calles y plazas, cuya localización se concreta en anexo adjunto, de los siguientes nombres con la categoría fiscal que se indica:

- **PEDRO MORENO “PERICO”** (Zona Sardinero. Bocacalle Avda. España paralela a C/ Adoratrices). Categoría C.
(1918-2007) Destacó en el deporte ceutí, principalmente en el fútbol.
- **JOAQUÍN AMADOR “QUINÍN”** (Zona Sardinero, Paralela a Avda. España de C/ Pedro Moreno “Perico” a C/ Adoratrices). Categoría D.
(1910-2002) Abogado, poeta y articulista ceutí.
- **RAFAEL BORREGO** (Bocacalle de la Avda. Ejército Español, situada entre las denominadas “118 viviendas” y los Grupos El Rocío). Categoría C.
(1921-1989) Conocido cantaor flamenco de Ceuta.
- **DOCTORA SORAYA** (Loma Colmenar. Vía que circunda el nuevo Hospital, partiendo de la Avda. Cadí Iyad y terminando en ella). Categoría C
Doctora en Obstetricia y Ginecología, fallecida hace unos años, muy querida por su humanidad con los enfermos.
- **HERMANOS DE LA CRUZ BLANCA** (Loma Colmenar -250 vvdas-. Calle de la primera fila de las nuevas viviendas, paralela a la Avda. Cadí Iyad). Categoría C.
Hermanos franciscanos que realizan una importante labor social en la ciudad muy reconocida y valorada.
- **MAESTRO ANTONIO MARFIL QUIRANTES** (Loma Colmenar -250 vvdas-, paralela a C/ Hnos. de la Cruz Blanca). Categoría C.
(1915-1982) Ceutí de adopción, ejerció la docencia en algunos centros escolares de la ciudad, dando buen ejemplo de ello.
- **ÁNGEL RUÍZ LILLO** (Loma Colmenar -250 vvdas-, perpendicular a las calles Hnos. de la Cruz Blanca y Maestro Antonio Marfil Quirantes). Categoría C.
Artista local que emigró a Estados Unidos, donde desarrolló gran parte de su obra, sin olvidar nunca a su ciudad, lo que quedó plasmado en ella, ejemplo de la cual es la Dama de Ceuta.
- **CARMEN ROJAS** (Loma Colmenar -250 vvdas-, perpendicular a C/ Ángel Ruíz Lillo). Categoría C.
M^a del Carmen Cárcelos Escarcena, conocida en el mundo artístico como como Carmen Rojas, bailarina con numerosos premios en su haber entre los que destaca el Premio Nacional de Baile. Actuó durante cincuenta y cinco años, algunos de ellos junto a Antonio,

el bailarín.

- **MANUEL REJANO** (Loma Colmenar -250 vvdas-, perpendicular a C/ Carmen Rojas y casi paralela a C/ Ángel Ruíz Lillo). Categoría C.
(1929-1994) Acuarelista ceutí, miembro de la Asociación de Escritores y Artistas Españoles, muy recordado y querido.
- **RAMÓN MORALES ORDÓÑEZ** (Zona La Libertad, perpendicular a Avda. de Lisboa y paralela a C/ Francisco Pascual Andreu). Categoría C.
Hombre luchador que ayudó al auge del movimiento vecinal.
- **JOSÉ ROLDÁN CARRILLO** (Zona La Libertad, paralela a C/ Ramón Morales Ordóñez). Categoría C.
Fue Presidente de la Asociación de Vecinos de Varela, Valiño y Solís, además de Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos.
- **HÉRCULES** (Zona La Libertad, paralela a C/ José Roldán Carrillo). Categoría C.
Es el héroe más importante de la mitología clásica. Hijo de Zeus, vinculado a Ceuta porque separó Abyla (Monte Hacho) y Calpe (Gibraltar), uniendo así las aguas del Mediterráneo y del Atlántico.
- **JOSÉ CONTRERAS MALDONADO** (Zona La Libertad, paralela a C/ Hércules). Categoría C.
Representante del movimiento vecinal, pionero en fomentar las Asociaciones de Vecinos, que luchó por el bienestar de las barriadas.
- **CALIPSO** (Zona La Libertad, paralela a C/ José Contreras Maldonado). Categoría C.
Personaje mitológico, ninfa del dios Atlas, que salvó de las aguas al héroe griego Ulises.
- **LATINO** (Zona La Libertad, paralela a C/ Calypso). Categoría C.
Personaje mitológico, hijo de Calipso y Ulises. Rey del pueblo más antiguo de Italia y héroe del pueblo latino.
- **ULISES** (Zona La Libertad, paralela a C/ Latino). Categoría C.
Personaje mitológico, Rey de Ítaca, protagonista de la Odisea y héroe de la guerra de Troya.
- **JUAN BRAVO PÉREZ** (Zona Miramar Alto. Desde Avda. Reyes Católicos hasta cruce C/ Césped y C/ Mirasol). Categoría C.
Precursor de la arqueología subacuática en Ceuta y gran investigador. Fue miembro del instituto de Estudios Ceutíes.
- **ALCALDE ALFONSO SOTELO AZORÍN** (Centro. Nueva calle entre Plaza de los Reyes y C/ Correa). Categoría C.
Político y profesor. Último Alcalde de Ceuta antes de la llegada de la democracia, que impulsó la creación de la UNED, las playas artificiales, la Gran Vía y otras numerosas obras en defensa del patrimonio cultural ceutí.

- **PROFESOR GORDILLO OSUNA** (Pueblo de San Antonio. 1ª de las calles, en la subida al Monte Hacho). Categoría C.
Geógrafo, Licenciado en Filosofía y Letras y Catedrático del Instituto de Enseñanza Media de Ceuta en los años 50. Miembro fundador del Instituto de Estudios Ceutíes y autor de la Geografía Urbana de Ceuta.
- **CARLOS POSAC MON** (Pueblo de San Antonio. 2ª de las calles en la subida al Monte Hacho, paralela a C/ Profesor Gordillo Osuna). Categoría C.
Profesor, miembro del Instituto de Estudios Ceutíes, muy ligado a Ceuta por sus estudios e investigación sobre arqueología, que cuenta en su haber con numerosos premios y reconocimientos en la ciudad.
- **AVDA. MIGUEL ARRUDA** (Zona Huerta Téllez. Vía que circunda la manzana del I.E.S. "Clara Campoamor", partiendo de la Avda. de los Reyes Católicos y terminando en ella). Categoría C.
Arquitecto e Ingeniero militar portugués que dirigió la construcción del Conjunto Monumental de las Murallas Reales.
- **ANTONIO PARRADO GIL** (Zona Huerta Téllez. Calle en construcción, perpendicular a C/ Argentina y paralela a Avda. Miguel Arruda). Categoría C.
Fundador y Presidente de las Juventudes del PSOE."

Al no producirse intervenciones, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Dotar a las calles y plazas, cuya localización se concreta en el siguiente anexo, de los siguientes nombres con la categoría fiscal que se indica:

- **Pedro Moreno "Perico"** (Zona Sardinero. Bocacalle Avda. España paralela a C/ Adoratrices). Categoría C.
- **Joaquín Amador "Quinín"** (Zona Sardinero, Paralela a Avda. España de C/ Pedro Moreno "Perico" a C/ Adoratrices). Categoría D.
- **Rafael Borrego** (Bocacalle de la Avda. Ejército Español, situada entre las denominadas "118 viviendas" y los Grupos El Rocío). Categoría C.
- **Doctora Soraya** (Loma Colmenar. Vía que circunda el nuevo Hospital, partiendo de la Avda. Cadí Iyad y terminando en ella). Categoría C
- **Hermanos de la Cruz Blanca** (Loma Colmenar -250 vvdas-. Calle de la primera fila de las nuevas viviendas, paralela a la Avda. Cadí Iyad). Categoría C.
- **Maestro Antonio Marfil Quirantes** (Loma Colmenar -250 vvdas-, paralela a C/ Hnos. de la Cruz Blanca). Categoría C.
- **Ángel Ruiz Lillo** (Loma Colmenar -250 vvdas-, perpendicular a las calles Hnos. de

la Cruz Blanca y Maestro Antonio Marfil Quirantes). Categoría C.

- Carmen Rojas (Loma Colmenar -250 vvdas-, perpendicular a C/ Ángel Ruíz Lillo). Categoría C.
- Manuel Rejano (Loma Colmenar -250 vvdas-, perpendicular a C/ Carmen Rojas y casi paralela a C/ Ángel Ruíz Lillo). Categoría C.
- Ramón Morales Ordóñez (Zona La Libertad, perpendicular a Avda. de Lisboa y paralela a C/ Francisco Pascual Andreu). Categoría C.
- José Roldán Carrillo (Zona La Libertad, paralela a C/ Ramón Morales Ordóñez). Categoría C.
- Hércules (Zona La Libertad, paralela a C/ José Roldán Carrillo). Categoría C.
- José Contreras Maldonado (Zona La Libertad, paralela a C/ Hércules). Categoría C.
- Calipso (Zona La Libertad, paralela a C/ José Contreras Maldonado). Categoría C.
- Latino (Zona La Libertad, paralela a C/ Calypso). Categoría C.
- Ulises (Zona La Libertad, paralela a C/ Latino). Categoría C.
- Juan Bravo Pérez (Zona Miramar Alto. Desde Avda. Reyes Católicos hasta cruce C/ Céspedes y C/ Mirasol). Categoría C.
- Alcalde Alfonso Sotelo Azorín (Centro. Nueva calle entre Plaza de los Reyes y C/ Correa). Categoría C.
- Profesor Gordillo Osuna (Pueblo de San Antonio. 1ª de las calles, en la subida al Monte Hacho). Categoría C.
- Carlos Posac Mon (Pueblo de San Antonio. 2ª de las calles en la subida al Monte Hacho, paralela a C/ Profesor Gordillo Osuna). Categoría C.
- Avda. Miguel Arruda (Zona Huerta Téllez. Vía que circunda la manzana del I.E.S. "Clara Campoamor", partiendo de la Avda. de los Reyes Católicos y terminando en ella). Categoría C.
- Antonio Parrado Gil (Zona Huerta Téllez. Calle en construcción, perpendicular a C/ Argentina y paralela a Avda. Miguel Arruda). Categoría C.

ANEXO
PLANOS DE LOCALIZACIÓN



CALLES PROPUESTAS PENDIENTES DE ACUERDO PLENARIO

PEDRO MORENO "PERICO"

EMPLAZAMIENTO

DISTRITO 4; SECCION 1

Escala=1:2000



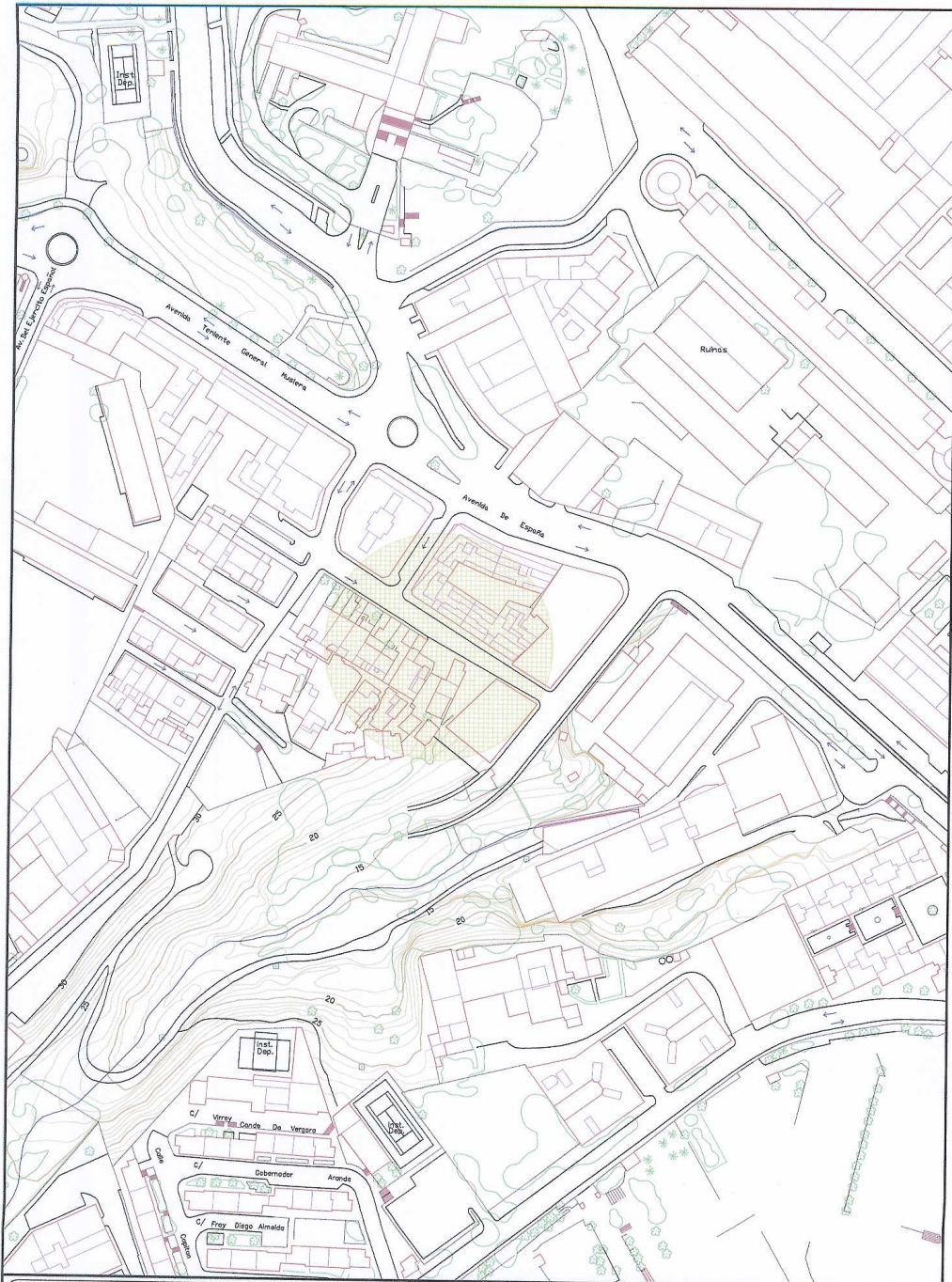
CALLES PROPUESTAS PENDIENTES DE ACUERDO PLENARIO

PEDRO MORENO "PERICO"

PLANO DE SITUACION

DISTRITO 4; SECCION 1

Escala=1:1000



CALLES PROPUESTAS PENDIENTES DE ACUERDO PLENARIO

JOAQUÍN AMADOR "QUINÍN"

EMPLAZAMIENTO

DISTRITO 4; SECCION 1

Escala=1:2000



CALLES PROPUESTAS PENDIENTES DE ACUERDO PLENARIO

JOAQUÍN AMADOR "QUINÍN"

PLANO DE SITUACION

DISTRITO 4; SECCION 1

Escala=1:1000



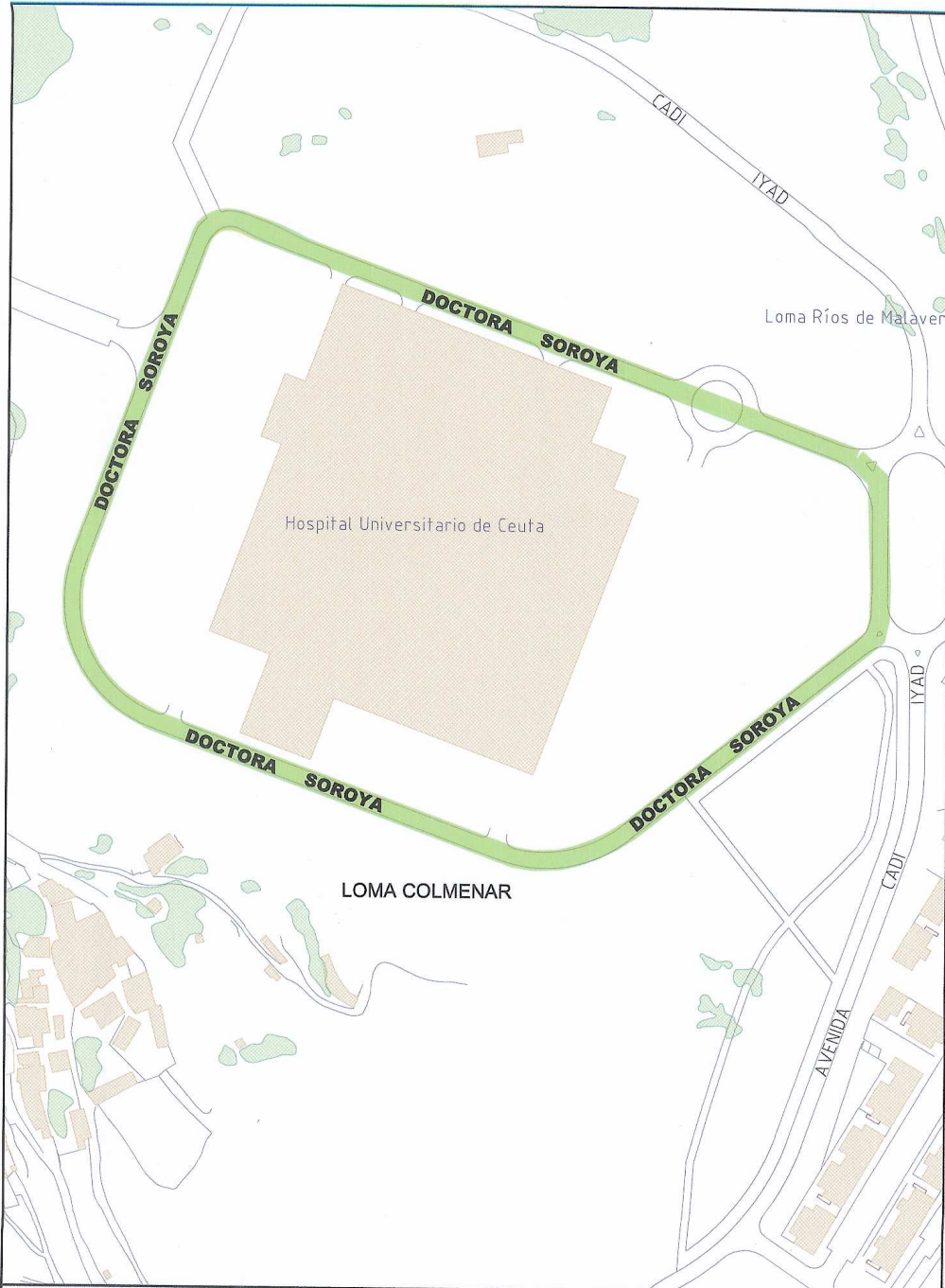
CALLES PROPUESTAS PENDIENTES DE ACUERDO PLENARIO

RAFAEL BORREGO

PLANO DE SITUACION

DISTRITO 4; SECCION 3

Escala=1:1000



CALLES PROPUESTAS PENDIENTES DE ACUERDO PLENARIO

DOCTORA SOROYA

PLANO DE SITUACION

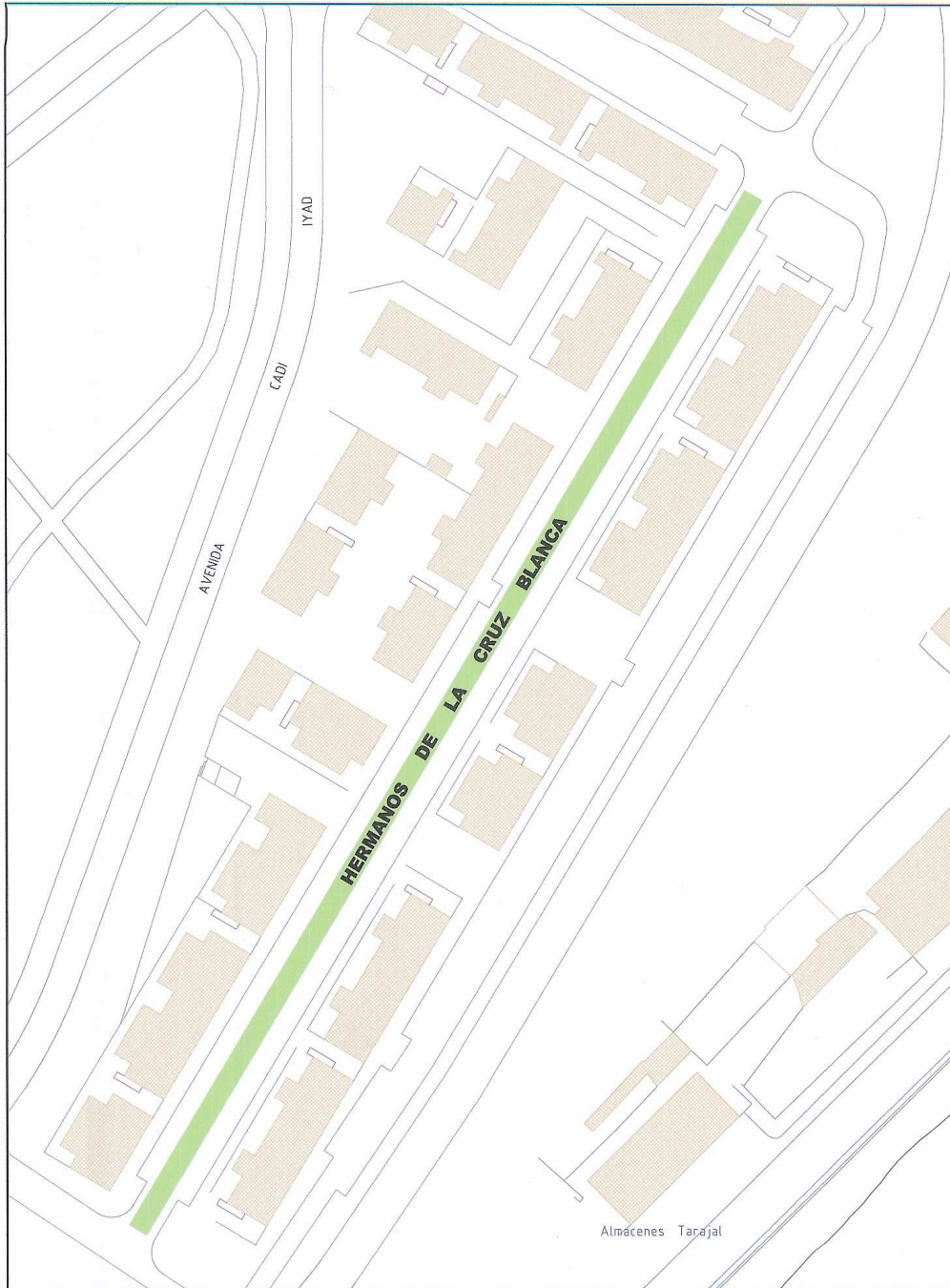
DISTRITO 6; SECCION 2

Escala=1:2000



CALLES PROPUESTAS PENDIENTES DE ACUERDO PLENARIO

HERMANOS DE LA CRUZ BLANCA
EMPLAZAMIENTO DISTRITO 6; SECCION 2 Escala=1:2000



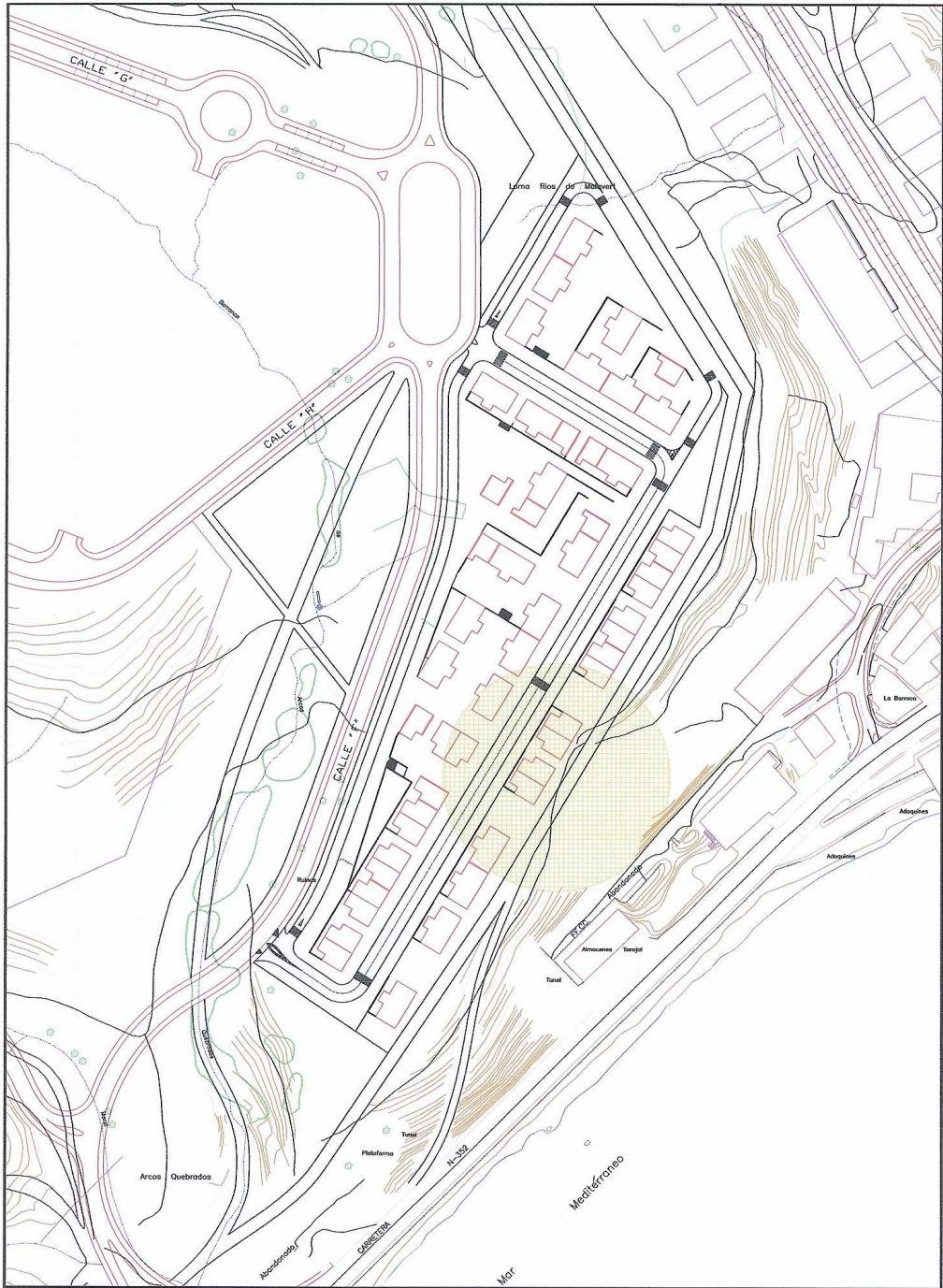
CALLES PROPUESTAS PENDIENTES DE ACUERDO PLENARIO

HERMANOS DE LA CRUZ BLANCA

PLANO DE SITUACION

DISTRITO 6; SECCION 2

Escala=1:1000



CALLES PROPUESTAS PENDIENTES DE ACUERDO PLENARIO

MAESTRO ANTONIO MARFIL QUIRANTES

EMPLAZAMIENTO

DISTRITO 6; SECCION 2

Escala=1:2000



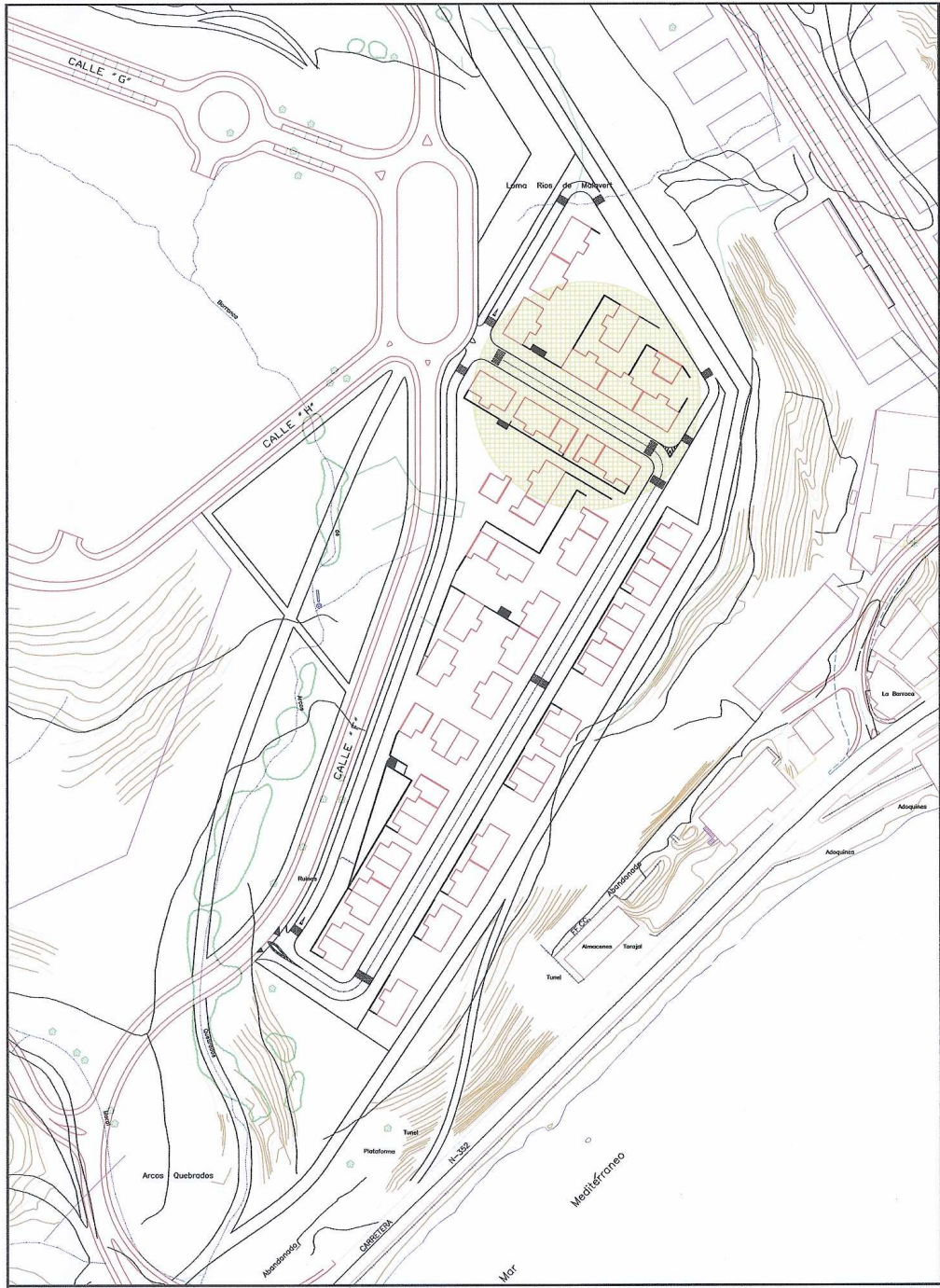
CALLES PROPUESTAS PENDIENTES DE ACUERDO PLENARIO

MAESTRO ANTONIO MARFIL QUIRANTES

PLANO DE SITUACION

DISTRITO 6; SECCION 2

Escala=1:1000



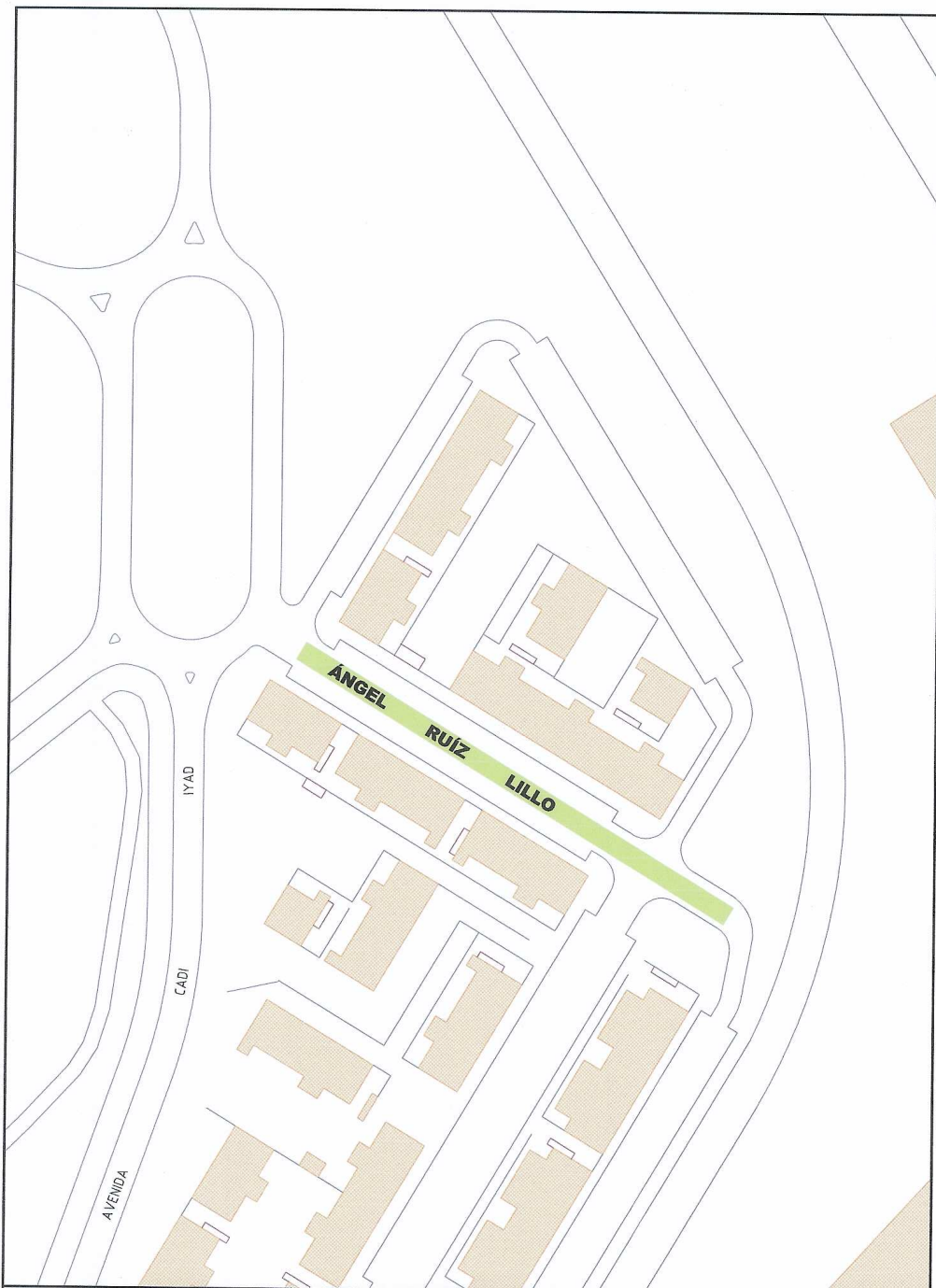
CALLES PROPUESTAS PENDIENTES DE ACUERDO PLENARIO

ÁNGEL RUÍZ LILLO

EMPLAZAMIENTO

DISTRITO 6; SECCION 2

Escala=1:2000



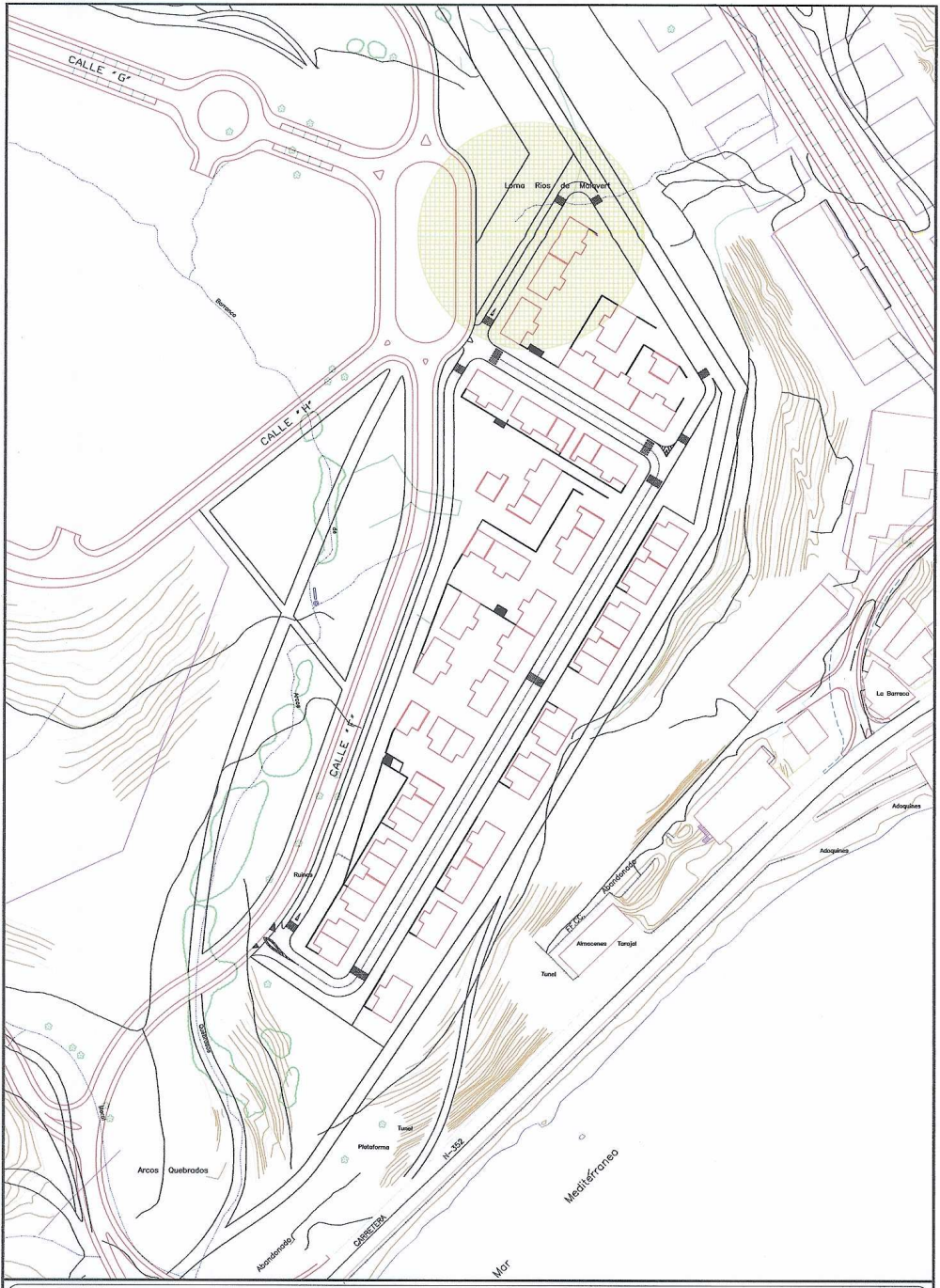
CALLES PROPUESTAS PENDIENTES DE ACUERDO PLENARIO

ÁNGEL RUÍZ LILLO

PLANO DE SITUACION

DISTRITO 6; SECCION 2

Escala=1:1000



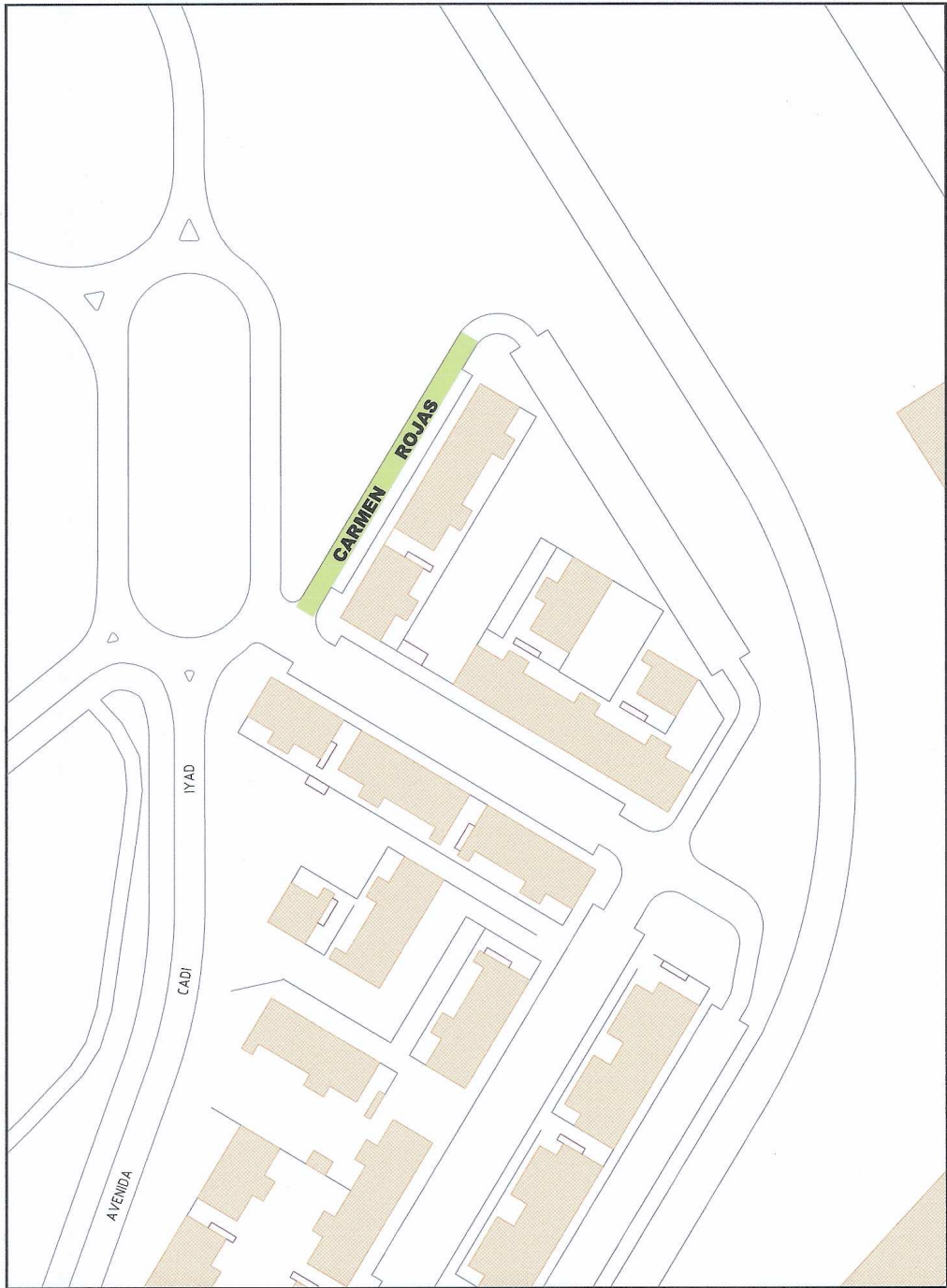
CALLES PROPUESTAS PENDIENTES DE ACUERDO PLENARIO

CARMEN ROJAS

EMPLAZAMIENTO

DISTRITO 6; SECCION 2

Escala=1:2000



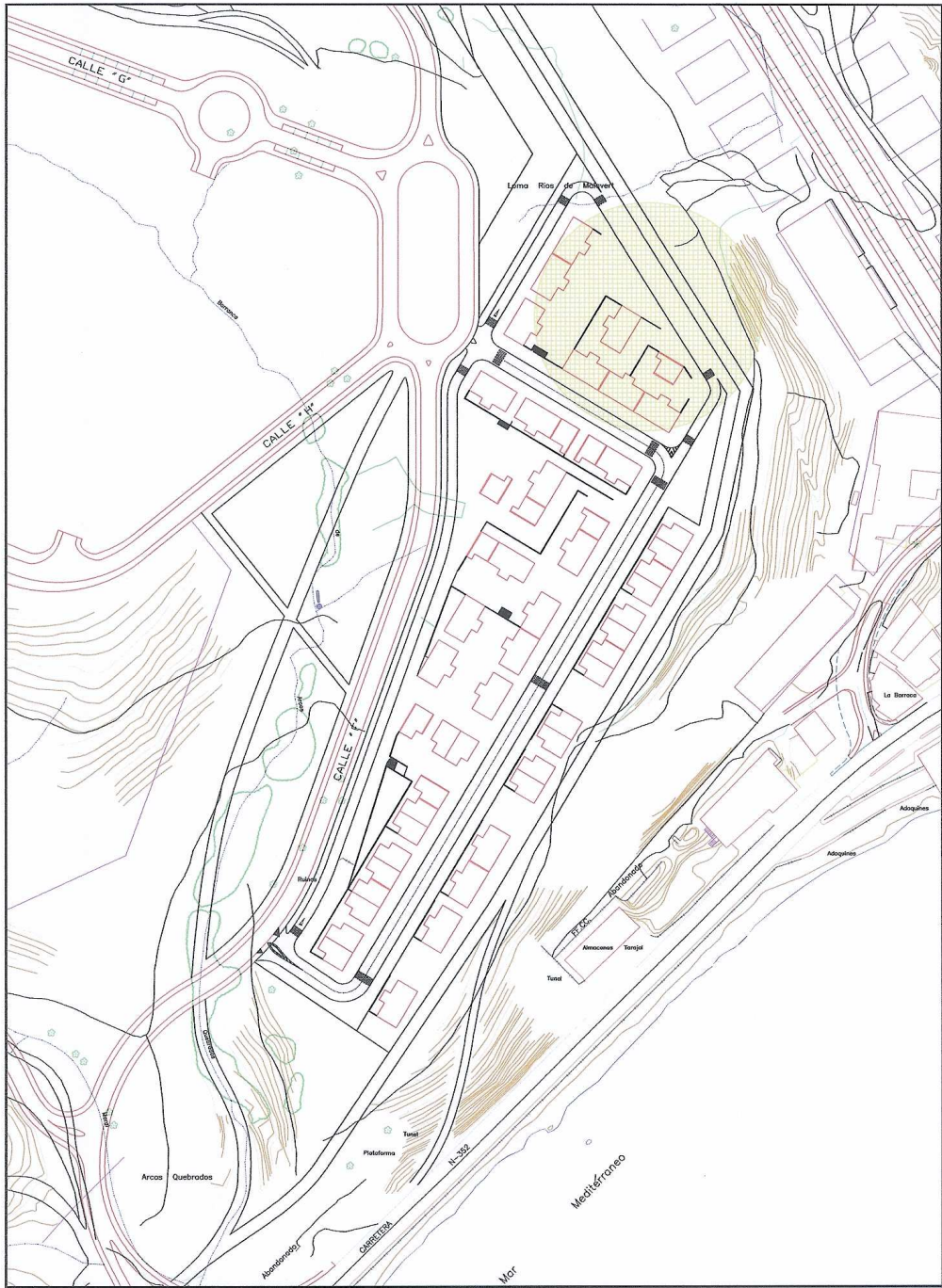
CALLES PROPUESTAS PENDIENTES DE ACUERDO PLENARIO

CARMEN ROJAS

PLANO DE SITUACION

DISTRITO 6; SECCION 2

Escala=1:1000



CALLES PROPUESTAS PENDIENTES DE ACUERDO PLENARIO

MANUEL REJANO

EMPLAZAMIENTO

DISTRITO 6; SECCION 2

Escala=1:2000



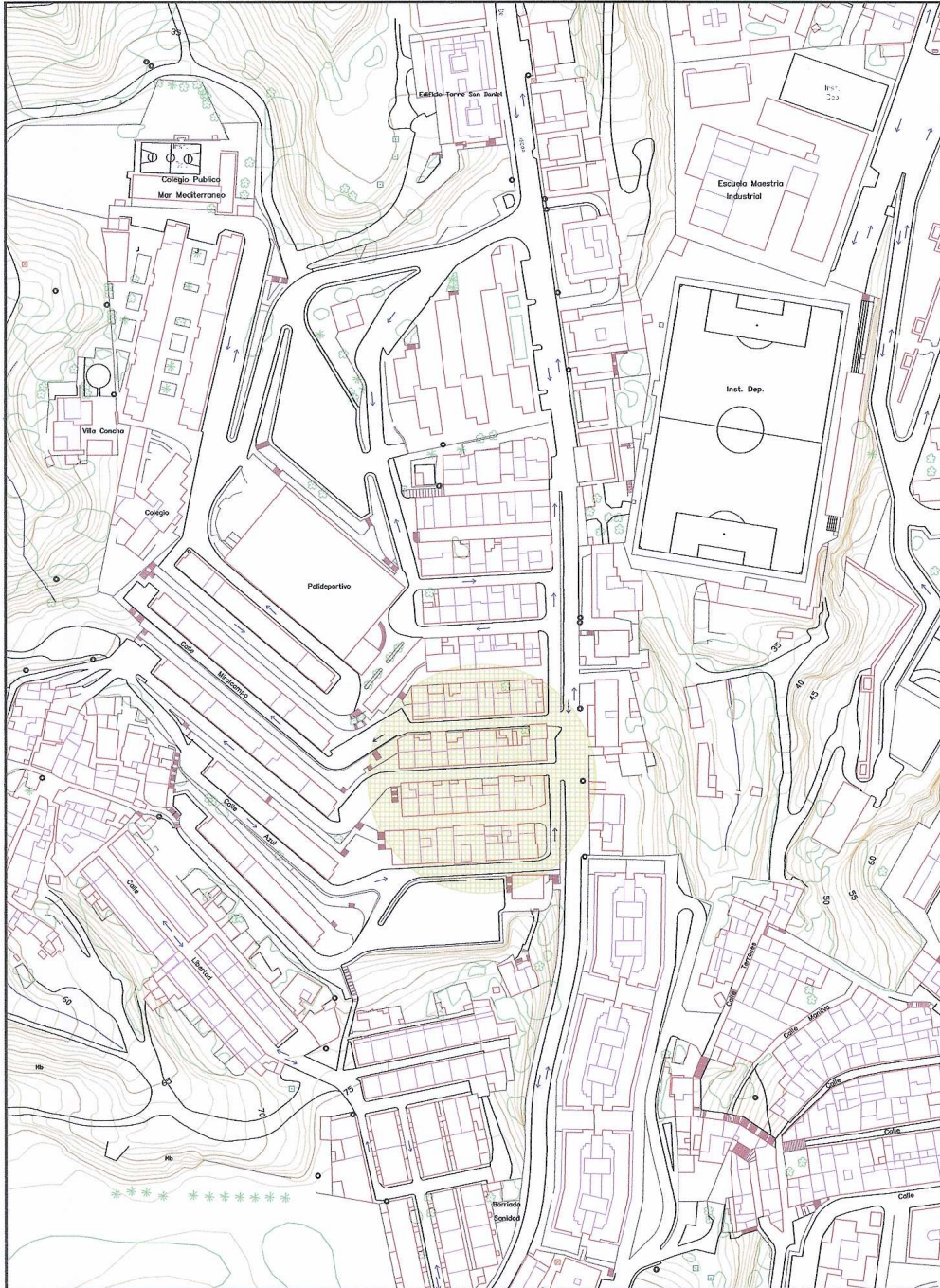
CALLES PROPUESTAS PENDIENTES DE ACUERDO PLENARIO

MANUEL REJANO

PLANO DE SITUACION

DISTRITO 6; SECCION 2

Escala=1:1000



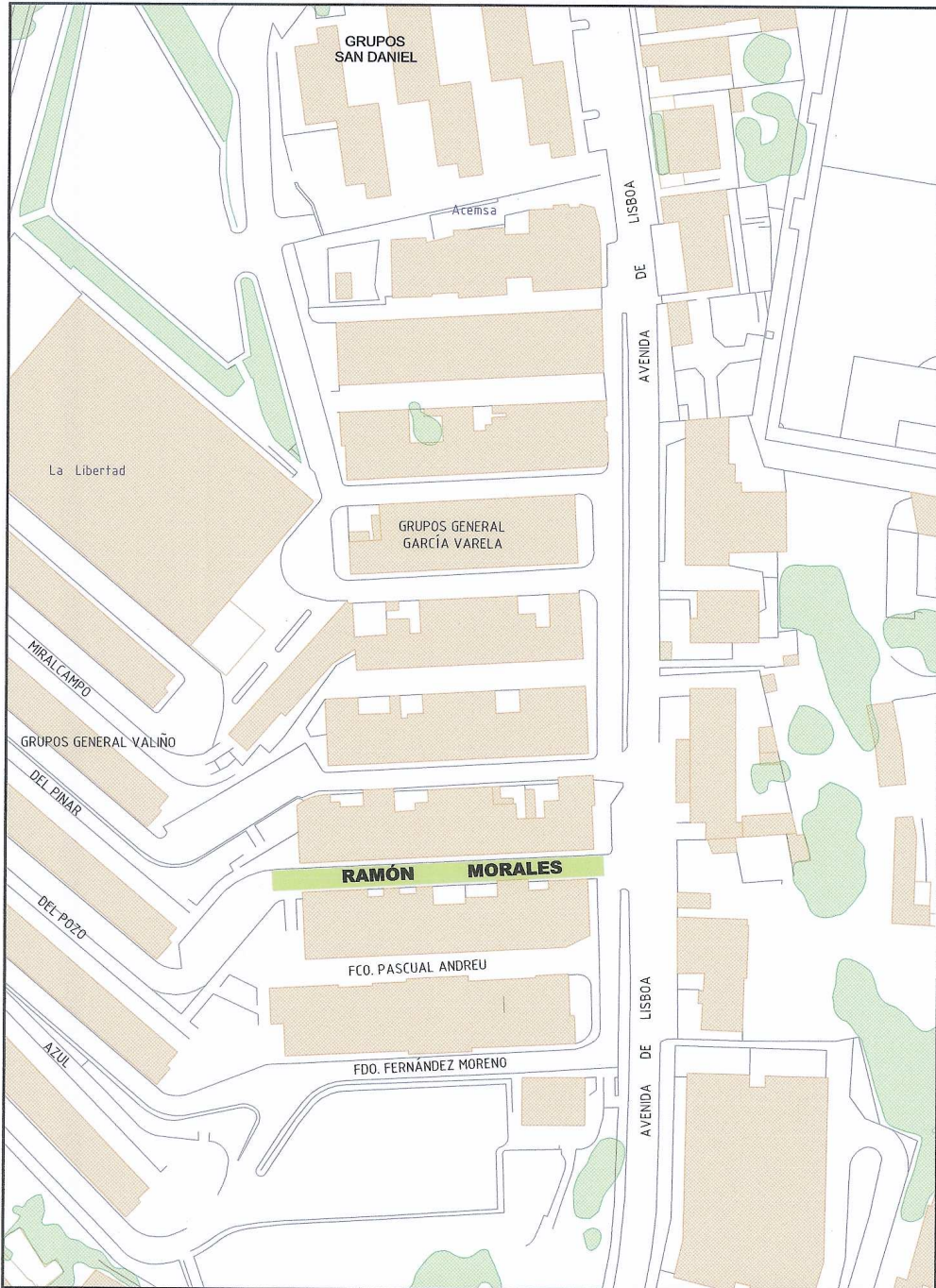
CALLES PROPUESTAS PENDIENTES DE ACUERDO PLENARIO

RAMÓN MORALES ORDÓÑEZ

EMPLAZAMIENTO

DISTRITO 5; SECCION 1

Escala=1:2000



CALLES PROPUESTAS PENDIENTES DE ACUERDO PLENARIO

RAMÓN MORALES ORDÓÑEZ

PLANO DE SITUACION

DISTRITO 5; SECCION 1

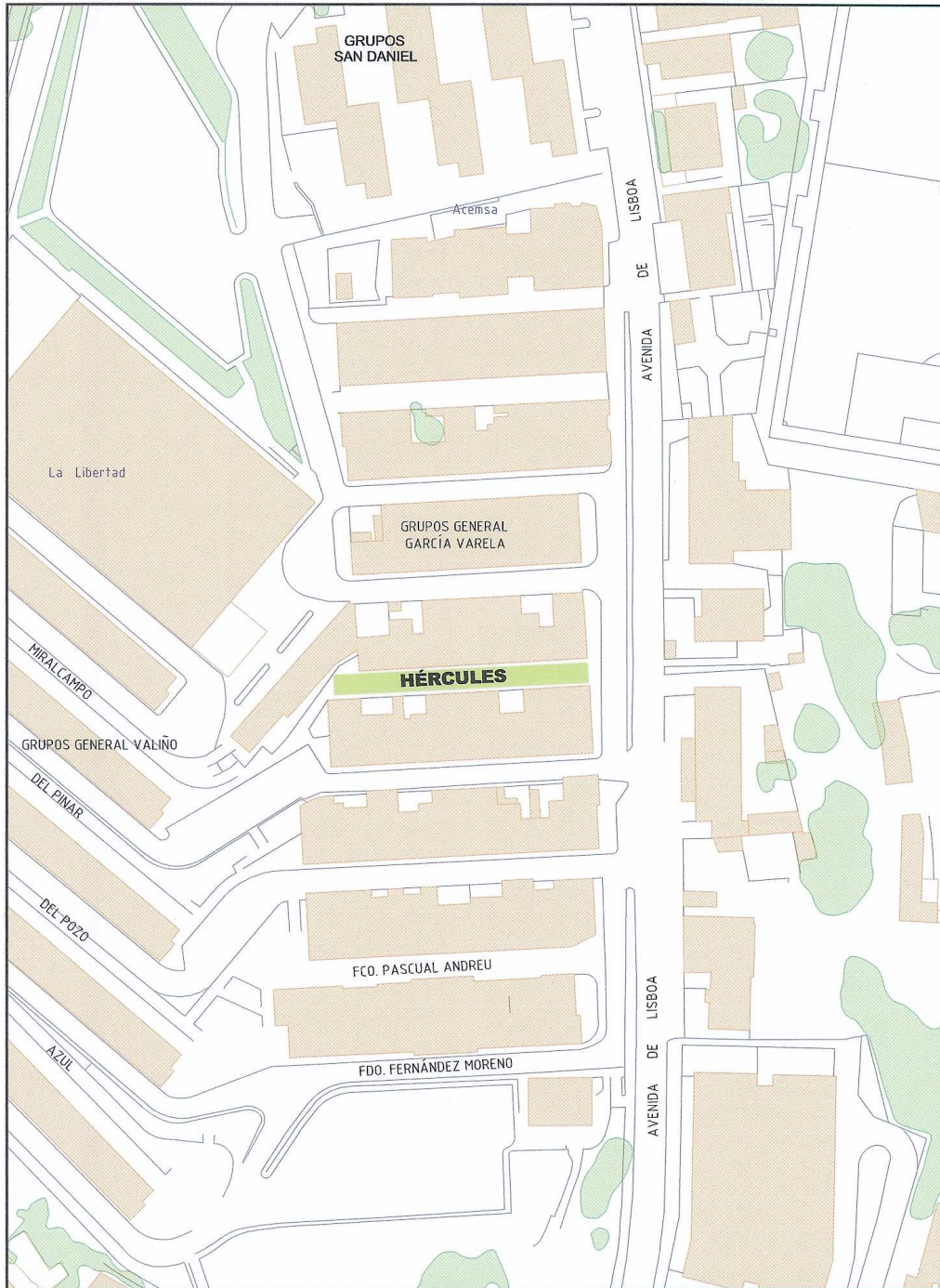
Escala=1:1000



CALLES PROPUESTAS PENDIENTES DE ACUERDO PLENARIO

HÉRCULES

EMPLAZAMIENTO **DISTRITO 5; SECCION 1** **Escala=1:2000**



CALLES PROPUESTAS PENDIENTES DE ACUERDO PLENARIO

HÉRCULES

PLANO DE SITUACION

DISTRITO 5; SECCION 1

Escala=1:1000



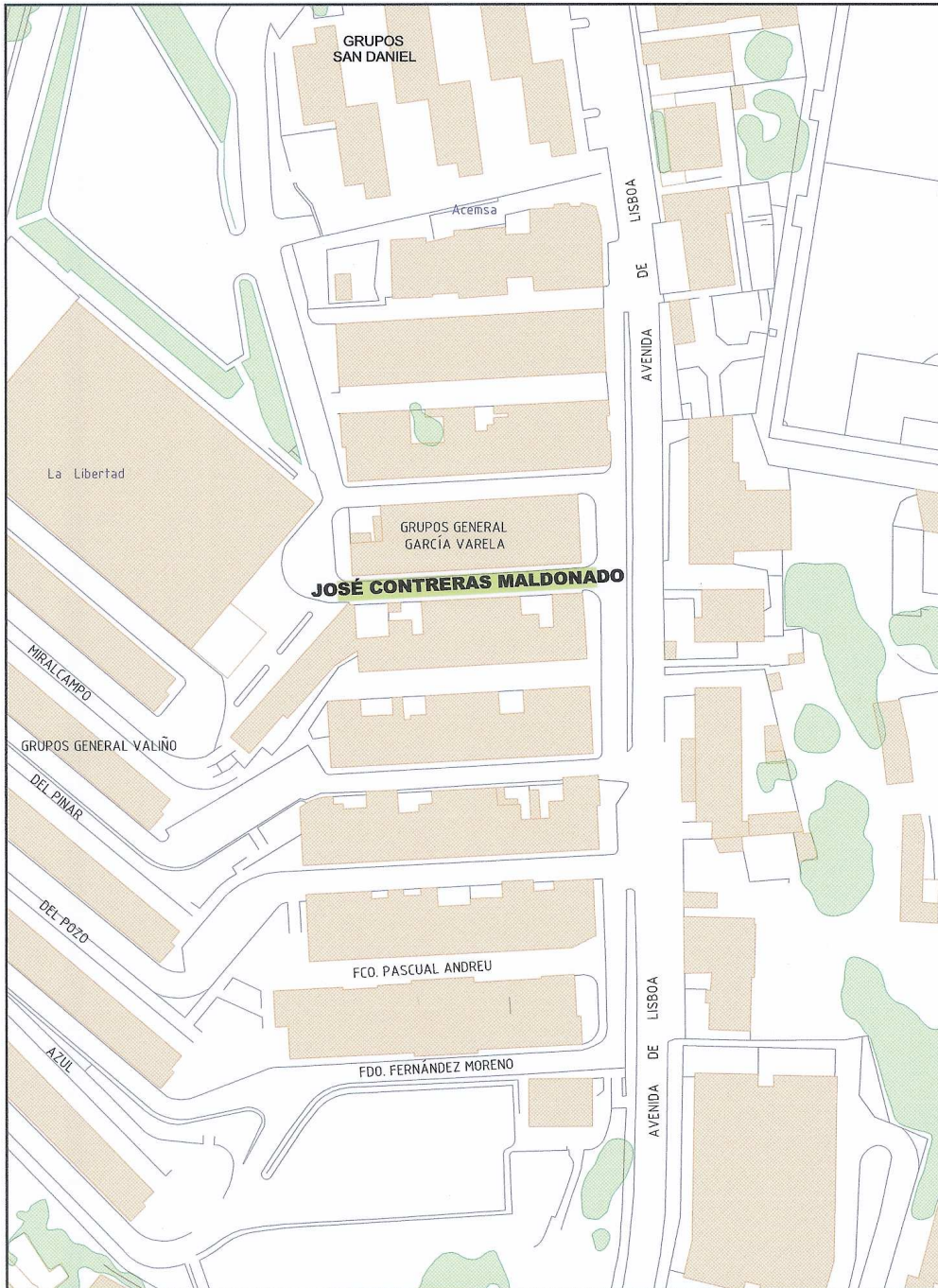
CALLES PROPUESTAS PENDIENTES DE ACUERDO PLENARIO

JOSÉ CONTRERAS MALDONADO

EMPLAZAMIENTO

DISTRITO 5; SECCION 1

Escala=1:2000



CALLES PROPUESTAS PENDIENTES DE ACUERDO PLENARIO

JOSÉ CONTRERAS MALDONADO

PLANO DE SITUACION

DISTRITO 5; SECCION 1

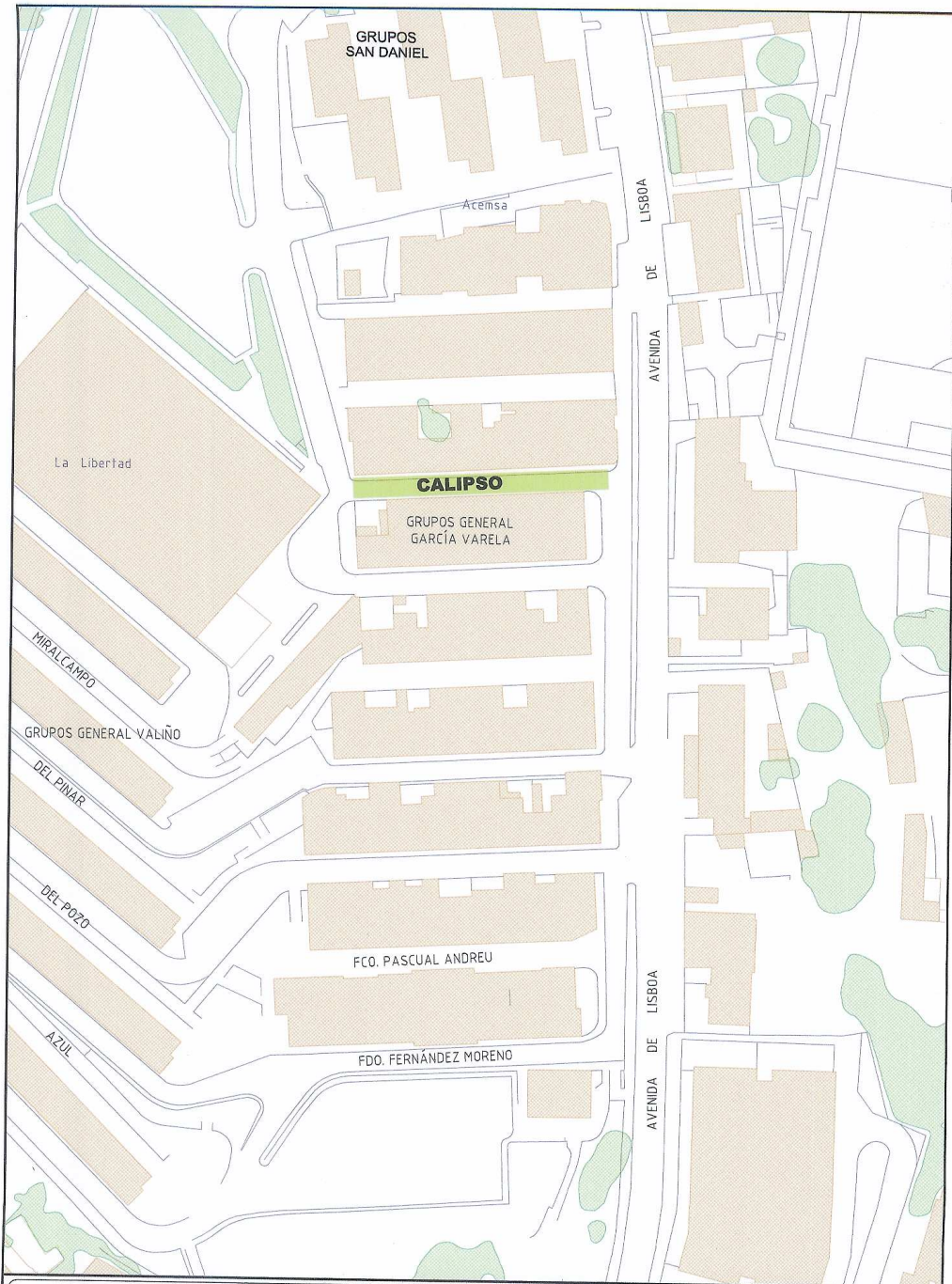
Escala=1:1000



CALLES PROPUESTAS PENDIENTES DE ACUERDO PLENARIO

CALIPSO

EMPLAZAMIENTO DISTRITO 5; SECCION 1 Escala=1:2000



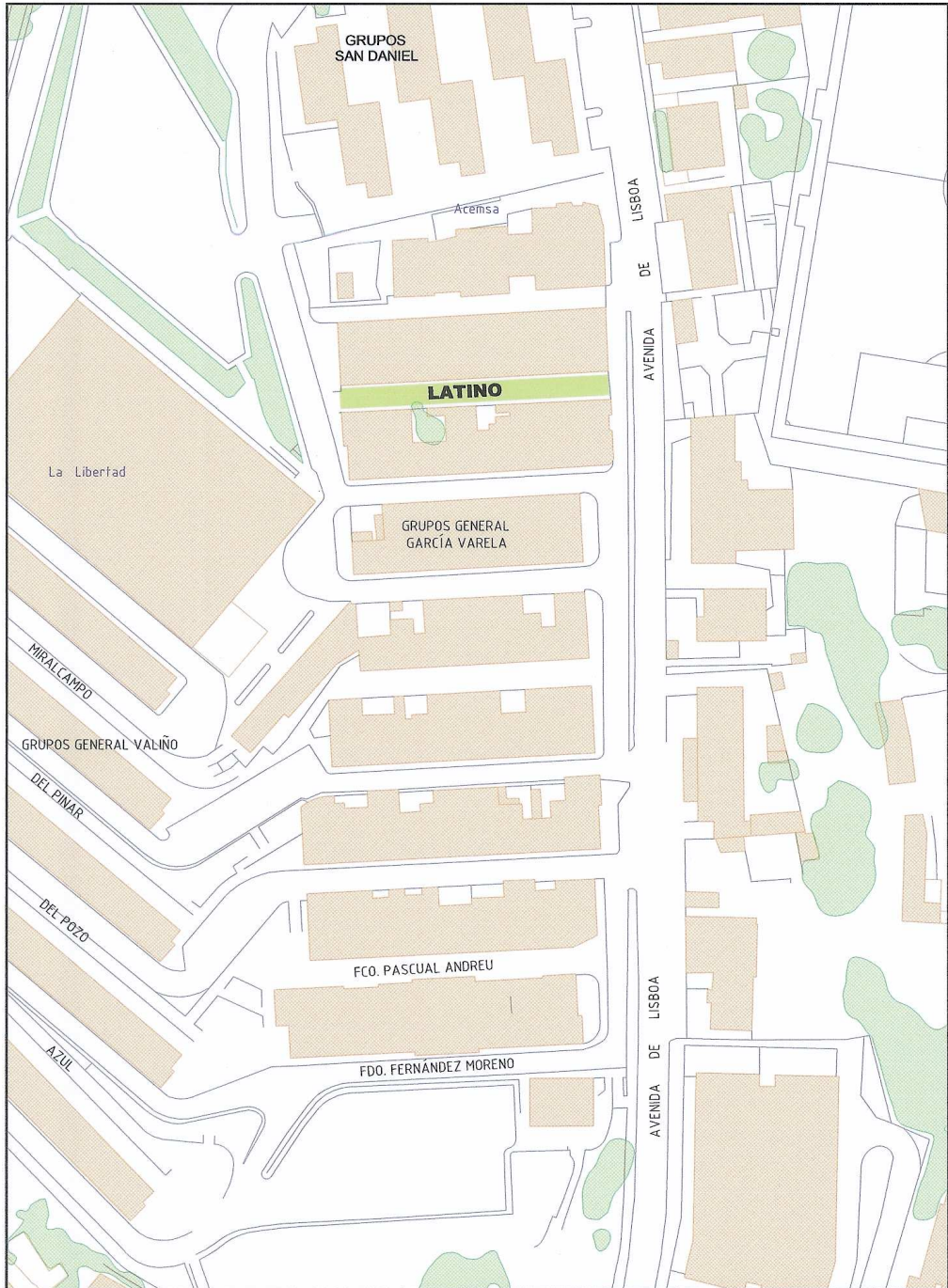
CALLES PROPUESTAS PENDIENTES DE ACUERDO PLENARIO

CALIPSO

PLANO DE SITUACION

DISTRITO 5; SECCION 1

Escala=1:1000



CALLES PROPUESTAS PENDIENTES DE ACUERDO PLENARIO

LATINO

PLANO DE SITUACION

DISTRITO 5; SECCION 1

Escala=1:1000



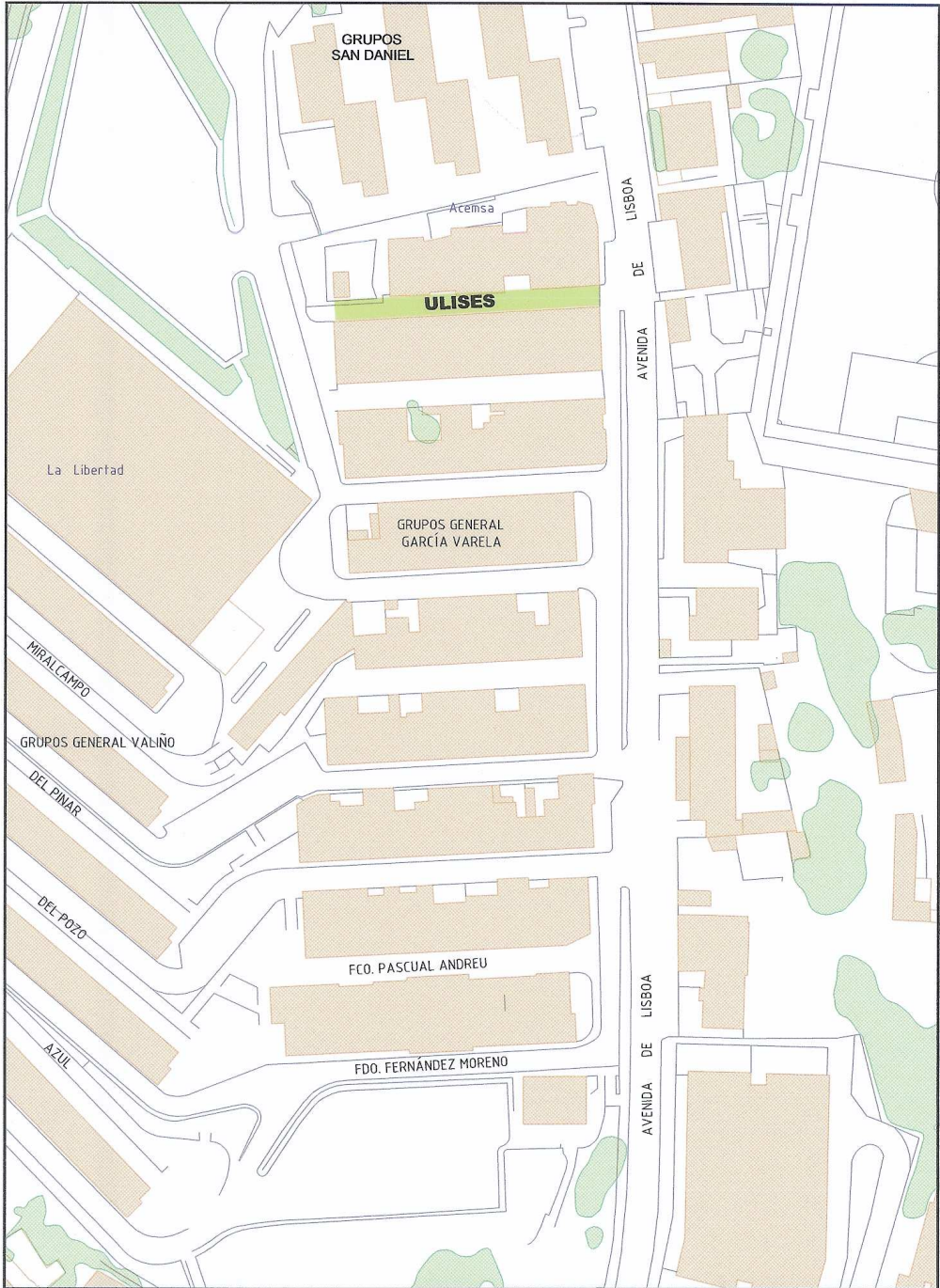
CALLES PROPUESTAS PENDIENTES DE ACUERDO PLENARIO

ULISES

EMPLAZAMIENTO

DISTRITO 5; SECCION 1

Escala=1:2000



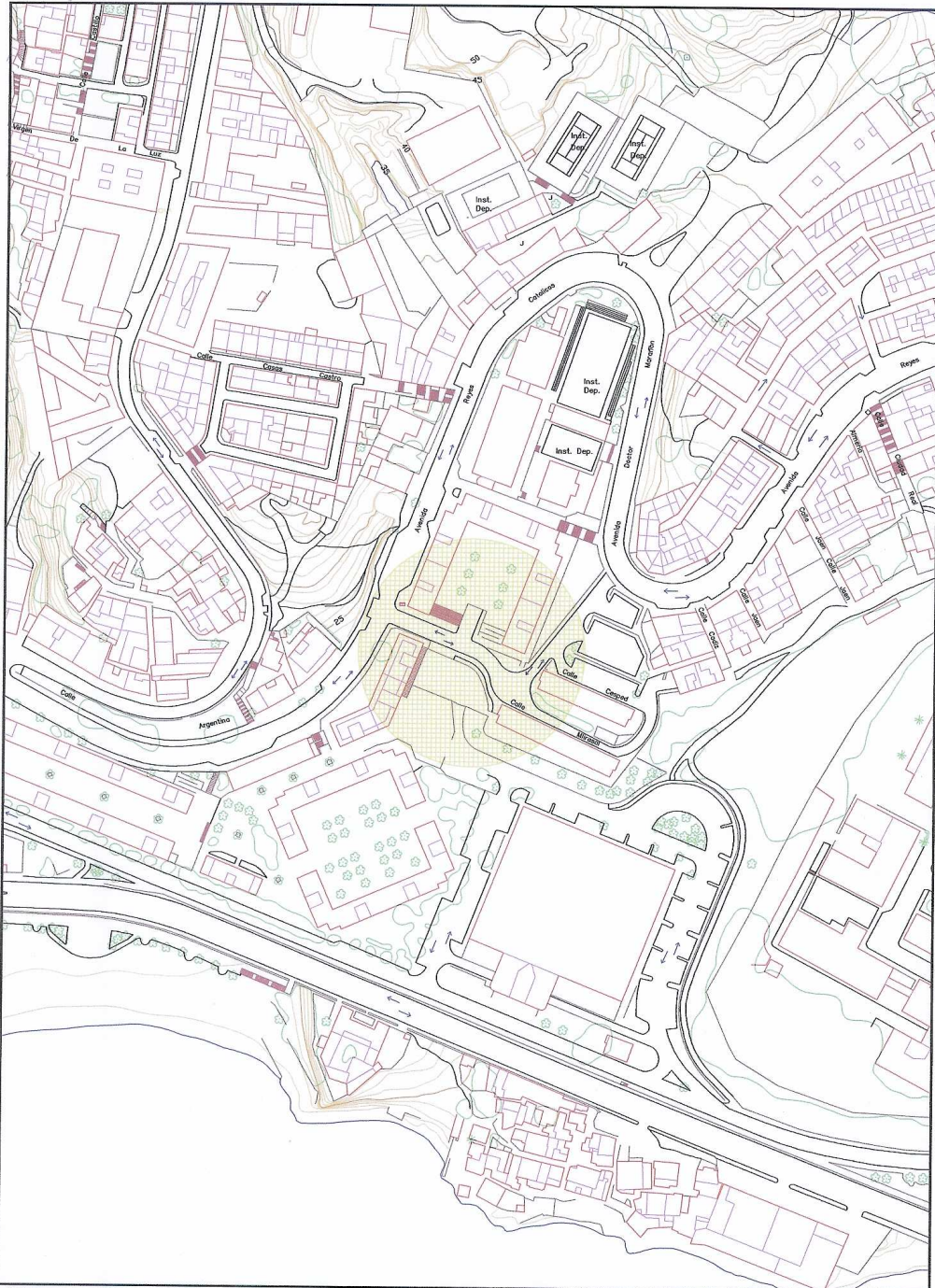
CALLES PROPUESTAS PENDIENTES DE ACUERDO PLENARIO

ULISES

PLANO DE SITUACION

DISTRITO 5; SECCION 1

Escala=1:1000



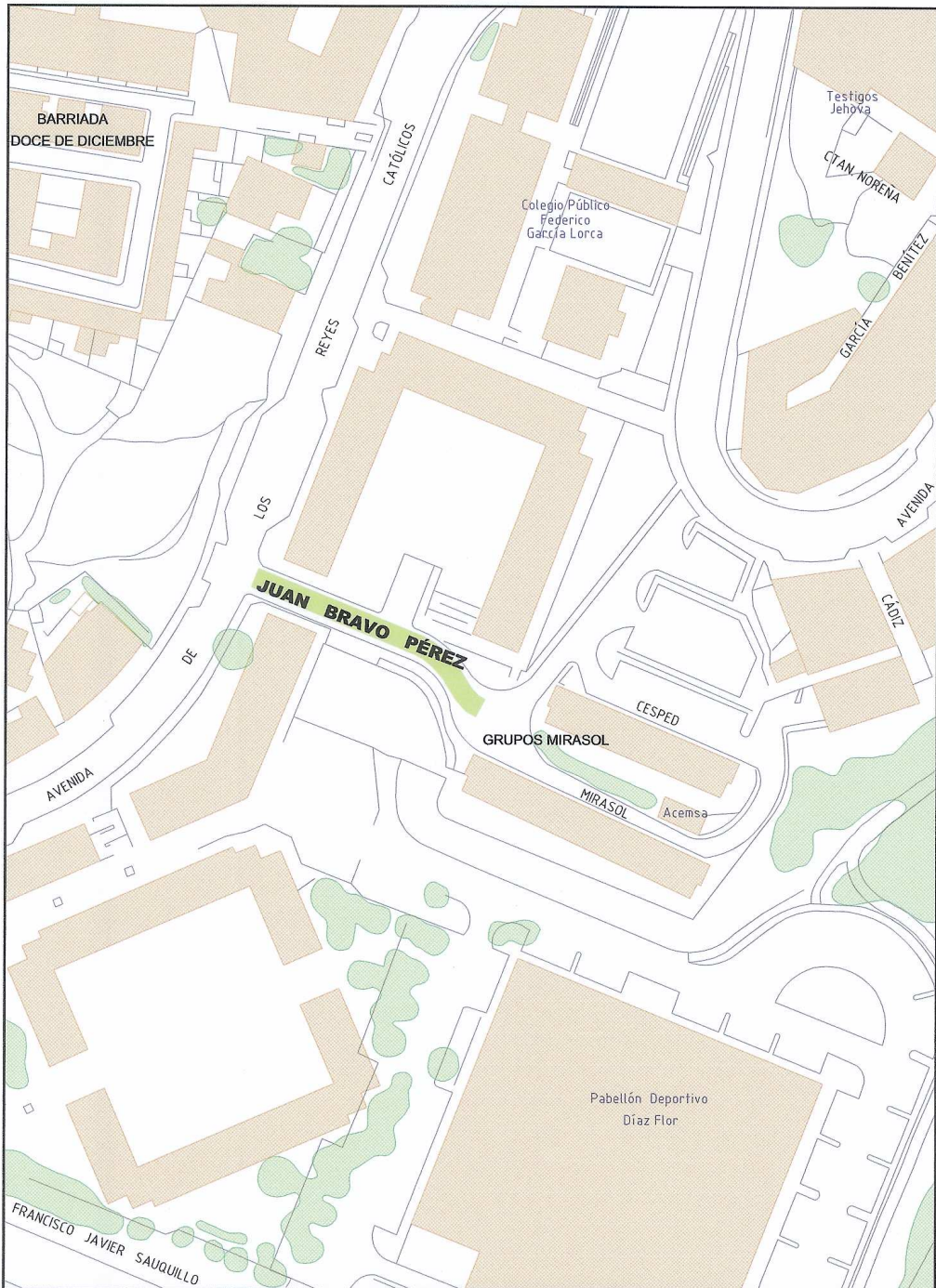
CALLES PROPUESTAS PENDIENTES DE ACUERDO PLENARIO

JUAN BRAVO PÉREZ

EMPLAZAMIENTO

DISTRITO 4; SECCION 11

Escala=1:2000



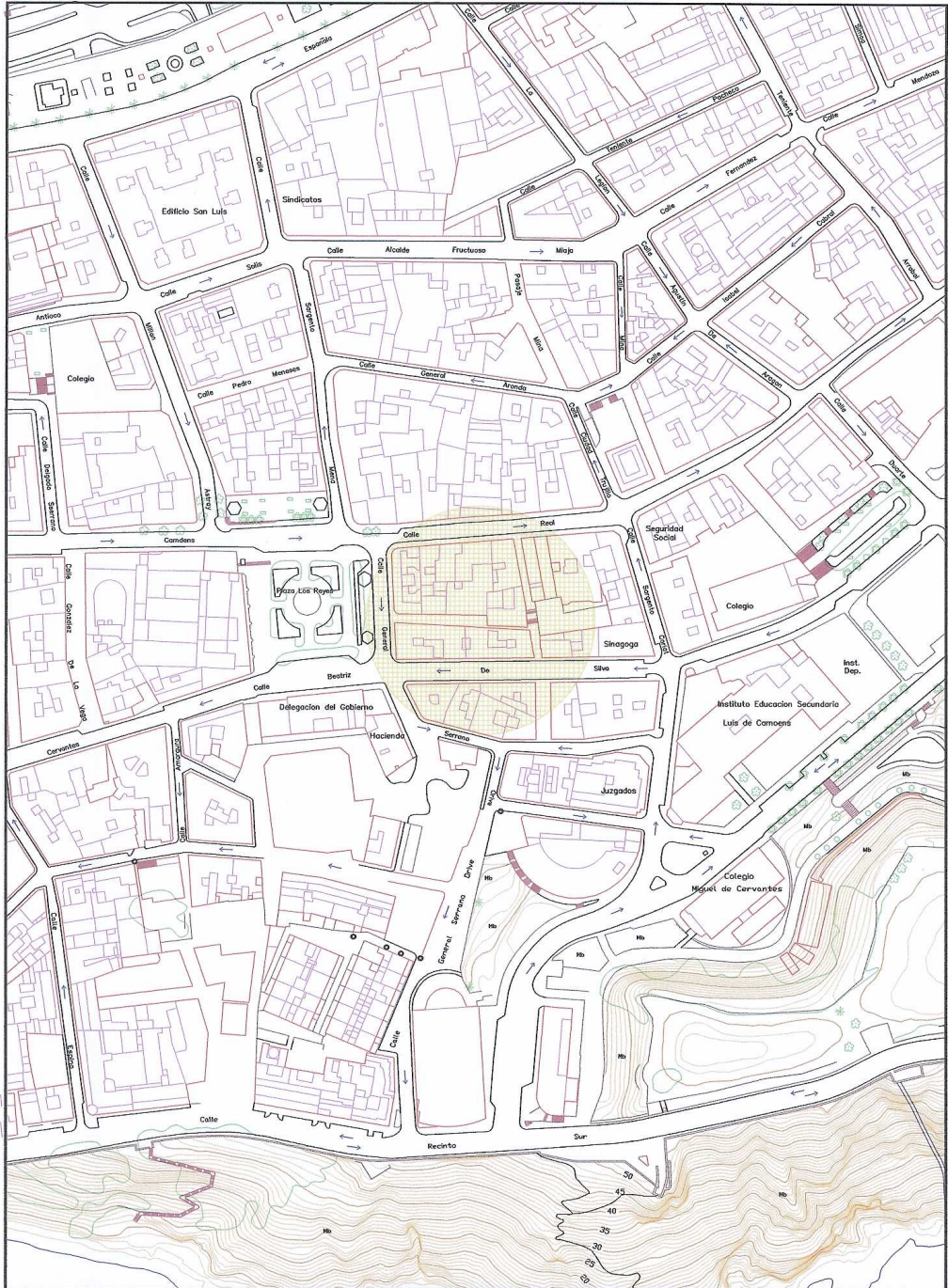
CALLES PROPUESTAS PENDIENTES DE ACUERDO PLENARIO

JUAN BRAVO PÉREZ

PLANO DE SITUACION

DISTRITO 4; SECCION 11

Escala=1:1000



CALLES PROPUESTAS PENDIENTES DE ACUERDO PLENARIO

ALCALDE ALFONSO SOTELO AZORIN

EMPLAZAMIENTO

DISTRITO 2; SECCION 1

Escala=1:2000



CALLES PROPUESTAS PENDIENTES DE ACUERDO PLENARIO

ALCALDE ALFONSO SOTELO AZORIN

PLANO DE SITUACION

DISTRITO 2; SECCION 1

Escala=1:1000



CALLES PROPUESTAS PENDIENTES DE ACUERDO PLENARIO

PROFESOR GORDILLO OSUNA

EMPLAZAMIENTO

DISTRITO 2; SECCION 5

Escala=1:2000



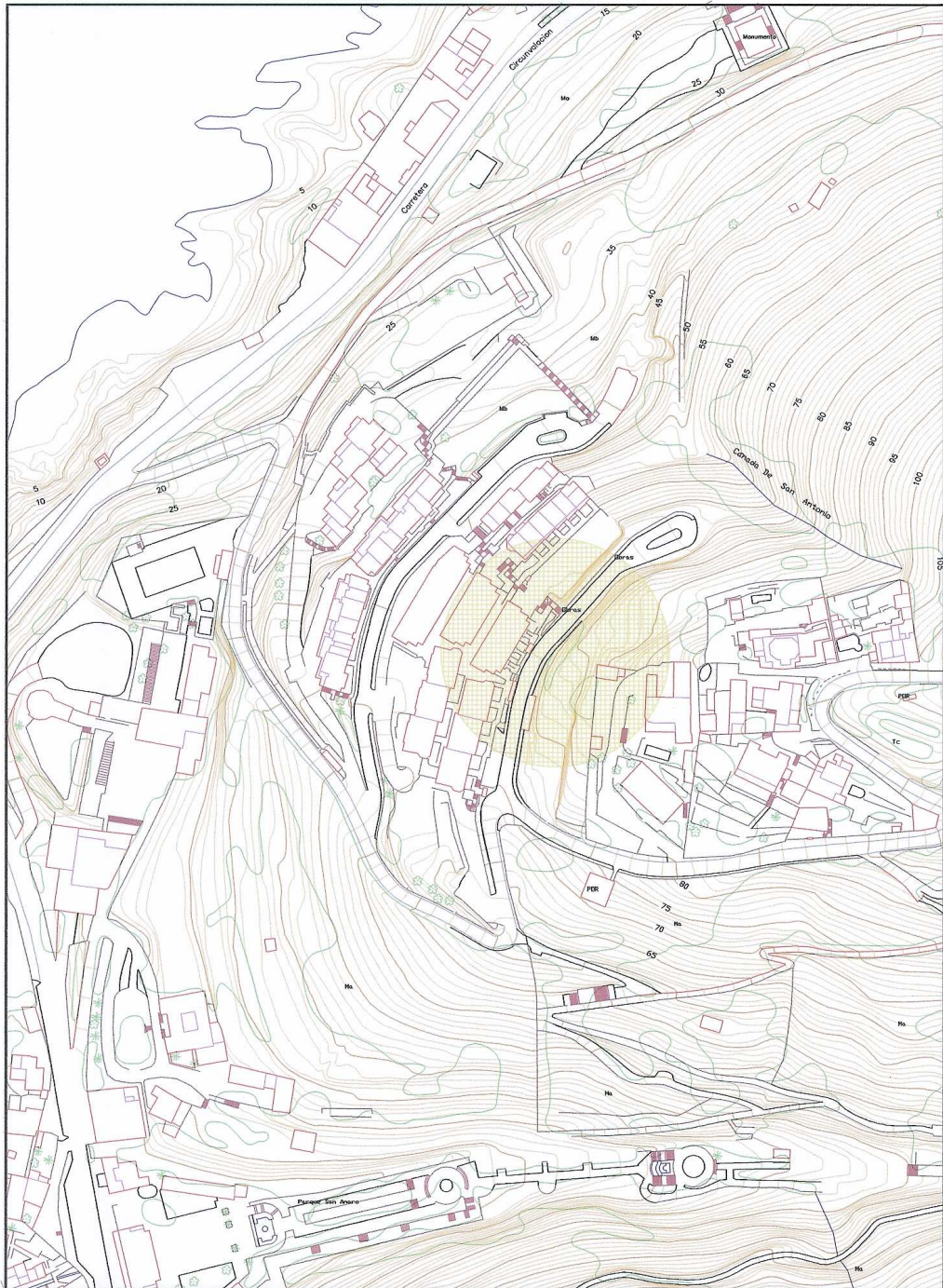
CALLES PROPUESTAS PENDIENTES DE ACUERDO PLENARIO

PROFESOR GORDILLO OSUNA

PLANO DE SITUACION

DISTRITO 2; SECCION 5

Escala=1:1000



CALLES PROPUESTAS PENDIENTES DE ACUERDO PLENARIO

CARLOS POSAC MON

EMPLAZAMIENTO

DISTRITO 2; SECCION 5

Escala=1:2000



CALLES PROPUESTAS PENDIENTES DE ACUERDO PLENARIO

CARLOS POSAC MON

PLANO DE SITUACION

DISTRITO 2; SECCION 5

Escala=1:1000



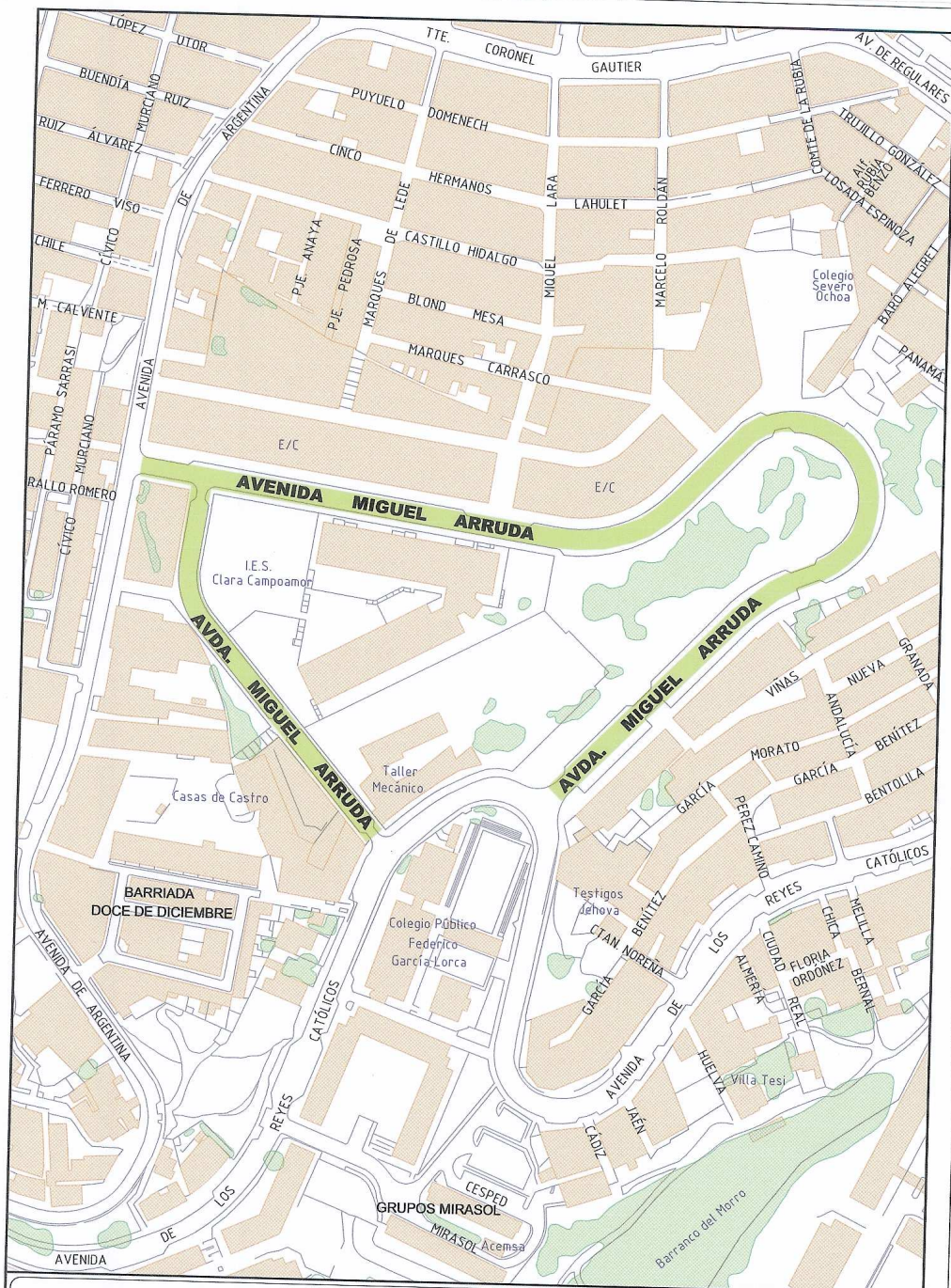
CALLE PROPUUESTAS PENDIENTES DE ACUERDO PLENARIO

AVDA. MIGUEL ARRUDA

EMPLAZAMIENTO

DISTRITO 4; SECCION 7

Escala=1:4000



CALLES PROPUESTAS PENDIENTES DE ACUERDO PLENARIO

AVENIDA MIGUEL ARRUDA

PLANO DE SITUACION

DISTRITO 4; SECCION 7

Escala=1:2000



CALLES PROPUESTAS PENDIENTES DE ACUERDO PLENARIO

ANTONIO PARRADO GIL

EMPLAZAMIENTO

DISTRITO 4; SECCION 6

Escala=1:4000

C) PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

No se presentan.

D) PROPUESTAS DE URGENCIA.

D.1.- Moción de urgencia presentada por la Sra. D^a M^a Inmaculada Ramírez Salguero, portavoz del grupo parlamentario socialista (PSOE), relativa a incrementar la compensación para consumos específicos de gasóleo a los sectores recogidos en el acuerdo plenario celebrado el día 29 de abril de 1997.

La moción es del siguiente tenor literal:

“En el diseño de ciudad que queremos los socialistas, el transporte público urbano es un servicio fundamental y necesario para facilitar el normal desarrollo de la vida cotidiana.

En una ciudad como Ceuta, caracterizada por la alta densidad del tráfico y los problemas derivados de sus propias características geográficas y poblacionales, la búsqueda de vías alternativas al uso del vehículo propio debe constituir un objetivo fundamental de la Administración Local.

Por ello, debemos garantizar que el servicio de transporte público que se ofrece a la ciudadanía se adapte a la realidad. Conseguirlo exige que la Administración respalde a aquellas personas que ofertan dichos servicios, poniendo a su alcance las medidas necesarias para propiciar que los mismos se presten en las mejores condiciones posibles.

Desde el sector del taxi se vienen reivindicando acciones concretas que ayuden a hacerlo más competitivo.

En nuestra opinión, hay una alternativa que garantiza esa ayuda al mantenimiento de la competitividad y sostenibilidad del sector sin que repercuta directamente en el bolsillo del usuario ni, se produzca el efecto indeseado del retraining del uso del transporte público por la ciudadanía.

Actualmente, el sector disfruta de una compensación de aproximadamente siete céntimos de euro por litro en el consumo de gasóleo. No obstante, tal y como manifiestan los representantes del gremio, esta ayuda no es suficiente para hacer frente a los altos costes de prestación del servicio.

Los socialistas, sensibles a estas demandas, consideramos necesario hacer una nueva revisión de los acuerdos plenarios para mejorar las ayudas que reciben, con el convencimiento de que su labor es muy necesaria.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista eleva para su aprobación por el Pleno de la Asamblea la siguientes Moción de urgencia:

Instar al Gobierno de la Ciudad a incrementar la compensación para consumos

específicos de gasóleo a los sectores recogidos en el acuerdo plenario celebrado el día 29 de abril de 1997.”

Aprobada la **urgencia por unanimidad**, el Sr. Márquez de la Rubia presenta la siguiente propuesta transaccional: *“Instar al Gobierno de la Ciudad a “estudiar la posibilidad” de incrementar la compensación para consumos específicos de gasóleo a los sectores recogidos en el acuerdo plenario celebrado el día 29 de abril de 1997 y someterla a aprobación de la Comisión Especial de Cuenta”.*

El Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Estudiar la posibilidad de incrementar la compensación para consumos específicos de gasóleo a los sectores recogidos en el acuerdo plenario celebrado el día 29 de abril de 1997 y someterla a aprobación de la Comisión Especial de Cuentas.

D.2.- Propuesta presentada por el Sr. D. Francisco Márquez de la Rubia, Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, relativa a aprobar concertación de operaciones de Tesorería por un importe global de 11.700.000 €.

La moción es del siguiente tenor literal:

“Se pretende por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta la concertación de varias operaciones de tesorería por un importe global de 11.700.000 €. La citada cantidad responde parcialmente a las estimaciones efectuadas por la Tesorería en relación a la previsible desviación negativa que hasta final de presente ejercicio se producirá entre los ingresos presupuestados y los efectivamente realizados en los conceptos de I.P.S.I. Importación e I.P.S.I. Gravamen Complementario sobre las labores del Tabaco, ambos garantizados en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 53/2002 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social para el año 2003.

Atendidos los informes técnicos existentes en el expediente, y teniendo en cuenta que la suma de las operaciones que se pretenden aprobar más el importe de las ya existentes no excede de los límites legales, al Pleno de la Asamblea se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la concertación de operaciones de Tesorería por un importe global de 11.700.000 €.

2º.- Delegar todas las actuaciones derivadas de este acuerdo en el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda conforme a las condiciones financieras que figuran en el expediente.”

Aprobada la urgencia de la propuesta por unanimidad de los presentes, se procede a la votación de la misma, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (**PP:** Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Deu del Olmo,

Díez Nieto, Doncel Doncel, Gómez López, Hamadi Abdeslam, Íñiguez Márquez, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnou Hassan. **PSOE:** Sr/a. Idris Al-Lal y Ramírez Salguero).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: tres (**UDCE:** Sres/a. Abderrahmán Maate, Hamed Hossain y Mohamed Alí).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea **por implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

1º.- Aprobar la concertación de operaciones de Tesorería por un importe global de 11.700.000 €.

2º.- Delegar todas las actuaciones derivadas de este acuerdo en el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda conforme a las condiciones financieras que figuran en el expediente.

E) CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO.

E.1.- Dación cuenta de los decretos promulgados durante los meses de febrero y marzo: desde el nº 1.098 hasta el nº. 3.848.

El Ilustre Pleno de la Asamblea queda enterado de los mismos.

E.2.- Interpelaciones.

No se presentan.

INTERVENCIONES

Sr. Presidente: *“Vamos a proceder, por tanto, a la celebración de este último Pleno de la legislatura, quedarán algunos formales para la aprobación de las Actas y también algunos por razones de cumplir con la reglamentación de índole electoral, pero en lo que concierne al tratamiento de asuntos específicos éste es el Pleno último de la legislatura.*

Por tanto, aún cuando no conste en el Reglamento, seguro que los distintos portavoces de la Asamblea y yo mismo tendremos la oportunidad de hacer una muy breve despedida.”

- Aprobar, si procede, los borradores de las Actas de las siguientes Sesiones Plenarias:

- **Ordinaria: 27-mayo-2010.**
- **Extraordinaria: 24-junio-2010.**
- **Ordinaria: 24- junio-2010.**
- **Ordinaria: 29-julio-2010.**

- Ordinaria: 30-septiembre-2010.
- Extraordinaria: 22-octubre-2010.
- Ordinaria: 26-octubre-2010.
- Ordinaria: 30-noviembre-2010.

Sin intervenciones.

A) DISPOSICIONES GENERALES.

A.1.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer relativa a resolución de alegaciones y aprobación definitiva de las siguientes normas:

- Reglamento Normativo Interno de la Casa de Acogida de Mujeres Maltratadas Víctimas de la Violencia de Género.

- Reglamento Normativo Interno del Centro de Emergencia de Mujeres Maltratadas Víctimas de la Violencia de Género.

- Reglamento Normativo de Pisos Tutelados de Mujeres Maltratadas Víctimas de la Violencia de Género.

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer.”*

Sra. Deu del Olmo: *“Gracias, Sr. Presidente.”*

Quería felicitar, antes de empezar, Sr. Presidente, hoy día 8 de abril, “Día Internacional del Pueblo Gitano”, a todos los gitanos de nuestro pueblo.

Estos reglamentos fueron aprobados inicialmente antes de final de año, se presentaron alegaciones por parte de los distintos grupos políticos presentes en el arco parlamentario, así como alguna asociación vinculada con el ámbito de mujer y hemos debatido, ampliado y reunido en múltiples ocasiones, con el fin de enriquecer estos textos que en su aprobación inicial se trajeron con la aportación entre todos de un instrumento, para mejorar esos reglamentos normativos, tanto de la Casa de Acogida como del Centro de Emergencia, como del Piso Tutelado.”

Sr. Presidente: *“Muy bien. D^a. Fátima ¿quiere usted hacer uso de la palabra? Tiene usted la palabra.”*

Sra. Hamed Hossain: *“Gracias, Sr. Presidente.”*

Buenos días a todos.

Adherirnos a la felicitación que ha hecho la Consejera a la comunidad romaní, por parte de nuestro grupo.

Hemos intentado aportar todo lo que hemos podido a la propuesta, es cierto que ha habido alegaciones que se han desestimado y otras que han sido estimadas, de lo cual nos alegramos. Esperamos que sean instrumentos a los que se les de uso y práctica, porque nuestra ciudad estaba carente de ello.

Y, simplemente, Sra. Consejera, una pregunta, ¿está decidido cuál va a ser la ubicación definitiva del Centro de Emergencia?...”

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra la Sra. Consejera.”*

Sra. Deu del Olmo: *“La ubicación va a continuar con la instalación actual; si bien es cierto que se planteó en un edificio anexo, pero entendemos que con la apuesta en marcha de proyectos dedicados a intervención con menores víctimas de violencia de género, vamos a dedicar ese espacio para todas aquellas madres que quieran solicitar diferentes tipos de asistencia en nuestro centro de asistencia integral, puedan dejar a sus hijos en un lugar de acogida, de educación y con intervención de personas expertas en programas, para poder intentar mejorar y prevenir sus posibles lacras en un futuro.*

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sra. Consejera.*

Sra. Ramírez, tiene usted la palabra.”

Sra. Ramírez Salguero: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Muy brevemente, porque este tema ha sido debatido en comisión.

Queríamos, en primer lugar, felicitar también al pueblo gitano, por la celebración de su día.

Y queríamos agradecerle la valoración positiva que se ha hecho de las alegaciones que hemos presentado. Han sido numerosas, un total de 32 alegaciones a los tres reglamentos. Es una forma de reconocer la labor que se hace desde la oposición, lo hemos hecho siempre con el espíritu de aportar y lo agradecemos.

Por tanto, sabe que cuenta con nuestro voto a favor y esperamos que sea un instrumento ágil y operativo.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sra. Ramírez.”*

B) PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

B.1.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta del Sr. Presidente relativa a aprobación definitiva de la Cuenta General de la Ciudad relativa al Ejercicio 2008.

Sin intervenciones.

B.2.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta del Sr. Viceconsejero de Gobernación relativa a concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Ceuta a los integrantes del Cuerpo Nacional de Policía y de la Comandancia de la Guardia Civil con destino en Ceuta.

Sin intervenciones.

B.3.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de la Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos relativa a aprobación inicial del Plan Técnico de Defensa contra Incendios Forestales.

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra la Sra. Consejera de Medio Ambiente.”*

Sra. Bel Blanca: *“Gracias, Sr. Presidente.”*

Los planes que hoy traemos son planes puramente técnicos, que están consensuados con todos los organismos y administraciones que tienen que participar de manera directa o indirecta en las intervenciones que vinieran en cualquier momento, que se sucedieran y como todo el mundo puede comprobar en el expediente, es la respuesta a un plan donde se coordine las actuaciones de conservación en los espacios protegidos, principalmente, en materia contra incendios forestales, con la intención de tener focalizada las áreas de máxima protección y tener una respuesta adecuada en casos en los que se produjeran algún incendio forestal.

Por tanto, en definitiva es dar respuesta y mejorar los mecanismos, para que a través de un plan, conozcamos cuáles son los protocolos de actuación y cuáles es la cartografía, y la manera de actuar convenientemente.”

Sr. Presidente: *“Gracias, Sra. Consejera.”*

B.4.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de la Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos relativa a aprobación inicial de la revisión del Plan Territorial de Contingencias por Contaminación Marina Accidental.

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra la Sra. Consejera.”*

Sra. Bel Blanca: *“Gracias, Sr. Presidente.”*

En la misma línea, que en el plan anterior, decir que el objetivo es que se establezcan las medidas necesarias para una actuación rápida, directa y eficaz, frente a un episodio que pueda darse de contaminación marina accidental, recogiendo en el plan exhaustivamente los aspectos que hace más operativo este plan en cuanto a medidas de actuación y todos los elementos necesarios para la aprobación del mismo.”

Sr. Presidente: *“Gracias, Sra. Consejera.”*

B.5.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, relativa a aprobación de la implantación del Servicio Público de la nueva Escuela de Educación Infantil “La Pecera”, situada en la Avda. Martínez Catena nº 2 (Juan XXIII).

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer.”*

Sra. Deu del Olmo: *“Gracias, Sr. Presidente.”*

Se trata de la implantación de la prestación del servicio de la futura escuela infantil como centro de estancia de alumnos de 0 a 3 años, atención educativa apropiada al alumnado de esas edades, así como los servicios complementarios de acogida y/o permanencia o comedor.

Tal y como la base legal aplicable en diferentes sectores de la Administración Pública, dice que los servicios públicos de la competencia local podrán gestionarse mediante alguna de las siguientes formas y una de ellas será la de gestión indirecta mediante la distintas formas previstas, para el contrato de gestión de servicios públicos en la Ley de Contratos del Sector Público.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sra. Consejera.”*

Tiene la palabra la Sra. Hamed.”

Sra. Hamed Hossain: *“Gracias, Sr. Presidente.”*

En primer lugar, me gustaría hacer una consulta a la Secretaria, hay un informe que obra en el expediente que dice que no es preceptivo traer este asunto a Pleno y me gustaría que se pronunciase la Secretaria al respecto.”

Sr. Presidente: *“En vía de asesoramiento, Sra. Secretaria General, tiene la palabra.”*

Sra. Secretaria General: *“Gracias, Sr. Presidente.”*

Entiende esta Secretaria que sí es preceptivo el acuerdo del Pleno, así se establece en el artículo 123 de la Ley de Bases de Régimen Local: “Es competencia del Pleno la determinación de las formas de gestión de los servicios públicos y de lo que estamos haciendo en este asunto.”

Sr. Presidente: *“Gracias, Sra. Secretaria.”*

Sra. Hamed, puede continuar.”

Sra. Hamed Hossain: *“Simplemente, era a título de aclaración.”*

La Sra. Consejera y todos conocen la preocupación que desde nuestro grupo hemos manifestado en tanto en cuanto no se venían cubriendo adecuadamente el número de plazas,

porque cada año hemos registrado un número de demandantes que se ha ido superando.

Por otro lado, tampoco nos parecía que fuese la ubicación más adecuada los bajos de Juan XXIII, pero ateniéndonos a que aquí lo que se va a aprobar es la manera de concesión, que en este caso es la indirecta, pues, nos remitiremos a momentos posteriores.”

Sr. Presidente: *“Tiene usted la palabra, Sra. Ramírez.”*

Sra. Ramírez Salguero: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Nosotros hemos hecho también una consulta esta mañana a la Secretaria, porque creíamos que el informe debía de llevar un informe del Interventor y pensábamos que si era preceptivo o no, que hubiera quórum; ya nos los ha aclarado.

La forma de gestión nos preocupa, el hecho de que un servicio público de la trascendencia que tiene la atención a estos menores, que se haga de esta manera; entendemos por los informes que constan en el expediente que no existe personal o capacidad para contratar a este personal y por eso se tiene que tomar esta fórmula.

Lo que queremos es recalcar el compromiso que de aquí se adopte, para que este servicio se dé en las mejores condiciones de calidad necesaria. Y, por tanto, en contra de que estos servicios los gestionase directamente la Administración, si no hay más remedio lo importante es que salga adelante, llevamos mucho atraso con el tema de las guarderías.

Por tanto, el que exista una guardería más en nuestra ciudad es motivo de satisfacción también para los socialistas.”

Sr. Presidente: *“Gracias, Sra. Ramírez.*

Tiene la palabra la Sra. Consejera.”

Sra. Deu del Olmo: *“La primera escuela infantil que tendremos en Ceuta homologada por el Ministerio, como comentaban anteriormente, es una de las prioridades que tiene el Gobierno de acabar con las listas de espera y con esa demanda de escolarización en menores de 0 a 3 años.*

Es una forma tan legal, como la que se hace con la Residencia del Santo Ángel y como la que hacen varias Administraciones, para crear esa prestación del servicio público y que a partir del mes de septiembre 160 nuevas plazas escolares entren en funcionamiento con todas las garantías de calidad, homologadas por el Ministerio y con apoyo de esta Administración Local.”

Sr. Presidente: *“Gracias, Sra. Consejera.*

Sra. Hamed, tiene la palabra.”

Sra. Hamed Hossain: *“Gracias, Sr. Presidente.*

En otro de los informes se habla de que finalmente es un informe del 15 de febrero de 2011 y habla de colocar al frente de la escuela infantil un cargo directivo a designar por la Consejera. Nos gustaría que nos lo aclarase, me gustaría que quedara claro si va a ser con cargo al Capítulo I... La verdad que chirria un poco los dientes la expresión "colocar", unido a esta Consejería hay otras concesiones administrativas como URBASER, que extrapolar los límites o que sepamos al menos, no han colocado ustedes nadie al frente, si lo tienen pensado ahora nos gustaría que quedase claro."

Sra. Deu del Olmo: *"Desconozco el informe. La intención de gestión de este servicio es que la dirección del centro sea de un funcionario de la Ciudad, pero no de nadie que se vaya a colocar, sino que dentro de los funcionarios que existen que tengan conocimiento con la gestión educativa, puedan dirigir coordinadamente para garantizar ese servicio público que se va a establecer."*

Sr. Presidente: *"Consta en Acta la aclaración y queda determinado que será un funcionario dentro del área que lleva a cargo la dirección del centro, por lo demás me parece que la adjudicación del servicio, Sra. Consejera, se realizará por un procedimiento de licitación pública, como no puede ser de otra manera, y como de hecho ha ocurrido también en otros ámbitos de otras administraciones que recurren a la externalización de servicios."*

B.6.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer relativa a dotación de nombres y categorías a calles y plazas de la ciudad.

Sr. Presidente: *"Tiene la palabra la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer."*

Sra. Deu del Olmo: *"Gracias, Sr. Presidente."*

Manifiestar que con la colaboración de la Consejería de Fomento, con los portavoces de los grupos políticos de la oposición y con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos, en el marco de una comisión que intenta por consenso trasladar y dar cumplimiento a aquellas demandas vecinales, y acuerdos de distintos órganos de la Ciudad, en cuanto a denominación concreta de algunas calles.

Se trata de dotar a calles y plazas en homenaje a: Pedro Moreno, alias "Perico"; Joaquín Amador, alias "Quinín"; Rafael Borrego; Doctora Soraya; Hermanos de la Cruz Blanca; Maestro Antonio Marfil Quirantes; Ángel Ruíz Lillo; Carmen Rojas; Manuel Rejano; Ramón Morales Ordóñez; José Roldán Carrillo; Hércules; José Contreras Maldonado; Calipso; Latino; Ulises; Juan Bravo Pérez; Alcalde Alfonso Sotelo Azorín; Profesor Gordillo Osuna; Carlos Posac Mon; Avda. Miguel Arruda; Antonio Parrado Gil."

Sr. Presidente: *"Gracias, Sra. Consejera."*

C) PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

No se presentaron.

Sr. Presidente: *“Que quede constancia que de manera extemporánea el Sr. Portavoz de la UDCE reitera su argumento de que se aprueba la cuenta general con retraso.”*

D) PROPUESTAS DE URGENCIA.

D.1.- Moción de urgencia presentada por la Sra. D^a. M^a. Inmaculada Ramírez Salguero, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista (PSOE), relativa a incrementar la compensación para consumos específicos de gasóleo a los sectores recogidos en el acuerdo plenario celebrado el día 29 de abril de 1997.

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra la Sra. Ramírez.”*

Sra. Ramírez Salguero: *“Gracias, Sr. Presidente.”*

Para los socialistas, cuando pensamos en la ciudad que queremos, uno de los elementos claves y fundamentales es que el transporte público urbano lo consideramos como servicio fundamental y necesario para facilitar el normal desarrollo de la vida cotidiana.

En una ciudad como Ceuta, caracterizada por la alta densidad del tráfico y los problemas derivados de sus propias características geográficas y poblacionales, la búsqueda de vías alternativas al uso del vehículo propio debe constituir un objetivo fundamental de la Administración Local.

Por ello, debemos garantizar que el servicio de transporte público que se ofrece a la ciudadanía se adapte a la realidad. Conseguirlo exige que la Administración respalde a aquellas personas que ofertan dichos servicios, poniendo a su alcance las medidas necesarias para propiciar que los mismos se presten en las mejores condiciones posibles.

Desde el sector del taxi se vienen reivindicando acciones concretas que ayuden a hacerlo más competitivo.

En nuestra opinión, hay una alternativa que garantiza esa ayuda al mantenimiento de la competitividad y sostenibilidad del sector sin que repercuta directamente en el bolsillo del usuario, ni se produzca el efecto indeseado del retraimiento del uso del transporte público por la ciudadanía.

Actualmente, el sector disfruta de una compensación de aproximadamente siete céntimos de euro por litro en el consumo de gasóleo. No obstante, tal y como manifiestan los representantes del gremio, esta ayuda no es suficiente para hacer frente a los altos costes de prestación del servicio.

Los socialistas, sensibles a estas demandas, consideramos necesario hacer una nueva revisión de los acuerdos plenarios, para mejorar las ayudas que reciben con el convencimiento de que su labor es muy necesaria

Por ello, traemos esta moción, al objeto de instar al Gobierno de la Ciudad a incrementar la compensación para consumos específicos de gasóleo a los sectores recogidos en el acuerdo plenario celebrado el día 29 de abril de 1997.”

Sr. Presidente: *“Gracias, Sra. Portavoz.*

Tiene la palabra el Sr. Consejero de Hacienda.”

Sr. Márquez de la Rubia: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Sra. Ramírez, estoy de acuerdo con todas las palabras que ha pronunciado en su intervención, para defender su moción de urgencia.

Por tanto, creo que le estoy mostrando la disposición más favorable a poder acoger esta moción. Tiene usted razón que el transporte público debe ser una prioridad de todos, en particular de las administraciones públicas y locales, en nuestro caso del Gobierno de la Ciudad. Así ha sido y lo es, por razones evidentes, como usted había mencionado en su intervención, de promover una mejor movilidad en la ciudad mediante la promoción del transporte público como alternativa al medio de transporte privado, una ciudad como la nuestra cuya particular orografía y su particular conformación urbana, hace especialmente difícil la movilidad diaria. Eso es un hecho que, evidentemente, nos debe mover a todos a incrementar las iniciativas que tengan, como objeto último facilitar el transporte público como alternativa al transporte privado.

Y en efecto, un elemento importante en esta concesión del transporte público como alternativa promocionable es el colectivo del taxi.

En nuestra ciudad el sector del taxi es un colectivo de profesionales que debe ser particularmente protegido por otras connotaciones que hacen difícil su negocio, es un mercado limitado en cuanto a número de posibles clientes con unas carreras bastante limitadas también por la extensión que tenemos y sin posibilidad de poder hacer carreras más allá del término municipal. Son circunstancias que difícilmente se producen en ninguna otra parte del territorio nacional.

Creemos que si esas particulares condiciones, que usted ha mencionado, que es esa bonificación de siete céntimos de euros por litro, de la que disfrutaban en cuanto al precio especial, que pueden obtener los taxistas, exista y está en vigor, es porque –como usted lo ha mencionado– el 29 de abril de 1997 un gobierno de esta ciudad, hizo aprobar con el Pleno de la Asamblea ese tipo de bonificaciones a los taxistas.

También es cierto que con razones de estas bonificaciones a otros colectivos como el transporte público (autobús) y al colectivo de empresarios (panificación); tenemos la disposición más favorable a apoyar la moción que presenta, porque compartimos todas y cada una de las razones que apoyan al colectivo.

Creemos que una moción en este sentido, por las consecuencias económicas que ello va a implicar, necesita un expediente que contenga los informes por parte de Hacienda y por parte de los responsables del área presupuestaria de la ciudad, que nos diga hasta dónde es posible llegar, qué consecuencias tiene para el apartado de Gastos, y si es posible responder con el apartado de ingresos. Creo que la seriedad y el rigor, y la responsabilidad con la que estamos acostumbrados a trabajar nos impone que ese sea el método de trabajo.

Por eso, le propongo una transacción al texto que usted nos presenta en cuanto a su parte dispositiva, debería decir: “Instar al Gobierno de la ciudad a estudiar la posibilidad de incrementar la compensación para consumos específicos de gasóleo a los sectores recogidos en el acuerdo plenario celebrado en el año 97 y someterlo a aprobación de la Comisión Especial de Cuentas”.

Si se acepta la transacción, le votaríamos de forma favorable.”

Sr. Presidente: *“Gracias, Sr. Consejero.*

Tiene la palabra la Sra. Ramírez.

Sra. Ramírez Salguero: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Evidentemente, vamos a aceptar la transaccional, por eso no hemos cuantificado, porque tampoco teníamos los datos. Queríamos que el espíritu fuera compartido y así ha sido, nos alegramos de su intencionalidad de seguir trabajando con un sector, como usted dijo, por la casuística, las condiciones geográficas, esas condiciones de problemática que tienen a la hora de hacer las carreras... Por tanto, es necesario hacer un estudio, que no se dilate mucho en el tiempo y que se pueda llegar a resultado palpable en el menor tiempo posible.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sra. Ramírez.”*

D.2.- Propuesta presentada por el Sr. D. Francisco Márquez de la Rubia, Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, relativa a aprobar concertación de operaciones de Tesorería por un importe global de 11.700.000 €.

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra el Sr. Consejero de Hacienda.”*

Sr. Márquez de la Rubia: *“Gracias, Sr. Presidente.*

No quiero extenderme mucho en la parte dispositiva de esta moción, porque es una moción que se reproduce a lo largo de los años, dada las circunstancias que ustedes conocen.

Quisiera explicar por qué la traemos como moción de urgencia: Desconocíamos los servicios de Hacienda la programación de plenos, hasta el momento de las elecciones. Pensábamos que se iba a prolongar más allá de la sesión plenaria. Nos sorprendió saber que no va a ser así, por tanto, decidimos, por razones de responsabilidad, en cuanto a la necesidad que tenemos de seguir asegurando la adecuada disposición de fondos en la Ciudad Autónoma,

de traerlo de esta forma.

Esa es la única explicación de traerla como moción de urgencia.

Todos ustedes conocen la necesidad de suscribir este tipo de operaciones de tesorería, que no de crédito, en tanto en cuanto el sistema de gestión de la compensación de ingresos en cuanto a la recaudación por IPSI Importación, por IPSI Labores del Tabaco, se mantenga en la actual forma. Es decir, una liquidación de año vencido y entregar como único pago a lo largo del año siguiente.

No se ha modificado por el Gobierno de la Nación este sistema, por tanto, tenemos que seguir acudiendo a la concertación de operaciones de tesorería mediante la suscripción de póliza de crédito y licitación pública a entidades financieras, al objeto de asegurar la adecuada continuidad de los procedimientos de tesorería.

En este caso, sometemos a su aprobación el inicio del expediente, para concertar operaciones de este tipo con un importe de 11.700.000 €, que corresponden al ejercicio 2011, cantidad, primer tramo, de lo que, evidentemente, si no se recibe antes la compensación del año 2010, deberemos de nuevo un acto como éste proceder a suscribir un segundo tramo de póliza de crédito.”

Sr. Presidente: *“Gracias, Sr. Consejero.*

Tiene la palabra el Sr. Portavoz de UDCE.”

Sr. Abderrahamán Maate: *“Gracias, Sr. Presidente.*

A nosotros nos albergan serias dudas, porque sabe usted que está en el límite legal, que hay dos operaciones de tesorería en marcha y el Estado normalmente suele pagar por el mes de agosto. Mi compañero, ya en reiteradas ocasiones, ya le exhortó y le dijo que haber si buscaba alguna fórmula de compensar este tipo del IPSI Importación y por el concepto de Hidrocarburo y Labores del Tabaco, por alguna fórmula en la que el Estado nos compensaría adelantando el dinero.

Sr. Márquez, si el Estado no paga en agosto y hay una desviación, tal y como está prevista, qué operación va a concertar... No puede concertar ninguna, porque ya ha agotado todo. Pide 11.700.000, el tope legal que tiene ahora mismo, el tope legal que tiene ahora mismo son 739. Cómo va a hacer frente a lo que se pueda avecinar, no le digo que va a haber algún tipo de quebranto en la Tesorería de la Ciudad.

Igualmente, le digo que el euribor está subiendo, tiene que corregir los intereses que ha previsto tanto en el expediente del Presupuesto, como el euribor para este tipo de operaciones. El Sr. Trichet me parece que ayer dijo por la tele que el dinero que está dando el Gobierno va a subir en un 0,25 y, por tanto, entiendo que debería revisar su previsión de intereses.”

Sr. Presidente: *“Gracias, Sr. Abderrahamán.”*

Tiene la palabra el Sr. Consejero.”

Sr. Márquez de la Rubia: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Verá usted, a lo primero le digo que hasta el último momento de esta legislatura lo hemos intentado.

Creáme, no está en nuestra mano, usted lo sabe, está en la decisión del Ministerio de Economía y Hacienda, el cambio del modelo de gestión para el pago de esta compensación.

No quisiera extenderme, pero lo hemos intentado hasta la saciedad. De todas las formas posibles, incluyendo fórmulas alternativas y no ha sido posible.

En enero, hace dos meses, cuando intentamos de nuevo proponer una fórmula alternativa que nos permitiera no hacer frente a los costes financieros, una operación como tiene ésta. Pero ya le digo, no peca quién no puede. En este caso, no entra en nuestro ámbito de responsabilidad este tipo de decisiones. Ya nos gustaría que no fuera así.

En efecto, este pago único de la compensación del año anterior, se ha venido produciendo en los últimos años en los meses de junio y julio, donde más tardó en recibirse fue el año pasado, que se recibió en septiembre, y eso es alarmante.

Entendemos que hay razones que sin duda se deben imputar a la coyuntura económica de crisis que vive el país y el contexto internacional, que hicieron que se fuera postergando en el tiempo, el momento en el cual se produjo la transferencia de sus fondos. Estamos hablando de 45.000.000 €, es una cantidad muy importante, una cantidad como concepto más importante en nuestro Presupuesto de Ingresos.

Estamos intentando recabar información al Ministerio de Economía y Hacienda, para conocer una anticipación de la previsión del momento de la transferencia. No nos ha sido suministrada esa información.

Y ya está en marcha un plan de contingencia ante situaciones que pudieran acaecer a lo largo del año y que nos hiciera recibir más allá de esas fechas la cantidad de la que estamos hablando.

Es necesario tener esa previsión suficiente, para que en aquellos momentos no se produzcan males mayores. Es evidente que las tensiones de Tesorería pueden producirse, pero le garantizo que los servicios de la Tesorería de la Ciudad tienen establecidos los planes que creemos que pueden coadyuvar a superar una situación realmente problemática, como la que se produciría si el Estado dejara de pagar o pagara más tarde de lo que debe ingresarnos.

Después de la decisión del Banco Central Europeo de subir a un cuarto de punto los tipos, pues, influye de una manera limitada en cuanto a los préstamos suscritos, pero, evidentemente, las operaciones de crédito que se vayan a hacer a partir de este momento, es evidente que las economías se verán afectadas en una decisión no favorable a nuestros propios intereses, pero no está dentro de nuestro ámbito de decisión.”

Sr. Presidente: “Gracias, Sr. Consejero.”

E) CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO.

E.1.- Dación cuenta de los decretos promulgados durante los meses de febrero y marzo: desde el nº 1098 hasta el nº 3848.

El Ilustre Pleno de la Asamblea quedaba enterado de los mismos.

E.2.- Interpelaciones.

No se presentan.

Sr. Presidente: “Se abre un turno no previsto en el Reglamento para las despedidas. Así que los portavoces que quieran hacer uso de la palabra, la tienen.

Sra. Portavoz, del Grupo Parlamentario Popular.

Yo me reservo un turno muy cortito.”

Sra. Bel Blanca: “Gracias, Sr. Presidente.

Muy brevemente, decir que estos cuatro años de legislatura ha estado conformado por este arco parlamentario. Próximamente, hay previsión, porque así lo marca la norma y la naturaleza democrática, estarán otros. Y estos cuatro años han sido un placer poder compartirlos con estos compañeros, con estos diputados de la Asamblea, que estoy completamente segura que el espíritu y el objetivo de todos ha sido poner encima de la mesa asuntos para mejorar y seguir potenciando, y desarrollando nuestra ciudad.”

Sr. Presidente: “Muchas gracias, Sra. Portavoz.

Sr. Mohamed.”

Sr. Mohamed Alí: “Gracias, Sr. Presidente.

Después de finalizar esta legislatura aquí en la Asamblea, antes que nada agradecer a todos los diputados y diputadas de esta Corporación (gobierno y oposición) la paciencia que hayan podido tener con este portavoz y con este grupo. Para mí y creo que para mis compañeros ha sido un honor formar parte de la Corporación y desde nuestras posibilidades y humildad, aportar nuestro granito de arena, para defender los intereses de todos los ceutíes.

Desearle a todo el mundo: diputados, diputadas, miembros del gobierno, Sra. Secretaria, Responsable de Actas y Sr. Interventor, que siempre han estado con nosotros aquí, lo mejor en su vida, y a la prensa que, evidentemente, nos ha soportado aquí durante cuatro años.

Y, finalmente, desear a todos lo mejor, a los que concurran a las elecciones, suerte, y en definitiva, si no nos vamos a ver aquí, siempre tendrán un humilde servidor.

Muchas gracias.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Mohamed.*

Sra. Ramírez.”

Sra. Ramírez Salguero: *“Gracias, Sr. Presidente, sobre todo, por la amabilidad que ha tenido de darnos la oportunidad, por lo menos a mí que es mi última intervención como diputada en esta Asamblea, no voy a ninguna lista, luego lo mío es seguro.*

Quería aprovechar esta ocasión y esta cámara para decir a todos los ciudadanos y a todos los ceutíes, y personas que están aquí hoy, que para mí ha sido, es y será un honor y una gran satisfacción el poder y, sobre todo, un privilegio haber podido trabajar durante estos cuatro años compartiendo con todos ustedes este tiempo.

En aquel momento asumí la responsabilidad, como todos conocen, con mucha ilusión y con mucha entrega y, sobre todo, también con la idea de hacer o intentar hacer lo mejor posible.

Creo que siempre he intervenido con buena lid, con respeto, no he compartido muchas de las opiniones que se han debatido aquí, pero si lo he hecho con mucho respeto y con la idea de aportar, y mejorar; porque creo que es un reconocimiento público a la tarea, que hacemos todos los que estamos aquí sentados, para mejorar las condiciones de Ceuta.

Me voy con el mismo equipaje con el que llegué, pero, sobre todo, con una gran satisfacción, porque he dado lo mejor de mí, no sabía que podía llegar a estos extremos, pero con el propósito de que esté donde esté, voy a seguir sirviendo dentro de mis posibilidades como mejor pueda.

Quiero también agradecer a todos aquellos, personal de la Casa, de la Administración, a todos mis compañeros, mis asesores más directos, el apoyo que me han dispensado, y, sobre todo, desear también los mejores deseos para nuestra ciudad, puesto que el futuro creo que es apasionante y que merecemos el seguir trabajando con el mismo ímpetu, y las mismas ganas.

Por tanto, muchas gracias a todos y ya saben que estoy a disposición de todos los ciudadanos, y de ustedes también.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sra. Portavoz.*

Yo llamaría la atención si en mi intervención de cierre tratara de darle un componente de balance de legislatura, creo que sería muy desafortunado por mi parte.

Yo con toda sinceridad me quiero unir al comentario generalizado y lo digo de corazón, y con toda sinceridad les quiero agradecer de verdad a todos los servicios prestados, porque

a mí no me cabe la menor duda de que cada uno en su ámbito y desde su responsabilidad, ha actuado con la mejor de las intenciones. Y creo que en estos momentos en donde se pone a lo mejor en cuestión la categoría, la cotización, de las personas que fundamentalmente desde un Ayuntamiento, como es nuestro caso, se dedican al servicio a los demás, creo que conviene decir que esta es una actividad fundamental e imprescindible para la democracia. Y que además es una actividad que pone de manifiesto una vocación de servicio que debe de ser reconocida y considerada por el conjunto de la sociedad. Creo que hoy se está dando un buen ejemplo de eso que estoy diciendo.

También le quiero agradecer a todos el trato que me han dispensado. Reconozco, como han hecho ustedes, que en ocasiones he estado aquí sentado, en esto que parece un palomar o una atalaya, digo por la altura y desde el mismo incluso he terciado en el debate; si así lo he hecho, pido disculpas por las veces que lo haya hecho, pero creo que como norma general y característica he encontrado un trato de consideración y de respeto por parte de todos, que agradezco.

Y también quiero hacer un reconocimiento público a las personas que colaboran para que esto funcione: el Concejal, los Diputados, el Alcalde, el Presidente, es necesario, pero también son muy necesarios esas otras personas que nos acompañan siempre y lo mucho que hay detrás de ellos, que hacen posible con su trabajo las realizaciones, los logros, los objetivos y, por supuesto, también mi reconocimiento a los medios de comunicación, a los profesionales de los medios, que han transmitido nuestros mensajes al resto de la ciudadanía. Cuestión también imprescindible para dar a conocer nuestras inquietudes.

Y el deseo, también compartido con todos ustedes, de que la vida nos repare lo mejor. Y el deseo de que las relaciones personales están muy por encima de las relaciones políticas. Por tanto, cualquiera que sea el destino político de cualquiera de nosotros, que para todos es incierto, cualquiera que sea el destino político, desear lo mejor y el deseo, porque estoy convencido, de que las relaciones personales están muy por encima de las relaciones políticas.

Por tanto, cualquiera que sea el destino político de cualquiera de nosotros, que para todos es incierto, cualquiera que sea ese destino, no olvidemos que hemos estado juntos defendiendo los intereses de Ceuta y que eso sirva para cuidar, y fomentar unas relaciones personales y de amistad, que sean perdurables.

A todos muchas gracias.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la Sesión cuando son las once horas veintitrés minutos, de todo lo cual como Secretaria General del Pleno de la Asamblea CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE